# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

| Director General de Crónica Parlamentaria<br>Gilberto Becerril Olivares | Presidente<br><br>Diputado Heliodoro Díaz Escárraga | Director del Diario de los Debates<br>Jesús Norberto Reyes Ayala |
|---|---|---|
| Año III | México, DF, jueves 13 de octubre de 2005 | Sesión No. 14 |

## S U M A R I O

ASISTENCIA . . . . . **15**

ORDEN DEL DIA . . . . . **15**

ACTA DE LA SESION ANTERIOR . . . . . **29**

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Alvaro Elías Loredo, por la que solicita licencia para separarse del cargo de diputado federal electo en el II distrito del estado de San Luis Potosí, del 14 de octubre al 7 de noviembre de 2005. Aprobado . . . . . **34**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con acuerdo por el que se determina que 35 proposiciones con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 sean turnadas directamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Aprobado . . . . . **35**

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **38**

COMISIONES LEGISLATIVAS

Tres comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de la Comisión Especial de la Función Pública y en relación con la integración del grupo de trabajo que dé seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación. De enterado. . . . . **38**

FENOMENOS METEOROLOGICOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las secretarías de Seguridad Pública y de la Defensa Nacional, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que intensifiquen sus acciones en los municipios devastados por el huracán *Stan*, en el estado de Chiapas, para prevenir el crimen en la zona. Aprobado, comuníquese . . . . . **39**

FENOMENOS METEOROLOGICOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integra un grupo de trabajo para dar seguimiento y evaluar la aplicación de recursos y programas de auxilio en la atención a las zonas de desastre ocasionadas por las lluvias en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Aprobado, comuníquese . **40**

SEQUIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal la reasignación inmediata de recursos del Fondo para Atender a la Población Afectada por las Contingencias Climatológicas, para atender la sequía atípica e impredecible en los estados de Zacatecas, Durango y San Luis Potosí, entre otros. Aprobado, comuníquese . . . . . **41**

REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . . **42**

REGION SUR-SURESTE

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas del Sur-Sureste para que integren una comisión, con objeto de impulsar políticas públicas que detonen el desarrollo económico del país. Aprobado, comuníquese . . . . . **42**

CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para que la comunidad de discapacitados auditivos cuente con las facilidades de comunicación y de acceso al contenido de la programación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado, comuníquese . . . . . **43**

INDUSTRIA PETROLERA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Presidente de la República, para que envíe a esta soberanía los planes y proyectos relativos a la rápida recuperación de la industria petrolera nacional. Aprobado, comuníquese . . . . **43**

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, respecto a los periodos de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. . . . . **47**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Adalberto Arturo Madero Quiroga, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **48**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Oficio de la Cámara de Senadores, con acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se destinen recursos suficientes al ramo educativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **53**

TARIFAS ELECTRICAS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que solicita se dictaminen las minutas proyectos de decreto que reforma y adiciona la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y se reforma la fracción I del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que proponen un nuevo marco sobre las tarifas eléctricas para el servicio doméstico, recibidas en la sesión del 14 de abril de 2003. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . **54**

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en relación con el tabaquismo. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . **54**

ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Marcos Morales Torres, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la defensa y promoción de los derechos humanos dentro de la política exterior. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **66**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sobre el gravamen de los ingresos pasivos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **71**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado David Hernández Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de avalúos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **74**

LEY GENERAL DEL DEPORTE MEXICANO

El diputado David Hernández Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General del Deporte Mexicano. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte. . . . . **76**

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado Francisco Javier Salazar Díez de Sollano presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una Sección Segunda y el artículo 253 - B al Capítulo XI del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, sobre tarifas respecto a la enajenación de emisiones contaminantes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **117**

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA -
LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

El diputado Pedro Avila Nevárez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y reforma el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, respecto a tarifas eléctricas de uso doméstico. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . **121**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente informa de ajuste en la relación de las proposiciones con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, remitidas por la Junta de Coordinación Política. . . . . **125**

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el desarrollo sustentable de los recursos naturales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **125**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado José Porfirio Alarcón Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación de los gastos originados en averiguaciones previas. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **128**

CODIGO DE COMERCIO

La diputada Consuelo Muro Urista presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 363 del Código de Comercio, sobre la aplicación de intereses vencidos. Se turna a la Comisión de Economía. . . . . **131**

ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Marko Antonio Cortés Mendoza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la elección de consejeros del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . **136**

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Pedro Avila Nevárez solicita la verificación de quórum. **141**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

El diputado Iván García Solís presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al número de comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados e instituir la denominación de subcomisiones. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . **141**

VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría informa la existencia de quórum . . . . . **145**

VOLUMEN II

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE - LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS - LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE - LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS - CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes: General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Vida Silvestre, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, General de Desarrollo Forestal Sustentable, de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y del Código Penal Federal, en relación con la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente y a las personas. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **147**

CODIGO PENAL FEDERAL

La diputada Marcela Guerra Castillo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 150 y 154 del Código Penal Federal, sobre la fuga de detenidos, procesados o condenados. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **190**

CODIGO PENAL FEDERAL - ARTICULOS 16, 18, 19, 20, 22, 95, 102, 110, 111 Y 119 CONSTITUCIONALES

El diputado Angel Pasta Muñuzuri presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 99 del Código Penal Federal y los artículos 16, 18, 19, 20, 22, 95, 102, 110, 111 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los conceptos de delincuente o condenado. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **192**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Sergio Arturo Posadas Lara presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para la exención del impuesto a mercancías destinadas para la seguridad pública, importadas por las Secretarías de Marina, de Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . **199**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 56, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto

al desarrollo del proceso legislativo por parte de las comisiones. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . **201**

ARTICULO 127 CONSTITUCIONAL

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la eliminación de pensiones vitalicias de servidores públicos de alto nivel. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **203**

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Luis Antonio González Roldán presenta iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Título Vigésimo Tercero, el encabezado del Capítulo II y se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **206**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Florentino Domínguez Ordóñez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, sobre el Consejo Nacional Técnico de la Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **211**

LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS - LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

El diputado Fernando Espino Arévalo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, respecto a la utilización de medios alternativos no contaminantes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **216**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la prevención y control de la contaminación del suelo. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **223**

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

La diputada Laura Elena Martínez Rivera presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para la protección de los derechos de mexicanos en el extranjero. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. . . . . **228**

ARTICULOS 55, 82, 115 Y 116 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55, 82, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para prohibir a parientes directos ocupar cargos públicos de manera inmediata posterior a la del término de sus parientes. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **234**

ARTICULO 54 CONSTITUCIONAL

El diputado Jorge Triana Tena presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asignación de diputados de representación proporcional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **236**

LEY DE AMPARO

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer multas en base a la zona geográfica que corresponda. Es de primera lectura. . . . . **241**

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a dos ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de Irlanda, en México, y en el Consulado de Canadá, en Cancún, Quintana Roo. Es de primera lectura. . . . . **243**

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a nueve ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México. Es de primera lectura. . **244**

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 400 del Código Penal Federal, presentada el 30 de noviembre de 2004. . . . **245**

LEY DE AMPARO

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 150 Bis y 150 Ter a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 28 de octubre de 2004. . . . . **249**

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis del Código Penal Federal, presentada el 7 de diciembre de 2004. . . . . **253**

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada el 27 de abril de 2004. . . . . **255**

Se aprueban los anteriores cuatro dictámenes, archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos. . . . . **259**

MEDALLA AL MERITO CIVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

La Asamblea aprueba modificar la hora de la sesión solemne en la que la Cámara de Diputados otorgará la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913". . . . . **259**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión . . . . . **259**

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente informa que la verificación de quórum servirá de registro final de diputadas y diputados . . . . . **260**

CLAUSURA Y CITATORIO . . . . . **260**

RESUMEN DE TRABAJOS . . . . . **261**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION . . . . . **263**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION . . . . . **265**

APENDICE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Treinta y cuatro proposiciones con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 que son turnadas directamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en base a comunicación de la Junta de Coordinación Política:

Proposición con punto de acuerdo del diputado Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, para que se incluya al municipio Venustiano Carranza, del estado de Puebla, en la partida que Petróleos Mexicanos tiene asignada a las comunidades en cuyos territorios existen pozos en explotación. . . . . **273**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, para que se considere una ampliación presupuestal para el Centro de Investigación en Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias. . . . . **274**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Fernando Ulises Adame de León y Juan Manuel Dávalos Padilla, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos extraordinarios a la Comisión Nacional del Agua, para arrancar un proyecto nacional de atención al abasto de agua potable de las comunidades que carecen del recurso. . . . . **276**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destine una partida especial para proyectos productivos de mujeres rurales. . . . . **278**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional, para que se consideren recursos para reactivar diversas clínicas en el estado de Yucatán. . . . . **278**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Elena Orantes López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se considere un aumento en los Ramos 33 y 28 para el municipio de Suchiate. . . . . **280**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Alfonso Juventino Nava Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, a que publiquen las reglas de operación para el funcionamiento del fideicomiso para el pago a ex braceros, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que destine una partida presupuestal en el ejercicio fiscal de 2006 a ese fideicomiso. . . . . **282**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, para que la Secretaría de Salud considere una partida cada año para el ejercicio médico de transplantes. . . . . **283**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del Partido Acción Nacional, para que se consideren recursos para la elaboración del proyecto técnico y ejecutivo de modificación o ampliación del puente vehicular que une a la calzada Ignacio Zaragoza con la carretera y autopista México - Puebla. . . . . **284**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Pablo Franco Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, para que se destinen recursos para la construcción y operación de un hospital de urgencias en la delegación Azcapotzalco. . **287**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Marisol Urrea Camarena, del Partido Acción Nacional, para que se destinen recursos para la creación de una clínica de embarazo de alto riesgo en el Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco. . . . . **289**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del Partido Acción Nacional, para que se destinen recursos para la rehabilitación, rectificación y construcción del túnel profundo del canal La Compañía. . . . . **291**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Inelvo Moreno Alvarez, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar al Congreso del estado de Michoacán, asigne dentro de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2006, una partida a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas destinada a proporcionar mantenimiento a la carretera Tepalcatepec - Coalcomán de Vázquez Pallares - Aquila y de este punto al entronque con la carretera Lázaro Cárdenas - Tecomán. . . . . **293**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolución Democrática, para que se destine una partida especial al fortalecimiento de la cadena productiva agave mezcal. . . . . **294**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Isidro Camarillo Zavala, para que se contemplen recursos para crear una unidad de cardiología al interior de uno de los hospitales del estado de Baja California Sur. . . . . **296**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Carla Rochín Nieto, del Partido Acción Nacional, para que se incrementen los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. . . . . **297**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del Partido de la Revolución Democrática, para que se consideren recursos destinados al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. . . . . **299**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional, para que se asigne una partida destinada a cubrir las necesidades del Hospital Central Doctor Ignacio Morones Prieto. . . . . **300**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del Partido Acción Nacional, para que se asignen recursos suficientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y financiera, y proyecto ejecutivo del sistema tres del ferrocarril suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México. . . . . **301**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Rosario Saénz López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se otorguen recursos suficientes para poner en marcha programas de excelencia educativa en la Universidad Autónoma de Juárez del estado de Durango. . . . . **303**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Javier Salinas Narváez, del Partido de la Revolución Democrática, para que se considere una partida especial para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. . . . . **304**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del Partido Acción Nacional, para que se contemplen recursos económicos suficientes para que los municipios del país puedan desarrollar rellenos sanitarios regionales. . . . . **305**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del Partido Revolucionario Institucional, para que se asignen recursos para diversos tramos carreteros en el estado de Tlaxcala. . . . . **307**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Marcelo Tecolapa Tixteco, del Partido Revolucionario Institucional, para que se identifique el monto de los recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal destinarán al desarrollo de los pueblos indígenas. . . . . **308**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgue recursos extraordinarios a los productores de manzana, a fin de resarcir las pérdidas que por granizadas sufrieron en diversos municipios de los estados de Guerrero y de Chihuahua. . . . . **310**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, para que se fortalezca el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal de 2006. . . . . **311**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jacobo Sánchez López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos económicos para los gastos que se generen con motivo de la Fiesta Internacional de la Guelaguetza. . . . . **312**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, para que se fortalezca el presupuesto del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. . . . . **314**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jacobo Sánchez López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se asignen recursos económicos para financiar los gastos que se generen por las actividades relacionadas a la conmemoración nacional de los festejos del bicentenario del natalicio de don Benito Juárez García. . . . . **315**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos económicos para la reconstrucción de las zonas afectadas por el desbordamiento de ríos, ocasionado por las intensas lluvias en el estado de Chiapas. . . . . **316**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, para que se incluya una partida especial sectorizada a la Secretaría de Salud, para la construcción de un hospital de especialidades en el municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur. . . . . **317**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, para que se incluya una partida especial para la construcción de un tramo carretero en el estado de Baja California Sur. . . **318**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Rafael Flores Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática, para que se establezca una partida destinada a la conservación y desarrollo de las ciudades mexicanas declaradas patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. . . . . **319**

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, para que se destinen recursos económicos al Museo de Arte Popular, a efecto de fomentar y promocionar las artesanías mexicanas en el extranjero. . . . . **321**

EFEMERIDES

Con base al artículo primero transitorio del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para adicionar los artículos decimotercero y decimoséptimo y reformar el artículo decimoctavo del Acuerdo Parlamentario relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, aprobado en la sesión del día 5 de abril de 2004, se reproducen las siguientes efemérides:

Con motivo del 191 aniversario de la ratificación del decreto de abolición de la esclavitud, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. . . . . **322**

**Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra**

ASISTENCIA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se ruega a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos diputados.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 254 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra** (a las 10:03 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por disposición de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 13 de octubre de 2005.

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

Del diputado Álvaro Elías Loredo.

De la Junta de Coordinación Política.

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

**De la Junta de Coordinación Política**

- Por el que se exhorta a las Secretarías de Seguridad Pública, y de la Defensa Nacional, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor, a intensificar sus acciones en los municipios devastados por el huracán *Stan* en Chiapas. (Votación)

- Por el que se integra un grupo de trabajo para dar seguimiento a la aplicación de recursos y programas en la atención de las zonas de desastre ocasionado por las lluvias en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz. (Votación)

- Por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal la reasignación inmediata de recursos al Fondo para Atender a la Población Afectada por las Contingencias Climatológicas producto de la sequía atípica e impredecible en los estados de Zacatecas, Durango y San Luis Potosí, entre otros. (Votación)

- Por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas del sur-sureste a integrar una comisión con objeto de impulsar políticas públicas que detonen el desarrollo económico del país. (Votación)

- Para que la comunidad de sordos cuente con las facilidades de comunicación y de acceso al contenido de la programación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. (Votación)

- Por el que se exhorta al C. Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, a enviar a esta soberanía los planes y proyectos relativos a la rápida recuperación de la industria petrolera nacional. (Votación)

**De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. (Turno a Comisión)

**Oficios de la Cámara de Senadores**

Con el que remite iniciativa que reforma la fracción III, párrafo quinto, del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Adalberto Arturo

Madero Quiroga, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

En el que transcribe acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se destinen mayores recursos en materia educativa. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud para que se dictaminen las minutas proyecto de decreto que reforman y adicionan la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. (Turno a Comisión)

**Iniciativas de ciudadanos diputados**

Que reforma el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asignación de los diputados de representación proporcional, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Jaime del Conde Ugarte, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

De Ley General del Deporte Mexicano, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 363 del Código de Comercio, a cargo de la diputada Consuelo Muro Urista, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del Consejo Electoral, a cargo del diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las siguiente leyes: General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Vida Silvestre, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de Bioseguridad de

Organismos Genéticamente Modificados; y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 150 y 154 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Penal Federal, en materia de imputación y sentencia, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Sergio Arturo Posadas Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 56, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 134 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55, 82, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

**Dictámenes de primera lectura**

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario para que

los ciudadanos José Huitrón Leyva y Mariana Velázquez de la Madrid puedan prestar servicios en la Embajada de Irlanda en México y en el Consulado de Canadá en Cancún, Quintana Roo, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Martín Acosta Hernández, Mónica Esther Sarmiento Vera, Myfanwy Seijas Davies, Armando Yribe Borunda, Martha Georgina Macías Morales, Rosa Isela Flores Soto, Óscar Abel Sanz Castro, José Luis González Jiménez y Nora Elizabeth Villarreal Delgado puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada y en los Consulados de Estados Unidos de América en México; Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora; y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente.

**Dictámenes a discusión**

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, con proyecto de Ley de Productos Orgánicos.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Dictámenes negativos**

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 400 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 150 Bis y 150 Ter a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 199 Bis del Código Penal Federal.

**Proposiciones**

Con punto de acuerdo, por el que solicita incluir al municipio Venustiano Carranza, del estado de Puebla, en la partida del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, de Petróleos Mexicanos, destinada a compensar a las comunidades con pozos extractores de petróleo, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a cumplir con el compromiso de construir el tramo carretero Agua Prieta-Bavispe, Sonora, adquirido el pasado 4 de junio de 2004 en el marco de la inauguración de la planta termoeléctrica ciclo combinado Naco-Nogales y colocación del arete electrónico para el ganado, en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a cargo del diputado Fermín Trujillo Fuentes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que oficialmente solicite al Gobierno de Austria y al Museo de Etnología de ese país devolver a la nación mexicana el penacho de Moctezuma, con la finalidad de ponerlo en custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 se considere una ampliación presupuestal para el Centro de Investigación en Enfermedades Infecciosas del INER, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para crear una comisión especial de seguimiento del voto en el extranjero, que vigile y supervise la correcta aplicación de la ley en materia electoral en el extranjero, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública acuerde con la SHCP se destine dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 un monto extra para atender la demanda de agua que tienen millones de mexicanos que viven en diversas comunidades del país, suscrita por los diputados Fernando Ulises Adame de León y Juan Manuel Dávalos Padilla, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinen mayores recursos financieros para proyectos productivos de mujeres rurales, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa que a la brevedad se revisen los instrumentos normativos Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993 y NOM-009-PESC-1993 con objeto de regular de manera equilibrada la actividad de captura de camarón y que de esta manera se evite cualquier confrontación social, a cargo del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Legislativo federal, a las Legislaturas estatales, al Ejecutivo federal y a los gobiernos de los estados a promover acciones a favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 tome en consideración la reactivación de diversas clínicas de segundo nivel en el estado de Yucatán, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el problema de los ex braceros, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a los gobiernos federales y estatales instalen los equipos técnicos necesarios para inhibir las señales de telefonía celular en el interior de los centros de readaptación social que se encuentren sujetos a su administración, a cargo del diputado Ernesto Herrera Tovar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados manifieste su respaldo y solidaridad a las familias afectadas por las recientes lluvias y solicite respetuosamente al titular del Ejecutivo federal instrumente medidas inmediatas y apoye económicamente al gobierno de Michoacán para resolver la problemática de todos los que se vieron afectados, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a los gobiernos de las entidades federativas y a la Secretaría de la Función Pública el establecimiento de un convenio de coordinación para instaurar un registro de empresas constructoras que participen en licitaciones a cualquier nivel de gobierno, a cargo del diputado Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral y a los Institutos Estatales Electorales a seguir fomentando la participación infantil, suscrita por las diputadas Angélica Ramírez Luna, Adriana González Furlong y María del Rocío Jaspeado Villanueva, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar al secretario de Salud del Gobierno Federal informe sobre los motivos para suspender la campaña contra la homofobia y que ésta sea nuevamente difundida tanto en medios de comunicación como en el portal de Internet de la propia Secretaría, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT informe sobre las acciones realizadas o proyectadas para asegurar la permanencia, confidencialidad y soberanía de las redes satelitales gubernamentales, que se tienen en las bandas de frecuencia C, Ku y L, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para dirigir un extrañamiento y exhortar al presidente municipal de Mérida, Yucatán, a conducirse con respeto a la investidura de los representantes populares, autoridades electas y ciudadanos en general evitando medidas represivas innecesarias, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Presidente de la República actualizar el decreto por el que se sujetó el

gas licuado de petróleo a precios mínimos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2003, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores permitir la participación de organizaciones civiles en el proceso de repatriación voluntaria, a cargo de la diputada Ruth Trinidad Hernández Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al ejido San Rafael, municipio de Contepec, estado de Michoacán, a cargo del diputado Margarito Fierros Tano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Semarnat, al Instituto Nacional de Ecología y los gobiernos de los estados de Zacatecas, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas a implementar un programa permanente de verificación vehicular, a cargo del diputado Guillermo Velasco Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a las Secretarías de Educación de las entidades federativas establezcan de manera coordinada las acciones necesarias que posibiliten a los connacionales que por efecto del huracán *Katrina* están regresando al país la inscripción de sus hijos en las escuelas de nivel básico y medio, a cargo de la diputada Margarita Chávez Murguía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad actualice los registros de temperaturas medias mensuales de diversos municipios del estado de Michoacán, con el objeto de reclasificar la tarifa de consumo aplicada a ellos, a cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita se difunda y publicite el reconocimiento de la matrícula consular como identificación oficial, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, estudie la factibilidad de habilitar módulos en los muelles para la venta de permisos individuales de pesca deportivo-recreativa, a cargo del diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruir de inmediato la ejecución de la obra carretera libre a Zapotlanejo, en el estado de Jalisco, a cargo del diputado Sergio Chávez Dávalos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios prohíban la comercialización, distribución y venta de la fórmula láctea infantil Enfamil, que produce el laboratorio Bristol Mayers Squibb, a cargo del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP para que dentro del próximo ejercicio fiscal 2006 considere un aumento del Presupuesto federal en los Ramos 33 y 28, destinado al municipio de Suchiate, solicitando un incremento de 100% para cubrir con mayor eficiencia sus necesidades, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la SHCP publiquen las reglas de operación para el funcionamiento del fideicomiso para el pago a braceros, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía para que se destine una partida presupuestal en el ejercicio fiscal 2006 a dicho fideicomiso, a cargo del diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no disminuir el arancel de las importaciones de productos de acero, a cargo del diputado Enrique Burgos García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita se considere una reducción en los impuestos a los combustibles para automotores que adquieran los transportistas en el próximo ejercicio fiscal, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se hace un llamado al Gobierno Federal y al gobierno y municipios del estado de Michoacán para frenar la ola de violencia que impera en ese estado, a cargo del diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la integración de un grupo de diputados de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, y de Justicia y Derechos Humanos para que atienda la problemática relacionada con el proyecto hidroeléctrico La Parota, en el estado de Guerrero, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP devolver el ISR indebidamente retenido en el pago de pensiones al personal del Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas que fue víctima del desvío del fondo constituido para su retiro, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año la Secretaría de Salud considere una partida para el ejercicio médico de trasplantes, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se contemplen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 los recursos necesarios para la elaboración del proyecto técnico y ejecutivo de modificación o ampliación del puente vehicular que une la calzada Ignacio Zaragoza con la carretera y autopista México-Puebla, en los límites del Distrito Federal y el estado de México, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se suspenda de forma definitiva la construcción de las regasificadoras en la zona del noroeste de la República Mexicana, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinen los recursos económicos para la construcción del hospital de urgencias en la delegación Azcapotzalco, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Sedesol remita a los municipios de los estados y delegaciones del Distrito Federal participantes, los resultados de las evaluaciones que sobre los programas de desarrollo social se han venido aplicando por dicha Secretaría, a cargo del diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados investigue el acuerdo que firmó el Gobierno Federal por el que cede a la empresa estadounidense Kansas City Southern un paquete accionario de 20 por ciento de la empresa Transportación Ferroviaria Mexicana, a cargo de la diputada Dolores Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP para que a través del INEA instrumente un programa que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo, en donde pueda convocar a organismos del sector privado a participar en la instrumentación, financiamiento y operación de este programa, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director de Petróleos Mexicanos a erogar los recursos del Programa de Seguridad Industrial y Mantenimiento de Infraestructura en las instalaciones de la paraestatal en los estados del Golfo de México, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa otorgue recursos extraordinarios a los productores de

manzana, a fin de resarcir las pérdidas que por granizada sufrieron los municipios de Guerrero, Bachiniva, Cuauhtémoc, Rubio, La Junta y Basuchil, del estado de Chihuahua, a cargo del diputado Jorge Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de los Derechos de Autor realicen una investigación y, en su caso, soliciten una auditoría sobre la recaudación, administración y rendición de cuentas de los recursos que maneja la Sociedad de Autores y Compositores de Música, a cargo del diputado Rafael Candelas Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que, dentro del proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos 2006, analice la posibilidad de destinar los recursos presupuestarios necesarios para la creación de una clínica de embarazo de alto riesgo en el Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco, a cargo de la diputada Marisol Urrea Camarena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se envía un atento exhorto al Congreso de Estados Unidos de América para que por su conducto le haga llegar al gobierno del Presidente George W. Bush algunas consideraciones, respecto a la oferta hecha por el Gobierno de Cuba para proporcionar apoyo médico a los ciudadanos damnificados por los huracanes *Katrina* y *Rita,* en la ciudad de Nueva Orleans y zonas aledañas, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal que, a través del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se extienda y aplique de manera urgente e inmediata el Programa del Seguro Popular a los infantes y adolescentes de la República Mexicana que padecen de cáncer en sus diferentes características, a cargo del diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Salud a establecer una norma oficial mexicana que determine el límite máximo permisible de ácido sulfhídrico ($H_2S$) en el medio ambiente producido por la extracción de vapor geotérmico utilizado para la generación de energía eléctrica, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para combatir las importaciones irregulares por contrabando y triangulaciones de chile seco, a cargo del diputado Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat para que rinda un informe acerca de la política que el Gobierno Federal asume respecto a la construcción del proyecto Chevron Texaco en las islas Coronado, del estado de Baja California, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua un informe sobre el mantenimiento del canal La Compañía; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía, a destinar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 para la construcción del túnel profundo del canal mencionado, en la zona oriente del estado de México, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al secretario de Energía y al titular de la Comisión Reguladora de Energía para que suspendan de inmediato la firma de contratos pendientes, la celebración de nuevas licitaciones y el otorgamiento de cualquier permiso adicional a los otorgados bajo la figura de productor independiente de energía eléctrica y de manera gradual se vayan liquidando los contratos hechos por el Gobierno Federal y los productores independientes, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública adoptar las medidas necesarias para facilitar el traslado de los hermanos Héctor y Antonio Cerezo Contreras a un reclusorio del Distrito Federal, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo

parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a suspender los efectos de cualquier permiso otorgado relacionado con explosivos en tanto no exista claridad en torno al resto de las regulaciones necesarias que debe cumplir una explotación de ese tipo y, sobre todo, mientras no se llegue a un proceso de concertación entre los pobladores que permita evitar un conflicto social y jurídico, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Congreso del estado de Michoacán designe dentro de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 una partida a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas destinada a proporcionar mantenimiento a la carretera Tepalcatepec-Coalcomán de Vázquez Pallares-Aquila y de este punto al entronque con la carretera Lázaro Cárdenas-Tecomán, en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006 se destinen 300 millones de pesos al fortalecimiento de la cadena productiva agave-mezcal, a cargo del diputado Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal canalizar recursos necesarios al estado de San Luis Potosí para la implementación de programas preventivos y de lucha contra el dengue, a cargo del diputado José Luis Briones Briseño, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol a formular y expedir o, en su caso, actualizar las normas oficiales mexicanas necesarias para garantizar las condiciones y características de habitabilidad, calidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción, así como vigilar el estricto cumplimiento de las mismas, a cargo del diputado Manuel González Reyes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal, a la SRE, a la Secretaría de Economía y a las autoridades culturales del país suscribir en las reuniones de la Organización Mundial de Comercio la ratificación a la Convención sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a recuperar el mural *Fraternidad,* del pintor mexicano Rufino Tamayo, que se encuentra en el edificio central de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006 recursos para crear en el estado de Baja California Sur, en uno de sus hospitales, una unidad de cardiología, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a los titulares del Ejecutivo federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las delegaciones políticas del Distrito Federal, a los presidentes de los órganos de gobierno, de los Congresos locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dar resoluciones a los acuerdos del Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México, suscrita por diputados integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y Especial de la niñez, adolescencia y familias. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a fortalecer las políticas de aumento a la producción y productividad del sorgo, impulsando políticas de asistencia técnica e investigación y elaborando programas que incentiven a los productores, canalizando mayores recursos a subsidios y el otorgamiento de créditos blandos a esta industria, a cargo del diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 se incremente significativamente la partida destinada a la compra de libros para las bibliotecas públicas municipales,

a cargo de la diputada Carla Rochín Nieto, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta sus condolencias a la familia del licenciado Rogelio Zarazúa Ortega, asesinado el pasado 16 de septiembre en Morelia, Michoacán. Asimismo, se exhorta al titular del Ejecutivo federal a iniciar un proceso de discusión sobre el marco conceptual y las estrategias que sustentan la lucha del Estado mexicano contra la delincuencia organizada, en particular el narcotráfico, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP para establecer los rubros sobre los cuales se realizará una inversión destinada al control interno y vigilancia de centros penitenciarios, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal evalúe si los beneficios del programa Oportunidades son compatibles y complementarios con el programa Liconsa, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos modifique el acuerdo sobre la elaboración del orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, con objeto de agotar todos los apartados establecidos en el orden del día, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía se sume a la iniciativa de diversos ciudadanos de todo el país que solicitan que la medalla Belisario Domínguez 2005 sea otorgada post mórtem al periodista Francisco Huerta, fallecido el 27 de enero del presente año, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la PGJDF agilice la investigación de los hechos denunciados en el caso de la C. Nadia Ernestina Zepeda Molina y finquen responsabilidades en contra de los funcionarios que incurrieron en violaciones y se repare el daño adecuadamente, a cargo de la diputada Marcela Lagarde y de los Ríos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal informe a la ciudadanía que la reforma energética no está aún en esta soberanía; además, aclare que los integrantes de la LIX Legislatura de esta Cámara de Diputados no han detenido o rechazado dicha reforma, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a publicar los planes y programas, así como los resultados y grado de avance que presenta la problemática de deterioro ecológico de la reserva de la biosfera de Los Tuxtlas, en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Guerrero y a la SEP a entablar una mesa de diálogo con los egresados normalistas de dicha entidad, suscrita por los diputados Emiliano Vladimir Ramos Hernández y Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a las autoridades del IMSS a establecer con carácter de urgente mesas de diálogo con los productores agropecuarios de cada una de las regiones productivas del país, a fin de que se analicen a fondo las reformas recientes a la ley de dicho Instituto, a cargo del diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno del estado de Puebla informe sobre el destino final de los recursos e insumos recibidos del Fonden para ayudar a las comunidades afectadas por las lluvias del pasado 30 de agosto en las sierras Norte, Nororiental y Negra del estado de Puebla, a cargo del diputado Rogelio Flores Mejía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 recursos destinados al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios

Mexicanos, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT cancele la concesión otorgada a la empresa Genesee & Wyoming para operar el tren Chiapas-Mayab, en el estado de Chiapas, a cargo del diputado Carlos Osvaldo Pano Becerra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP a ejercer los recursos de la partida del Ramo 33 aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 para hacer efectivo el socorro de ley a las entidades federativas que tengan en sus centros penitenciarios internos del fuero federal, a cargo del diputado Sergio Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del Colegio de Bachilleres resuelvan de inmediato las demandas del sindicato de dicha institución, que mantiene paralizadas las labores por un movimiento de huelga desde hace varias semanas, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en su dictamen del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 asigne una partida presupuestaria fija destinada a cubrir las necesidades de infraestructura, materiales, suministros, sueldos y servicios generales del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se asignen recursos suficientes para la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y financiera y proyecto de ejecución para el sistema 3 del ferrocarril suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el permiso a los trabajos de explotación de la Minera San Javier en el cerro de San Pedro, pueblo del siglo XVI, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de la Función Pública, y de la Auditoría Superior de la Federación, privilegien el diálogo y la conciliación para reanudar las obras de construcción de la carretera Lagos de Moreno-San Luis Potosí, a cargo del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP active el sistema escalafonario de los profesores transferidos que laboran en escuelas consideradas tradicionalmente del sistema estatal en la entidad de Tlaxcala, a cargo del diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat y de la Conagua para que analicen, dictaminen y, en su caso, resuelvan a favor del equilibrio ecológico y las reservas de agua en el municipio de Jiquipilco, estado de México, a cargo de la diputada Blanca Estela Gómez Carmona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los integrantes de la LIX Legislatura aporten el equivalente a un día de salario neto para beneficiar a los damnificados de los municipios de Huixtla, Mapastepec, Huehuetán, Acapetahua, Escuintla, Villacomaltitlán, Mazatan y Acacoyagua, del estado de Chiapas, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación Pública y Servicios Educativos para que se otorguen recursos suficientes al Presupuesto de 2006, a fin de poner en marcha programas de excelencia educativa en la Universidad Autónoma de Juárez del Estado de Durango, a cargo de la diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del SAE a donar al municipio de Pénjamo o al gobierno del estado de Guanajuato los restos de las bodegas y terreno

ubicado en la ex hacienda de Corralejo, de la estación ferrocarrilera Corralejo II, del municipio de Pénjamo, Guanajuato, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, con relación al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, a cargo del diputado Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Jalisco, y a la Secretaría de Administración y de Finanzas se abstengan de invitar a participar al C. Susumo Azano Moritani o a la empresa Diseños e Impresos de Seguridad, SA de CV, en las licitaciones públicas o concursos para la elaboración de matrículas vehiculares metálicas, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación realice una auditoría a todo el proceso de selección del Servicio Profesional de Carrera y se constituya una subcomisión de legisladores para realizar una visita de inspección al área responsable de ejecutar dicho servicio en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya al titular de la SCT y al gobierno del estado de Chiapas pagar las indemnizaciones correspondientes de las tierras afectadas por la construcción de la carretera México-Tuxtla Gutiérrez, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP para que integre en los libros de texto gratuitos la parte relativa a educación cívica, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT haga público el grado de avance físico y el ejercicio de los recursos presupuestados para este año, a través del proyecto de prestación de servicios para la construcción de la carretera Apatzingán-Cuatro Caminos, en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Veracruz a legislar sobre el tema de participación ciudadana, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE y a los Institutos Estatales Electorales implementen programas y proyectos para la población juvenil, enfocados a incrementar la participación ciudadana en las elecciones, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa para que el Servicio Nacional de Registro Agropecuario se apegue a la aplicación precisa de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Diego Palmero Andrade, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006 se contemple la asignación de recursos económicos suficientes a los municipios del país para la construcción de rellenos sanitarios regionales, a cargo de la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal emita el decreto que exente a las Pyme del pago de Impuesto al Activo del ejercicio fiscal de 2005, a cargo del diputado Norberto Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 recursos económicos para el desarrollo del proyecto carretero Ocotoxco-Calpulalpan y libramiento Apizaco, el crucero San Matías-Carretera Apizaco y el crucero Tlaxcala-Santa Ana, así como el proyecto carretero Xoxtla-Tlaxcala y libramiento poniente de Tlaxcala, a cargo del diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la LXII Legislatura del estado de Chiapas elabore las adecuaciones correspondientes en su Constitución estatal respecto de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 1999, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la SHCP aplique la tarifa 1-F para el suministro y venta de energía eléctrica en los municipios de Baja California Sur, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se identifique el monto de los recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal destinen al desarrollo de los pueblos indígenas, a cargo del diputado Marcelo Tecolapa Tixteco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa adicione a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera, un texto en apoyo a los particulares dedicados a la crianza de ganado bovino, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Gobernación suspenda el otorgamiento de toda autorización que permita el inicio de operaciones de los permisos otorgados para centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números hasta en tanto no se resuelva la controversia constitucional 97/2004, a cargo del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones relacionadas con el campo, así como a las de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público, a asignar recursos y establecer un programa de rescate de adeudos de los productores agropecuarios de Chihuahua, a cargo del diputado Jorge Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a seguir fomentando la participación ciudadana, a cargo del diputado José Julio González Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que, al dictaminar la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, considere la inclusión de un estímulo fiscal a los pequeños contribuyentes en materia del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Francisco Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que destine mayores recursos a los santuarios de tortuga marina de las playas de Michoacán y que se incluyan en los programas de conservación y manejo, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para fortalecer el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario Convergencia (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incluyan recursos económicos para los gastos que se generen con motivo de la fiesta internacional de la Guelaguetza, a cargo del diputado Jacobo Sánchez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas locales a recomendar a las universidades e instituciones de educación superior que integren en sus planes de estudio el tema de educación cívica, a cargo de la diputada Adriana González Furlong, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a liberar, a través de la Secretaría de Finanzas, la asignación de los recursos financieros para el cumplimiento del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2005, a cargo del diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Comisión de Transportes forme una subcomisión o grupo especial de trabajo encargado de verificar las condiciones en que opera el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de fortalecer el presupuesto de 2006 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario Convergencia (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se asignen recursos económicos a efecto de financiar los gastos que generen las actividades relacionadas con la conmemoración nacional del bicentenario del natalicio de don Benito Juárez García, a cargo del diputado Jacobo Sánchez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los partidos políticos a conducirse con respeto y dignidad en sus campañas, a cargo de la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los desastres ocasionados por las lluvias en los estados de Chiapas, Puebla, Oaxaca y Veracruz, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que el Gobierno Federal y los de las entidades federativas emprendan las acciones necesarias para atender a las personas con déficit de atención e hiperactividad, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incluyan recursos económicos para la reconstrucción de las zonas afectadas por el desbordamiento de ríos ocasionado por las intensas lluvias en Chiapas, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a investigar y deslindar responsabilidades respecto a la violación de la Ley Federal para Prevenir y Evitar la Discriminación, a cargo del diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a revalidar los estudios en medicina de los alumnos de la Escuela Latinoamericana de Medicina, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incluya una partida especial, sectorizada en la Secretaría de Salud, a fin de construir un hospital de especialidades en La Paz, Baja California Sur, a cargo de la diputada Esthela Ponce Beltrán, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos de los estados a realizar el trámite constitucional de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Sergio Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las ciudades declaradas patrimonio mundial y a la Secretaría de Turismo respecto a la necesidad del Plan Maestro, a cargo de la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se incluya una partida especial para la construcción del tramo carretero Ciudad Insurgentes-La Purísima-San Ignacio, en Baja California Sur, a cargo de la diputada Esthela Ponce Beltrán, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Congreso de Baja California a homologar, dentro de sus facultades, su Código Civil con los de otras entidades federativas en materia de derecho familiar, a cargo de la diputada María

Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se establezca una partida destinada a la conservación y el desarrollo de las ciudades mexicanas declaradas patrimonio mundial por la UNESCO, a cargo del diputado Rafael Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a depositar ante la Organización de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, suscrito por los diputados Adriana González Carrillo, Rodrigo Iván Cortés Jiménez y Gustavo de Unanue Aguirre, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que, en el proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, destine recursos económicos al Museo de Arte Popular, a efecto de fomentar y promover las artesanías mexicanas en el extranjero, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades con comunidades en estado de desastre y a la Procuraduría Federal del Consumidor a emprender acciones para evitar y castigar las prácticas de comercio abusivas en dichas zonas y las cercanas a ellas, a cargo del diputado Edmundo G. Valencia Monterrubio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

**Excitativas**

A las Comisiones de Energía, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública, a solicitud del diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Atención a Grupos Vulnerables, a solicitud de las diputadas Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Salud, a solicitud del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

## ACTA DE LA SESION ANTERIOR

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Se ruega a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes once de octubre de dos

mil cinco, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárraga**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos sesenta y nueve diputadas y diputados, a las once horas con catorce minutos del martes once de octubre dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

La Junta de Coordinación Política propone acuerdo relativo a la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Se aprueba en votación económica.

La Junta de Coordinación Política propone proyecto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a que proponga como candidatos a recibir el Premio Nacional de Deportes a los integrantes de la Selección Mexicana de Fútbol Sub - diecisiete, instruyendo a la Secretaría General de la Cámara de Diputados a organizar y realizar las gestiones para invitarlos al Recinto Legislativo a fin de hacerles entrega de un reconocimiento, así como para expresar un reconocimiento a la Federación Mexicana de Fútbol y a los medios de comunicación que transmitieron en vivo y en forma abierta, la final del Campeonato Mundial de Fútbol de esa categoría, invitándolos a seguir difundiendo de esa manera eventos de relevancia e importancia del deporte nacional. Hablan en pro la diputada Jazmín Elena Zepeda Burgos, del Partido de la Revolución Democrática; y el diputado Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio, del Partido Acción Nacional. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos propone acuerdo por el que se establecen los lineamientos sobre el contenido y forma que deberán observar las comisiones para la presentación de sus informes semestrales y el levantamiento de las actas de sus reuniones. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal remite acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados a realizar las correcciones necesarias en las partidas, transferencias y participaciones federales, a fin de evitar reducciones en recursos federales que se asignan al Gobierno del Distrito Federal, para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dos comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Con la que informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes del comercio exterior en septiembre de dos mil cinco. Remítase a la Comisión de Economía.

- Con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la Comisión de Economía.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dos oficios de la Secretaría de Gobernación con las que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.

El Congreso del estado de Jalisco remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía con proyecto de decreto que expide la Ley de Productos Orgánicos. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo trece de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que adiciona las fracciones decimatercera y decimacuarta al artículo quinto de la Ley de Ciencia y Tecnología. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. Es de primera lectura.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia e informa del registro de cuatrocientos doce diputadas y diputados.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma el artículo sesenta y dos de la Ley Aduanera. Es de segunda lectura. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cincuenta y dos votos en pro, ninguno en contra y nueve abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma los artículos primero, treinta y dos, treinta y siete y cincuenta y nueve de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y ochenta y nueve y doscientos cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Es de segunda lectura. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos sesenta votos en pro, ninguno en contra y cuatro abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos segundo y ciento tres de la Ley de Instituciones de Crédito. Es de segunda lectura. Sin nadie que solicite la palabra en lo general, el Presidente informa que se reserva para la discusión en lo particular el artículo segundo, párrafo cuarto, de la Ley de referencia. La Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por trescientos sesenta y seis votos en pro, ninguno en contra y tres abstenciones.

Se refiere al artículo segundo, párrafo cuarto, reservado el diputado Alfonso Ramírez Cuellar, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

**Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra**

La Secretaría recoge la votación del artículo segundo, párrafo cuarto, reservado, en los términos del dictamen, misma que resulta aprobatoria por doscientos ochenta y dos votos en pro, ochenta y siete en contra y seis abstenciones.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos segundo y ciento tres de la Ley de Instituciones de Crédito. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura. El diputado Rafael García Tinajero Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos setenta y siete votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictámenes con puntos de acuerdo por los que no se aprueban las siguientes iniciativas con proyectos de decreto:

• De las Comisiones de Economía y de Justicia y Derechos Humanos, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada el veintinueve de abril de dos mil cuatro.

• De la Comisión de Economía, que reforma y adiciona el artículo treinta y dos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el cinco de octubre de dos mil cuatro.

• De la Comisión de Economía, que reforma los artículos primero, séptimo, diez y once, y adiciona al artículo sexto y quince de la Ley Minera, presentada el dieciséis de marzo de dos mil cinco. Habla en contra el diputado Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario

Institucional, quien con posterioridad, solicita que este dictamen sea votado individualmente.

• Cuatro, de la Comisión de Salud: que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, presentada el catorce de diciembre de dos mil cuatro; que adiciona el artículo setenta y tres de la Ley General de Salud, presentada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco; que reforma los artículos trescientos veinte, trescientos veinticuatro y trescientos treinta y cuatro de la Ley General de Salud, presentada el veintitrés de noviembre de dos mil cuatro; y que adiciona los artículos treinta y tres y cincuenta y ocho de la Ley General de Salud, presentada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

• De las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, que reforma y adiciona los artículos setenta y siete bis, ciento sesenta y ocho y ciento setenta y cuatro de la Ley General de Salud, presentada el catorce de marzo de dos mil cinco.

• Cinco, de la Comisión de Economía: que reforma y adiciona el artículo siete bis de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada el tres de diciembre de dos mil dos; que adiciona un artículo setenta y seis ter a la Ley Federal del Consumidor, presentada el veinticuatro de febrero de dos mil cinco; que adiciona el artículo sexto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, presentada el doce de septiembre de dos mil cinco; que reforma el artículo ciento doce – A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada el nueve de diciembre de dos mil cuatro; y que adiciona el artículo mil cuatrocientos tres del Código de Comercio, presentada el veintiocho de abril de dos mil cinco.

Se aprueban en conjunto los dictámenes anteriores en votación económica, salvo el de la Comisión de Economía relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Minera, que por separado se aprueba de la misma manera. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

El Presidente informa de la recepción de las siguientes iniciativas con proyectos de decreto del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México:

• Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.

• Que reforma el artículo doce de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• Que reforma el artículo quince de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Se turna a la Comisión de Comunicaciones.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

• Juan Fernando Perdomo Bueno, de Convergencia, que reforma el artículo noveno de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Presidencia de la diputada**
**María Marcela González Salas y Petricioli**

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación.

• Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

• María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona los artículos veinticuatro de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y ochenta y cuatro de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

• Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo doscientos veintiuno bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• Martha Palafox Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo quinto de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

• María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• Pablo Franco Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un Capítulo Décimo Quinto bis, denominado Del Trabajo de Enfermería, a la Ley Federal del Trabajo. La Presidencia informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos sesenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuarto, sexto y séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y primero y doce del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

• Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ochenta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

• Juan Fernando Perdomo Bueno, de Convergencia, que reforma el artículo diecinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

• Irene Herminia Blanco Becerra, del Partido Acción Nacional, que expide la Ley de Zonas Costeras. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

• Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo trescientos treinta y seis ter y adiciona el artículo trescientos treinta y siete del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, ésta última a solicitud hecha desde su curul por la diputada Magdalena Adriana González Furlong, del Partido Acción Nacional, atendida por la Presidencia.

• José Antonio Cabello Gil, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo cuatrocientos veinte bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra**

• Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

• Guillermo Velasco Rodríguez, a nombre propio y de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo diecisiete de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

• Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona el artículo veinticuatro del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• Juan Pérez Medina, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo cincuenta y nueve y un artículo cincuenta y nueve bis a la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

• Hugo Rodríguez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo trescientos siete bis al Código Federal de Procedimientos Penales. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• Benito Chávez Montenegro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo doscientos tres de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

• Salvador Márquez Lozornio, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo treinta y siete bis y el artículo cuarenta, y reforma los artículos cincuenta y cincuenta y cuatro de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Desde su curul el diputado José Adolfo Murat Macías, del Partido Revolucionario Institucional, solicita verificación de quórum y la Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, instruye la

apertura del sistema electrónico de asistencia para el efecto.

• Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, con relación a los delitos de homicidio y de privación ilegal de la libertad. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• José Mario Wong Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento veintidós y adiciona un artículo ciento veintidós bis a la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. La Secretaría informa del registro de trescientos setenta y un diputadas y diputados, con lo que se confirma la existencia de quórum.

El Presidente informa de la recepción de una solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día e incorporar sendos dictámenes de las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública y la Asamblea aprueba la modificación en votación económica.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de mil novecientos trece, al maestro José Raúl Anguiano Valadez. Es de primera lectura. En votación económica la Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen y, a nombre de la Comisión, el diputado Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, lo fundamenta y propone modificaciones que la Asamblea admite en votación económica. Sin nadie que solicite la palabra, la Secretaría recoge la votación en lo general y particular del proyecto de decreto, mismo que se aprueba, con las modificaciones admitidas, por trescientos sesenta y ocho votos en pro, ninguno en contra y seis abstenciones. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de resolución en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional número ciento nueve / dos mil cuatro, relativa al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. Es de primera lectura. La Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen en votación económica. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular por trescientos sesenta y nueve votos en pro, tres en contra y una abstención. Désele formalidad de decreto y túrnese al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados y levanta la sesión a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, citando para la próxima que tendrá lugar el jueves trece de octubre de dos mil cinco a las diez horas.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se ruega a la Secretaría someter a la consideración de la Asamblea el acta.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobada, el acta.** Continúe la Secretaría.

## DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Sr. Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo noveno del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación,** vigente desde el 8 de octubre de 2003, solicito a usted de la manera más atenta licencia para separarme del cargo de diputado

federal, por el periodo que comprende del 14 de octubre al 7 de noviembre del año en curso, para atender asuntos de carácter personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ruego a usted disponer el trámite conducente y que se me expida la constancia correspondiente.

Sin otro particular, me es grato saludarlo y reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Álvaro Elías Loredo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión de la Asamblea el punto de acuerdo.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia al diputado Álvaro Elías Loredo para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el II distrito del estado de San Luis Potosí, del 14 de octubre al 7 de noviembre de 2005.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; y expídase la constancia correspondiente.** Continúe la Secretaría.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 34, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del día de los Dictámenes, Iniciativas y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, esta Junta de Coordinación Política, acordó, en su sesión de trabajo del 12 de octubre de 2005, que todas las propuestas con Punto de Acuerdo, presentadas por los Grupos Parlamentarios, agendados en el Orden del Día, así como las que en lo sucesivo lleguen a este órgano de gobierno, referentes al Presupuesto de Egresos de 2006 sean turnadas de manera directa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, previa lectura de los enunciados por la Secretaría.

Lo anterior para su atención procedente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México DF, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se ruega someter a la consideración de la Asamblea la comunicación de la comisión.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría someter a la consideración de la Asamblea la autorización pertinente, a efecto de que la Secretaría sólo dé lectura a los enunciados de las propuestas con punto de acuerdo a que se refiere la comunicación del anterior acuerdo de la Junta, que ha sido aprobado por el Pleno; al final, esta Presidencia sólo dará el turno correspondiente. Para evitar la lectura, la Presidencia solicita de la Secretaría la consulta al Pleno para efectos de que sólo leamos los enunciados y, al final, sólo la Presidencia turnará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Es por un prurito de formalismo y para efectos de constancia en el Diario de los Debates.*

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza que sólo se dé lectura al enunciado y, al final, el ciudadano Presidente dé el turno respectivo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Continúe la Secretaría, para dar cumplimiento al acuerdo aprobado y propuesto por la Junta.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina; la Secretaria diputada Patricia Garduño Morales; el Secretario diputado Marcos Morales Torres:**

Proposición con punto de acuerdo del diputado Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, para que se incluya al municipio Venustiano Carranza, del estado de Puebla, en la partida que Petróleos Mexicanos tiene asignada a las comunidades en cuyos territorios existen pozos en explotación.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, para que se considere una ampliación presupuestal para el Centro de Investigación en Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Fernando Ulises Adame de León y Juan Manuel Dávalos Padilla, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos extraordinarios a la Comisión Nacional del Agua, para un proyecto nacional de atención al abasto de agua potable de las comunidades que carecen del recurso.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destine una partida especial para proyectos productivos de mujeres rurales.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional, para que se consideren recursos para reactivar diversas clínicas en el estado de Yucatán.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Elena Orantes López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se considere un aumento en los Ramos 33 y 28 para el municipio de Suchiate.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Alfonso Juventino Nava Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, a que publiquen las reglas de operación para el funcionamiento del fideicomiso para el pago a ex braceros, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que destine una partida presupuestal en el ejercicio fiscal de 2006 a ese fideicomiso.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, para que la Secretaría de Salud considere una partida cada año para el ejercicio médico de transplantes.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del Partido Acción Nacional, para que se consideren recursos para la elaboración del proyecto técnico y ejecutivo de modificación o ampliación del puente vehicular que une a la calzada Ignacio Zaragoza con la carretera y autopista México - Puebla.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Pablo Franco Hernández, del Partido de la Revolución Democrática,

*** Las proposiciones se encuentran en la página 273 del volumen II de esta edición.**

para que se destinen recursos para la construcción y operación de un hospital de urgencias en la delegación Azcapotzalco.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Marisol Urrea Camarena, del Partido Acción Nacional, para que se destinen recursos para la creación de una clínica de embarazo de alto riesgo en el Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del Partido Acción Nacional, para que se destinen recursos para la rehabilitación, rectificación y construcción del túnel profundo del canal La Compañía.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar al Congreso del estado de Michoacán, asigne dentro de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil seis, una partida a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas destinada a proporcionar mantenimiento a la carretera Tepalcatepec - Coalcomán de Vázquez Pallares - Aquila y de este punto al entronque con la carretera Lázaro Cárdenas - Tecomán.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolución Democrática, para que se destine una partida especial al fortalecimiento de la cadena productiva agave mezcal.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Isidro Camarillo Zavala, para que se contemplen recursos para crear una unidad de cardiología al interior de unos de los hospitales del estado de Baja California Sur.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Carla Rochín Nieto, del Partido Acción Nacional, para que se incrementen los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del Partido de la Revolución Democrática, para que se consideren recursos destinados al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional, para que se asigne una partida destinada a cubrir las necesidades del Hospital Central Doctor Ignacio Morones Prieto.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del Partido Acción Nacional, para que se asignen recursos suficientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y financiera, y proyecto ejecutivo del sistema tres del ferrocarril suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Rosario Saénz López, del Partido Revolucionario Institucional, se otorguen recursos suficientes para poner en marcha programas de excelencia educativa en la Universidad Autónoma de Juárez del estado de Durango.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Javier Salinas Narváez, del Partido de la Revolución Democrática, para que se considere una partida especial para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del Partido Acción Nacional, para que se contemplen recursos económicos suficientes para los municipios del país puedan desarrollar rellenos sanitarios regionales.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del Partido Revolucionario Institucional, para que se asignen recursos para diversos tramos carreteros en el estado de Talxcala.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Marcelo Tecolapa Tixteco, del Partido Revolucionario Institucional, para que se identifique el monto de los recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal destinarán al desarrollo de los pueblos indígenas.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgue recursos extraordinarios a los productores de manzana, a fin de resarcir las pérdidas que por granizadas sufrieron en diversos municipios de los estados de Guerrero y de Chihuahua.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, para que se fortalezca el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal de 2006.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jacobo Sánchez López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos económicos para los gastos que se generen con motivo de la Fiesta Internacional de la Guelaguetza.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Horacio Martínez Meza, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Gobierno del Distrito Federal a liberar la asignación de recursos financieros para cumplir el artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2005

Proposición con punto de acuerdo del diputado Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, para que se fortalezca el presupuesto del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Jacobo Sánchez López, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos económicos para financiar los gastos que se generen por las actividades relacionadas a la conmemoración nacional de los festejos del bicentenario del natalicio de don Benito Juárez García.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destinen recursos económicos para la reconstrucción de las zonas afectadas por el desbordamiento de ríos, ocasionado por las intensas lluvias en el estado de Chiapas.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, para que se destine una partida especial sectorizada a la Secretaría de Salud, para la construcción de un hospital de especialidades en el municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, para que se incluya una partida especial para la construcción de un tramo carretero en el estado de Baja California Sur.

Proposición con punto de acuerdo del diputado Rafael Flores Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática, para que se establezca una partida destinada a la conservación y desarrollo de las ciudades mexicanas declaradas patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Proposición con punto de acuerdo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, para que se destinen recursos económicos al Museo de Arte Popular, a efecto de fomentar y promocionar las artesanías mexicanas en el extranjero.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnense ésta y las anteriores proposiciones con punto de acuerdo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** Continúe la Secretaría.

## COMISIONES LEGISLATIVAS

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la integración del diputado Guillermo Velasco Rodríguez en la Comisión Especial de la Función Pública, solicitado por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior, para su atención procedente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.**

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la integración del diputado Jesús González Schmal, en el Grupo de Trabajo que dé Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, solicitado por el diputado Jesús Martínez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia.

Lo anterior, para su atención procedente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 10 de octubre de 2005.—Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.**

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en el artículo 4, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a usted que el día de la fecha este órgano de gobierno conoció los nombres de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo de Trabajo para Fortalecer la Protección a Periodistas, Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión, designados por cada grupo parlamentario.

Las diputadas y diputados integrantes son: Miguel Lucero Palma, del grupo parlamentario del PRI; Ruth Trinidad Hernández Martínez, del grupo parlamentario del PAN; Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del PRD; Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del PVEM; Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del PT, y Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia.

Lo anterior para su atención procedente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle, un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.** Continúe la Secretaría.

## FENOMENOS METEOROLOGICOS

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Seguridad Pública, y de la Defensa Nacional, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que intensifiquen sus acciones en los municipios devastados por el huracán Stan en el estado de Chiapas

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la Proposición con Punto de Acuerdo, que presentó en el mismo sentido el Diputado Manuel Velasco Coello, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Primero.-** Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de la Defensa Nacional para que intensifiquen sus acciones en los diversos municipios de Chiapas, devastados por el huracán *Stan*, para prevenir el crimen en la zona.

**Segundo**.- Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que mantenga una especial atención y vigilancia a los actos de comercio irregulares que se presenten en la zona devastada por dicho huracán.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

## FENOMENOS METEOROLOGICOS

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integra un grupo de trabajo para dar seguimiento a la aplicación de recursos y programas en la atención a las zonas de desastre ocasionadas por las lluvias en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz

**Considerandos**

I. La situación de desastre que padecen diversos municipios de los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, ocasionada por las fuertes lluvias que los han afectado en los últimos días, exigen una pronta respuesta de los distintos niveles de gobierno, para garantizar la protección y seguridad de la población afectada.

II. Los gobiernos federal, estatales y municipales han realizado diversas tareas de auxilio y protección para la población afectada, en forma concurrente la sociedad mexicana a través de diversos medios e instituciones ha proporcionad apoyo en efectivo y en especie para los afectados. El Presidente de la República Vicente Fox Quesada, anunció que el Fondo Nacional de Desastres Naturales contaba con un monto de cinco mil millones de pesos, por otra parte la Secretaría de Hacienda anunció destinará otros cinco mil millones de pesos para la reconstrucción de las zonas afectadas, los daños se estiman en un monto que supera los veinte mil millones de pesos.

III. Resulta necesario apoyar los trabajos de solidaridad manifestados por la sociedad mexicana, así como los trabajos realizados por los distintos niveles de gobierno en el auxilio de las víctimas en las zonas siniestradas, vigilando la correcta aplicación de los recursos y programas destinados para la atención emergente y reconstrucción de las zonas afectadas.

IV. La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo que presentaron los diputados Wintilo Vega Murillo, del grupo parlamentario del PRI, y Eduardo Espinoza Pérez, del grupo parlamentario del PRD, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se integra un Grupo de Trabajo plural de diputados de la LIX Legislatura para dar seguimiento y evaluar la aplicación de programas de auxilio y atención a la población, derivados de los instrumentos del Fondo de Desastres Naturales en las zonas devastadas por los fenómenos meteorológicos de los últimos días en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, así como de la aplicación de recursos financieros y programas institucionales de las distintas dependencias del Gobierno Federal, para la reconstrucción de las zonas afectadas.

**Segundo**.- El Grupo de Trabajo presentará informes parciales de sus actividades, así como propuestas específicas que contribuyan en la reconstrucción de las zonas siniestradas, para su consideración en la integración del Presupuesto de Egresos 2006.

**Tercero.-** El Grupo de Trabajo se integrará por cuatro diputados del grupo parlamentario del PRI, tres del grupo parlamentario del PAN, dos del grupo parlamentario del PRD, uno del grupo parlamentario del PVEM, uno del grupo parlamentario del PT y uno del grupo parlamentario de Convergencia.

**Cuarto.-** Al interior del grupo de trabajo, se podrán formar los subgrupos que se consideren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus tareas.

**Quinto.-** El Grupo de Trabajo contará con los apoyos necesarios para el cumplimiento adecuado de su encomienda.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Llos ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

---

SEQUIA

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal la reasignación inmediata de recursos al Fondo para Atender a la Población Afectada por las Contingencias Climatológicas producto de la sequía atípica e impredecible en los estados de Zacatecas, Durango y San Luis Potosí, entre otros

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suyo el punto de acuerdo, que presentaron diputados de diversos grupos parlamentarios por lo que somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** Se solicita al titular del Ejecutivo federal la reasignación inmediata de los recursos del Fondo para Atender a la Población Afectada por las Contingencias Climatológicas (FAPRACC) producto de la sequía atípica e impredecible en los Estados de Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, entre otros; o en su defecto que el Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) apoye a los productores afectados, como lo contempla el Cuarto Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.**

## REGISTRO DE ASISTENCIA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de registro de asistencia.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** ¿Falta algún diputado o diputada de registrar asistencia? Ciérrese el sistema electrónico de asistencia. Se les informa que tienen 15 minutos las diputadas y los diputados que no hubieran registrado su asistencia para hacerlo por cédula.

## REGION SUR-SURESTE

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas del sur-sureste a integrar una comisión con objeto de impulsar políticas públicas que detonen el desarrollo económico del país

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo, que presentó la Comisión Especial Sur-Sureste, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** Se exhorta con respeto absoluto a la Soberanía de los estados para que los Congresos locales favorezcan la creación de comisiones que tengan como objeto impulsar el desarrollo económico de las nueve entidades federativas del sur-sureste de México, para que a través de sus tareas de dictamen, información y control, brinden un mayor impulso al desarrollo y crecimiento sostenido de su entidad y en consecuencia del desarrollo de la Nación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado. Comuníquese.** Continúe la Secretaría.

## CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para que la comunidad de discapacitados auditivos cuente con las facilidades de comunicación y de acceso al contenido de la programación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Quinto y Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativos al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suyo el punto de acuerdo, que presentó la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** Que se realicen las acciones necesarias, para que la comunidad de discapacitados auditivos cuente con las facilidades de comunicación y de acceso al contenido de la programación del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

## INDUSTRIA PETROLERA

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al C. Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, a enviar a esta soberanía los planes y proyectos relativos a la rápida recuperación de la industria petrolera nacional

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suyo el punto de acuerdo que presentó el diputado Francisco Rojas Gutiérrez a nombre de diversos diputados, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

## Punto de Acuerdo

**Único.-** Se exhorta al C. Presidente de la República para que a la brevedad, informe a esta H. Cámara respecto a las medidas que su gobierno tomará en los siguientes aspectos:

1. Reponer al patrimonio de Pemex que ha continuado disminuyendo durante la presente Administración y que actualmente significa el 3.4% de su activo, lo que representa en la práctica una quiebra técnica.

2. Asumir la deuda en que hicieron incurrir a PEMEX a través de los Pidiriegas para financiar el gasto público y que asciende a más de 50 mil millones de dólares.

3. Complementar el nuevo régimen fiscal, dado que el paquete presentado por el Congreso, es apenas un primer paso.

4. Conciliar con el Congreso un ajuste al marco regulatorio para darle autonomía de gestión a la empresa paraestatal.

5. Presentar planes y proyectos a fin de aumentar aceleradamente nuestras reservas que, en su período han caído 26%, mediante exploración en aguas profundas y rehabilitación de campos maduros o abandonados.

6. Presentar de inmediato el proyecto de una nueva refinería con capacidad para refinar nuestros crudos pesados y que se podría financiar con el déficit comercial de productos petrolíferos de un sólo año (2,900 millones de dólares en 2004).

7. Anunciar qué planes existen para conciliar las necesidades de gas de la industria eléctrica y las capacidades presentes y futuras que tiene Pemex para explorar y explotar ese combustible.

8. Remitir el programa de ahorro de energía y de uso de fuentes alternas.

9. Detallar en qué consiste la política de precios del Sector Energético y explicar de qué manera se ordenará y racionalizará la política de subsidios, cuyo control y destino no está claro.

10. Explicar en qué consiste la política de precios de exportación y por qué no se ha aprovechado el cierre de refinerías en la Costa del Golfo de México para dar mantenimiento a instalaciones marítimas, en lugar de seguir acumulando inventarios o tener que ofrecer descuentos adicionales al precio de crudo.

11. Explicar meticulosamente los planes inmediatos de mantenimiento de la red de ductos.

12. Referir qué proyectos existen sobre la rehabilitación, transformación e inversión en los complejos petroquímicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Proposición con puntos de acuerdo, para que el C. Presidente de la República, licenciado Vicente Fox, envíe a esta representación popular los planes y proyectos para la rápida recuperación de la industria petrolera nacional

## Exposición de Motivos

Las iniciativas de decreto que reforma los artículos 27 y 28 de la Constitución, de Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia de Gas Natural no Asociado al Petróleo, y de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía que el Ejecutivo envió a esta Cámara el día 20 del pasado mes, apuntan al desmantelamiento de Petróleos Mexicanos.

Transitar de un régimen de exclusividad a uno prioritario, donde concurran los sectores público, social y privado en la realización de las actividades de gas natural no asociado al petróleo implica riesgos de controversias políticas y jurídicas, ya que el término de “gas no asociado” es genérico y, por tanto, impreciso a la hora de definirlo jurídicamente y de operar los yacimientos, ya que éstos, en México, generalmente contienen cantidades significativas de líquidos del petróleo, lo que podría implicar otra violación constitucional.

Además, oculta la necesidad de capitalizar a la empresa paraestatal y auspiciar un cambio en su régimen fiscal, de efectuar las modificaciones necesarias al marco legal a fin de que ella alcance la autonomía de gestión y darle la posibilidad de que obtenga la tecnología que requiere para su desarrollo.

En la medida en que Pemex siga siendo contemplado por el Gobierno Federal como si se tratase de un organismo recaudatorio, las ineficiencias y rezagos se irán acumulando. No es la incorporación del sector privado la solución para incrementar la exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo; el régimen de concesiones y asignaciones que se propone, evade contemplar una verdadera reforma energética que fortalezca a la industria petrolera nacional.

Si se le quiere otorgar a Pemex mayor capacidad para invertir en el conocimiento de nuestras reservas naturales, en la extracción de crudos de mayor calidad, en la transformación industrial y la comercialización para obtener mayores beneficios, es preciso que el gobierno tome las medidas adecuadas para que el organismo lleve a cabo sus actividades con parte de los beneficios que genera. No es posible que casi todas las inversiones se realicen con deuda.

Si el gobierno no mejora su capacidad recaudatoria y no lleva a cabo las modificaciones fiscales que le permitan aumentar considerablemente sus ingresos tributarios, estaremos mermando la posibilidad de contar en el futuro con la soberanía energética que es el objetivo fundamental de Pemex para que podamos crecer y desarrollarnos a un ritmo que asegure mejor calidad de vida para la mayoría de la población.

Habrá que preguntarse por qué, a pesar de los altos precios del petróleo, Pemex necesita de la inversión privada para llevar a cabo sus actividades de exploración, explotación, mantenimiento de la red de ductos, transformación a petrolíferos y petroquímicos de alta calidad y bajo costo; dónde están los miles de millones de dólares adicionales a lo presupuestado; qué se ha hecho con el dinero que genera la empresa paraestatal más importante de país. Ahora se pretende calificar a la industria petrolera nacional de ineficiente, sin tomar en cuenta que ha sido la columna vertebral de la economía mexicana en los últimos años. Lo razonable es fortalecer las finanzas de Pemex y otorgarle autonomía de gestión, pero por lo que vemos se camina en sentido contrario, porque en las iniciativas enviadas se le atribuye a la Secretaría de Energía la facultad de asignar o licitar las concesiones a los particulares que pretendan invertir en la actividad que dejaría de ser exclusiva de Pemex.

Por qué no se propone una reforma energética a fondo, que fortalezca al Estado y a la paraestatal, que asegure la salud financiera de Pemex y le permita al organismo desarrollar todo su potencial. Se nos quiere hacer creer que reformas como las que contienen las iniciativas que se enviaron el pasado septiembre corrigen insuficiencias de Pemex. Hay que entrarle a fondo a la reforma energética sin que ello implique la destrucción de los activos que son propiedad de la nación. Pemex genera un considerable volumen de riqueza para el país. El gobierno ha desaprovechado los cuantiosos recursos excedentes que le ha entregado la actividad petrolera. Las reformas deben ir por otro lado. Pareciera que existe consigna para que Petróleos Mexicanos desaparezca como entidad pública de la actividad nacional.

De otra manera, no es explicable el lamentable estado en que esta administración ha mantenido a Pemex. El costo de operación subió considerablemente lo que mal habla de lo acertado de la planeación y de la eficacia de sus directivos. Nunca como ahora Pemex ha tenido recursos para la inversión, aun cuando éstos sean de deuda; sin embargo, las reservas van en caída libre, sin ningún proyecto importante que contemple la perforación en aquellas zonas en donde existe la posibilidad de encontrar mantos importantes.

Cada día dependemos más del gas importado, habida cuenta de que no se expande la producción de gas y aumenta considerablemente la demanda doméstica y la de los generadores independientes de energía eléctrica que ya aportan, en plantas de ciclo combinado, casi la tercera parte de la electricidad que consumimos. Lejos de enfrentar el problema a través de la reorganización de esta actividad en el organismo, ahora el gobierno desea continuar el desmantelamiento de Pemex, mediante asignaciones y concesiones a particulares para acabar con la exclusividad que la Constitución confiere al organismo para realizar esas tareas.

Esta Administración ha ido de error en error en el manejo de la principal empresa del país. A través de los llamados contratos de servicios múltiples se trató de sustituir la exclusividad de Pemex en la exploración del gas no asociado; no obstante, el intento falló por claras muestras de inconstitucionalidad y el rechazo enérgico de la mayor parte de la opinión pública.

Con la creación de la figura Pidiregas se captó deuda que ha crecido exponencialmente y no ha servido para mejorar

las instalaciones petroleras. A mayor abundamiento, ni siquiera se han realizado los trabajos de mantenimiento de ductos para garantizar la seguridad de las comunidades que atraviesan los trabajadores que los manejan y de las propias instalaciones a que están conectados.

Esta administración ha tenido más de nueve mil millones de dólares al año para inversión, cifra nunca vista en Petróleos Mexicanos. A pesar de ello, las reservas disminuyen, no se ha concretado ningún proyecto importante que modernice a nuestras refinerías y evite la creciente importación de gasolinas; tampoco ha habido ningún avance en la rehabilitación de nuestros complejos petroquímicos; lejos de ello, están pensando en venderlos como chatarra, aun cuando sigamos importando considerables volúmenes para abastecer la demanda nacional. No hemos avanzado tampoco en mejorar la comercialización de nuestros productos porque no se piensa en el interés nacional sino en cómo deshacernos de los complejos más importantes de América Latina.

Presumen que la iniciativa privada hará mejor que Pemex las labores que éste ha venido desarrollando, pero ¿aguantaría la empresa privada un régimen fiscal como el que se le impone al organismo? ¿Los particulares permitirían que las decisiones importantes para la marcha de su negocio se tomaran en instancias distintas a las de sus intereses? ¿Estarían dispuestos a sujetarse al dictado de la autoridad sin margen de acción para defender su inversión?

Tal parece que las iniciativas enviadas el pasado día 20 son una cortina de humo para ocultar el hecho de que se está heredando una crisis energética al próximo gobierno y culpar de ello, como siempre, a los legisladores.

Las reformas propuestas evaden los verdaderos problemas:

- La falta de una profunda reforma fiscal;

- La carencia de una reforma energética de fondo;

- La ausencia de una promoción masiva e intensa de ahorro de energía y el aprovechamiento óptimo de todas las fuentes de energía que no sean gas;

- La falta de planeación y coordinación en el Sector Energético; y

- El mito de que la salvación se encuentra en contratar empresarios cuya gestión y resultados hubieran ameritado despidos o sanciones en empresas como Dupont o Turbinas Solar.

Por lo expuesto anteriormente, venimos a presentar a este Pleno el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único:** Se exhorta al C. Presidente de la República para que a la mayor brevedad informe a esta Representación Nacional de las medidas que su gobierno tomará para:

1. Reponer el patrimonio de Pemex que ha continuado disminuyendo durante la presente administración y que actualmente significa el 3.4% de su activo, lo que representa en la práctica una quiebra técnica.

2. Asumir la deuda en que hicieron incurrir a Pemex a través de los Pidiregas para financiar el gasto público y que asciende a más de 50 mil millones de dólares.

3. Complementar el nuevo régimen fiscal, dado que el paquete presentado por el Congreso es apenas un primer paso.

4. Conciliar con el Congreso un ajuste al marco regulatorio para darle autonomía de gestión a la empresa paraestatal.

5. Presentar planes y proyectos a fin de aumentar aceleradamente nuestras reservas que en su periodo han caído 26%, mediante exploración en aguas profundas y rehabilitación de campos maduros o abandonados.

6. Presentar de inmediato el proyecto de una nueva refinería con capacidad para refinar nuestros crudos pesados y que se podría financiar con el déficit comercial de productos petrolíferos de un solo año (2,900 millones de dólares en 2004).

7. Anunciar qué planes existen para conciliar las necesidades de gas de la industria eléctrica y las capacidades presentes y futuras que tiene Pemex para explorar y explotar ese combustible.

8. Remitir el programa de ahorro de energía y de uso de fuentes alternas.

9. Detallar en qué consiste la política de precios del sector energético y explicar de qué manera se ordenará y

racionalizará la política de subsidios, cuyo control y destino no está claro.

10. Explicar en qué consiste la política de precios de exportación y por qué no se ha aprovechado el cierre de refinerías en la costa del Golfo de México para dar mantenimiento a instalaciones marítimas, en lugar de seguir acumulando inventarios o tener que ofrecer descuentos adicionales al precio de crudo.

11. Explicar meticulosamente los planes inmediatos de mantenimiento de la red de ductos.

12. Referir qué proyectos existen sobre la rehabilitación, transformación e inversión en los complejos petroquímicos.

13. Exponer los proyectos de la paraestatal sobre la remediación de suelos y conservación del medio ambiente en zonas petroleras.

14. Justificar el exceso de trabajadores de confianza en Pemex y el aumento de los costos de operación, que han crecido casi 30% en los últimos 4 años.

15. Exhibir proyecto sobre el mejoramiento del servicio médico de los trabajadores de Pemex, así como los tiempos de sus diversas fases.

16. Programar la preservación, el desarrollo y el incremento de los recursos humanos, técnicos y profesionales de la empresa.

17. Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológicos en el sector petrolero para disminuir la dependencia externa de la empresa, que la ha afectado seriamente durante las dos últimas administraciones.

Firmas de diputados de la fracción parlamentaria del PRI de la Comisión de Energía que apoyan la proposición con puntos de acuerdo para que el C. Presidente de la República, licenciado Vicente Fox, envíe a ésta representación popular los planes y proyectos para la rápida recuperación de la Industria Petrolera Nacional:

Pablo Pavón Vinales, Víctor Alcerreca Sánchez, Francisco Rojas, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Sergio Posadas Lara, Raúl Pompa Victoria, José Adolfo Murat Macías, Francisco Herrera León, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Héctor Gutiérrez de la Garza, Francisco Suárez Dávila (rúbricas).»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

## ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— III Legislatura.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción II, y 36, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a usted, para los efectos legales procedentes, la iniciativa con proyecto de decreto **por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,** aprobada por este órgano legislativo en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro.

Sírvase encontrar al presente anexo del citado documento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

Recinto Legislativo, a 4 de octubre de 2005.— Dip. Héctor Mauricio López Velázquez (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— III Legislatura.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en nuestro carácter de integrantes de la Mesa Directiva de este órgano de gobierno local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción II, 31, 32 y 36, fracciones II, V, VI y XV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,** al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

La presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que se somete a la consideración de la Cámara de Diputados plantea ampliar los periodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Legislativa, a efecto de garantizar que por lo menos seis meses y medio los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puedan discutir en el Pleno las propuestas que requiere esta gran urbe.

Esta propuesta tiene como objetivo principal dotar a los legisladores de mayor tiempo para la discusión y aprobación de las iniciativas de ley a su cargo. De igual manera, debemos señalar que uno de los mayores reclamos de la sociedad es la inacción de los legisladores ante los problemas a que se enfrentan, por lo que ampliar el periodo ordinario de sesiones redundará en mejorar la eficiencia del órgano legislativo del Distrito Federal. En tal consideración, la presente iniciativa plantea la modificación del artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para incrementar la duración de los periodos ordinarios de sesiones: el primero, por iniciar el 5 de septiembre y concluir el 20 de diciembre; y el segundo, por iniciar el 1 de febrero y concluir el 30 de abril.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el presente

**Decreto**

**Único.** Se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** La Asamblea se reunirá a partir del 5 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 20 de diciembre del mismo año, excepto cuando el jefe del Gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año; y a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Por la Mesa Directiva, diputados: Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente; Pablo Trejo Pérez, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, secretarios (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.** Continúe la Secretaría.

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Adalberto Arturo Madero Quiroga, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, párrafo quinto, del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 6 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«H. Cámara de Senadores.

El que suscribe, senador por el estado de Nuevo León, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurro formulando iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, por modificación, la fracción III, párrafo quinto, del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

El derecho a la información es una garantía contenida en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "…Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado..."

De esa suerte, el derecho a la información puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que permiten regular el acceso de informaciones sobre la gestión pública, particularmente de los órganos del Estado, para ejercer la noción de ciudadanía. Y es que el ser ciudadano ha de implicar la existencia de un sistema democrático que posibilite la libre difusión informativa y de opiniones cuya sustancia brinde elementos para decidir sus destinos personales y sociales. Tal garantía constitucional cobija lo referente a la información hacendaria, la cual refiere a los ingresos, asignaciones y recaudaciones del Estado.

Durante mucho tiempo, la economía fue desarrollada como una simple práctica económica basada en la improvisación y la espontaneidad en la que elementos como la producción, la distribución y el mercado existían y se combinaban en la vida cotidiana. El hombre practicaba el comercio intercambiando las mercancías que producía por mercancías que le hacían falta para su consumo, sin preocuparle la necesidad de pensar económicamente.

El interés del pensamiento económico nació cuando el hombre descubrió que el intercambio en el mercado le permitía obtener un excedente económico, surgiendo así el desarrollo del análisis económico, basado en la obtención del máximo beneficio en las operaciones de intercambio de sus mercancías.

Es a raíz de la política económica cuando se le da mayor importancia al estudio del mercado como sede de intercambio de mercancías, determinándose el precio de éstas con base en el tiempo de trabajo necesario para producirlas, considerándose al trabajo la fuente de todo valor, lo que origina que el valor relativo de las mercancías se regule de acuerdo con la cantidad de trabajo relativo. De la relación valor-trabajo surge el valor de cambio, instituyéndose así el análisis de la circulación monetaria, considerándose en algunos casos a ésta como factor productivo distinto de los ya existentes que eran el trabajo, el capital, la actividad económica empresarial y el Estado.

Durante la primera mitad del siglo XX, la mayoría de los países europeos ya habían implementado gravámenes fiscales a los márgenes de beneficio que resultaban del valor de cambio en el precio de las mercancías. Actualmente, a este hecho se le conoce como valor agregado.

Así las cosas, podemos concluir que es el aumento de precio que se genera como consecuencia de la utilización de los factores que intervienen en cada una de las etapas que forman parte del proceso económico de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final.

El Impuesto al Valor Agregado, al no formar parte integrante de los costos o gastos, no se convierte en factor determinante del precio de venta de los bienes o servicios, es decir, éste impuesto siempre será proporcional e independiente al precio final de los bienes o servicios en cada una de las etapas del proceso económico de producción y

comercialización hasta llegar al consumidor final. Esto lo hace ser también un impuesto indirecto, lo que debería permitir al consumidor conocer la cantidad exacta de impuesto que le es trasladado, sea cual fuere el producto o servicio.

Dada la mecánica implícita para el cálculo del impuesto en cuestión, el atributo de transparencia tributaria es de suma importancia para el contribuyente. Particularmente, tratándose de bienes y servicios, el consumidor requiere de información clara en relación con la composición del precio final que paga por dichos productos.

Varias son las reformas que a lo largo del tiempo se han realizado a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con el objeto de evitar confusiones en cuanto a la norma y su aplicación. Sin embargo, a la fecha, aun sigue surgiendo la necesidad de promover reformas a este ordenamiento, de modo tal que se provea al contribuyente de información clara y detallada en relación con los impuestos implícitos en los bienes y servicios que consume, ya que son muchos los establecimientos que aun siguen exhibiendo un precio final en sus etiquetas sin el respectivo desglose del Impuesto al Valor Agregado que dichos precios incluyen.

Muchos son los beneficios que se obtienen al expresar por separado dicho impuesto del precio final de los productos y servicios. Entre ellos, se encuentra el hecho de crear una conciencia fiscal, ya que el contribuyente puede darse cuenta del monto de su pago de impuestos en cada operación de compra que lleve a cabo. Se fomenta la transparencia, pues la separación del impuesto permite una clara distinción de la contribución fiscal en la compra-venta de productos y servicios. Además, la obligación fiscal de desglosar el pago del impuesto constituye un medio efectivo para limitar prácticas de evasión de impuestos.

Asimismo, dicho desglose permitirá que los consumidores puedan contrastar los precios del comercio formal con los del comercio ilegal, además de que éstos podrán distinguir qué pago hace de uno y otro tipo de impuestos, locales o federales.

Dicha medida se traducirá en mejores prácticas de administración tributaria, pues dicho desglose fiscal es una práctica generalizada entre los países más desarrollados.

Los primeros en exigir y propulsar la necesidad de una reglamentación en el ámbito del derecho a la información, deben ser los grupos sociales organizados habida cuenta de que ellos habrán de ser los beneficiarios directos, pues podrán contar con mayores instrumentos para ejercer su noción de ciudadanos y así contribuir al avance sociopolítico y al desarrollo de una nación que aspira a la democracia.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones arriba mencionadas, que presento a consideración de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:

**Decreto**

**Artículo Único:** Se reforma, por modificación, la fracción III, párrafo quinto, del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Dice:**

**Artículo 32.** Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta ley, las siguientes:

I. Llevar de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento de esta ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta ley libera de pago.

II. Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.

III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Impuesto al Valor Agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta ley.

Cuando el comprobante ampare actos o actividades por los que se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado, en el mismo se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante se deberá indicar el importe total de la operación y el monto equivalente al impuesto que se traslada. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante que se expida por el acto o actividad de que se trate se deberá indicar además el importe total de la parcialidad que se cubre en ese momento, y el monto equivalente al impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad.

Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, por el pago que de las mismas se haga con posterioridad a la fecha en que se hubiera expedido el comprobante a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá ser impreso en los establecimientos autorizados para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria y contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como anotar el importe de la parcialidad que ampare, la forma como se realizó el pago de la parcialidad, el monto del impuesto trasladado, el monto del impuesto retenido, en su caso, y el número y fecha del documento que se hubiera expedido en los términos del párrafo anterior amparando la enajenación de bienes, el otorgamiento de su uso o goce temporal o la prestación del servicio de que se trate.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de anotar el importe de las parcialidades que se paguen, en el reverso del comprobante en los términos del artículo 134, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán anotar la fecha de pago, el monto del impuesto trasladado y, en su caso, el monto del impuesto retenido. En este supuesto, los contribuyentes no estarán obligados a expedir los comprobantes por cada una de las parcialidades.

Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio en el que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida. Cuando el pago de estas operaciones se realice en parcialidades, los contribuyentes deberán señalar en los comprobantes que expidan el importe de la parcialidad y la fecha de pago.

En el caso de que los contribuyentes ejerzan la opción prevista en el artículo 134, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, también deberán anotar en el reverso del comprobante la fecha de pago de la parcialidad, en cuyo caso no estarán obligados a expedir los comprobantes por cada una de las parcialidades.

Tratándose de los contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

En todo caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación a que se refiere esta fracción, cuando el adquirente, el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el bien así lo solicite. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 2o.-A de esta ley.

Los contribuyentes a que se les retenga el impuesto deberán expedir comprobantes con la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" y consignar por separado el monto del impuesto retenido.

Para los efectos del artículo 7o. de esta ley, la restitución del impuesto correspondiente deberá hacerse constar en un documento que contenga en forma expresa y separada la contraprestación y el Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiesen restituido, así como los datos de identificación del comprobante de la operación original.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para cumplir las obligaciones a que se refiere esta fracción.

IV. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta ley.

Los contribuyentes que tengan varios establecimientos deberán conservar, en cada uno de ellos, copia de las declaraciones de pago, así como proporcionar copia de las

mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentren ubicados esos establecimientos, cuando así se lo requieran.

V. Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero del año de calendario siguiente declaración en la que proporcionen la información sobre las personas a que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta ley durante el año de calendario inmediato anterior al mes en que se debe presentar la declaración, en los formatos que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

La Federación y sus organismos descentralizados, en su caso, también estarán obligados a cumplir lo establecido en esta fracción.

VI. Las personas que efectúen de manera regular las retenciones a que se refieren los artículos 1o.-A y 3o., tercer párrafo, de esta ley presentarán aviso de ello ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.

VII. Proporcionar la información que del Impuesto al Valor Agregado se les solicite en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta.

Los contribuyentes que tengan en copropiedad una negociación y los integrantes de una sociedad conyugal designarán representante común, previo aviso de tal designación ante las autoridades fiscales, y será éste quien a nombre de los copropietarios o de los consortes, según se trate, cumpla las obligaciones establecidas en esta ley.

En el caso de que los ingresos deriven de actos o actividades que realice una sucesión, el representante legal de la misma pagará el impuesto presentando declaraciones de pago del mes de calendario que corresponda, por cuenta de los herederos o legatarios.

Tratándose de servicios personales independientes prestados a través de una asociación o sociedad civil, será ésta la que a nombre de los asociados o socios cumpla las obligaciones señaladas en esta ley.

**Debe decir:**

**Artículo 32.** ...

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

...

Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, **el impuesto deberá expresarse por separado del precio en los bienes y servicios que se ofrezcan, así como en la documentación que se expida.**

...

...

...

...

...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

**Artículo Transitorio.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a los 6 días del mes de octubre de 2005.— Sen. Adalberto Arturo Madero Quiroga (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen con el siguiente

**Punto de Acuerdo**

**"Primero.** Se exhorta a las autoridades hacendarias y educativas del Ejecutivo federal, así como a la Cámara de Diputados, a que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 en materia educativa sea congruente con las necesidades reconocidas y que, en mérito de la legalidad, responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, que a la letra señala que 'el monto anual que el Estado –Federación, entidades federativas y municipios– destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos no podrá ser menor de 8 por ciento del Producto Interno Bruto del país', destinando de ese monto al menos 1 por ciento del Producto Interno Bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas.

**Segundo.** Se exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Diputados, en su carácter de instancias constitucionalmente responsables de la proposición y aprobación de Presupuesto de la Federación, para que en el correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 se tomen las medidas necesarias para:

a. Garantizar recursos suficientes para cubrir la demanda de educación preescolar obligatoria, en los términos de la reforma constitucional al respecto;

b. Incrementar el monto de recursos destinados al financiamiento de la educación superior; revisar los criterios y ponderadores para su asignación;

c. Revisar la normatividad para la asignación de recursos de programas especiales, cuidando además que se otorguen de manera directa a las instituciones;

d. Garantizar que los recursos autogenerados por las instituciones educativas les sean respetados para ser reinvertidos por ellas mismas en actividades sustantivas;

e. Crear el Fondo Presupuestal para la Equidad y el Fortalecimiento de la Educación Superior, para el adecuado desarrollo institucional de las universidades públicas de las entidades federativas;

f. Fortalecer los recursos asignados a las universidades públicas estatales cuyas condiciones las ponen en situación de riesgo;

g. Incrementar recursos para infraestructura y previsiones salariales en los Ramos 11, 25 y 33 que permitan a los actores educativos realizar sus tareas en condiciones pedagógicas dignas y a los trabajadores resarcir su poder adquisitivo;

h. Definir criterios claros y objetivos de distribución de recursos para el financiamiento de los servicios educativos en los estados;

i. Tomar medidas que impidan que eventuales recortes presupuestales afecten el sector educativo, así como para evitar que haya subejercicio de los recursos autorizados; y

j. Garantizar que los recursos asignados a los distintos sectores educativos sean aplicados de manera eficiente en las áreas y los programas prioritarios que cubran las mayores necesidades educativas del país."

Atentamente.

México, DF, a 6 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

Y en relación con los puntos de acuerdo para que el C. Presidente de la República, licenciado Vicente Fox, envíe a esta representación popular los planes y proyectos para la rápida recuperación de la industria petrolera nacional y a petición de su iniciante original, esta Presidencia solicita que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates. Continúe la Secretaría.

TARIFAS ELECTRICAS

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen con el siguiente

**Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Cámara de Diputados a impulsar la aprobación de las minutas aprobadas en el Senado de la República los días 8 y 10 de abril del año 2003 para reformar y adicionar la Ley del Servicio Publico de Energía Eléctrica y demás ordenamientos relativos, que proponen un nuevo marco sobre las tarifas eléctricas para el servicio doméstico y buscan beneficiar a las familias de las regiones de alto consumo.

Atentamente.

México, DF, a 6 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **Se corrige el turno: es a la Comisión de Energía.**

LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia recibió del señor diputado don Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM.

El suscrito Diputados Federal a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, Inciso h), y 73 Fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 55, Fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El tabaquismo es uno de los problemas de salud pública más importantes del siglo pasado y del presente. Lo paradójico de la práctica de la salud pública es que el tabaquismo es un evento totalmente prevenible que ha estado presente en el desarrollo de la sociedad, contribuyendo de manera importante en la morbilidad y mortalidad, aun a costa de la evolución que ha tenido la salud pública mundial. En el caso de México, al contrario que en otras partes del mundo, la ola epidémica del tabaquismo se encuentra en su primera fase, expresada en ascendentes tasas de morbilidad y mortalidad, así como por las mínimas actividades preventivas instrumentadas.

Se estima que en el planeta existen 1.1 billones de fumadores, de los cuales 70% vive en países en desarrollo, ello principalmente por las restricciones que existen en las naciones del primer mundo; aproximadamente un millón de ellos morirá prematuramente por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, estimaciones conservadoras sugieren que, de no intervenirse enérgicamente, para el año 2030 morirán anualmente 10 millones de fumadores.

Por lo tanto es factible predecir que en pocos años México se verá inmerso en una de las epidemias de enfermedades no infecciosas más grave de su historia, y para muestra lo frío y alarmante de las estadísticas, mientras que, durante 1986 en nuestro país, el total de muertes relacionadas con el hábito de fumar alcanzó la cifra de 17,405 y para 2003 ésta supero los 54 mil, pero desafortunadamente las condiciones actuales respecto del tema en comento hacen pensar que dichas cifras habrán de incrementarse de forma importante.

La explicación de la epidemia del tabaquismo en México comprende diversos elementos, pero uno de ellos, básico para dimensionar las políticas antitabáquicas presentes y

futuras, es el conocimiento de la estructura, organización, producción, comercialización y reproducción de la industria tabacalera establecida en el país, y con ello los mecanismos que se utilizan para promover la adicción al tabaco y, en consecuencia, el establecimiento de un mercado de consumo en la población.

Pero el cigarrillo es, un artículo que sus fabricantes han pretendido pasar ante sus consumidores como un producto que tiene y representa un valor, el cual participa de la oferta y demanda de un mercado, que buscarán mantenerlo como un artículo necesario para la población consumidora, aun cuando no sea esencial para la vida.

Desafortunadamente las personas no tienen derecho a elegir fumar, muy pocos adultos "eligen" fumar. La gran mayoría de los fumadores comienzan a fumar en la niñez o en la adolescencia, antes de que puedan conocer los riesgos del uso del tabaco y las propiedades adictivas de la nicotina.

Fumar se inicia por inducción y si bien parece una decisión personal, en realidad es una adicción. Hacerlo en un lugar cerrado, obligando a otros a respirar el humo es una imposición, y si hay niños es una agresión, el humo de tabaco es una de las mayores causas de contaminación en los ambientes cerrados, y es la forma de contaminación de más fácil solución, eliminando el uso de tabaco dentro de los lugares cerrados, por que esta demostrado que las áreas compartidas para fumadores y no fumadores no son la solucionan al problema, dado que esto es como tener dentro de una piscina una zona donde se permite orinar y otra donde no. ¿Ustedes entrarían?.

Por tanto si el aire se comparte, la contaminación por el humo de tabaco también.

El desarrollo del mercado internacional del cigarro es la historia de un continuo proceso de concentración de empresas; de hecho, el mejor ejemplo de empresa manufacturera concentrada mundialmente es la industria tabacalera. Hasta hace algunos años las grandes empresas del tabaco se concentraban en las seis grandes: Phillip Morris (PM), R.J. Reynolds Nabisco (RJR), American Brands, en Estados Unidos de América (EUA); British American Tobacco (BAT), la Imperial Tobacco en Gran Bretaña y la Rothmans (RO), que es una sociedad de capital británico y sudafricano. Tan sólo British American Tobacco y Phillip Morris concentran 22% de la producción mundial de cigarrillos; PM vende cigarrillos en 170 países, BAT opera en 180 países y RJR en 160. Las estimaciones de producción-consumo de cigarrillos de estas seis grandes empresas hablan de aproximadamente cinco trillones de cigarrillos en el mundo, lo que representa un consumo per cápita aproximado de 984 cigarrillos por persona en un año.

Este escenario de las compañías productoras de tabaco se ha modificado gracias al proceso de concentración de capitales de la última década; hoy se reconoce que por lo menos cuatro empresas dominan 75% del mercado mundial del tabaco: Phillip Morris, British American Tobacco y la Japan Tobacco (JT), que funcionan como empresas transnacionales y, la última, China National Tobacco. (ChiT), monopolio estatal que produce 30% de los cigarrillos de todo el mundo.

México no queda excluido de los procesos de concentración y monopolización de bienes y la industria tabacalera mexicana, tan sólo en 1900 se tenían registradas 743 empresas tabacaleras, y para 1975 la industria estaba integrada por seis empresas (La Moderna, El Águila, Tabacalera Mexicana, Fábrica de Cigarrillos Baloyán, Fábrica de Cigarrillos La Libertad y Cigarrera Nacional), sin embargo, nuevamente se llevó a cabo otra reorganización de las empresas a finales del siglo XX concentrando la industria en tres grandes empresas: Cigarrera la Moderna, Cigarrera la Tabacalera Mexicana, y la Libertad, siendo las dos primeras las controladoras del 99% del mercado.

Vale la pena resaltar que en un corto periodo de tiempo las dos principales empresas, adquirieron una serie de compromisos que fue endeudando y comprometiendo de forma importante su estabilidad y permanencia, lo que desencadeno una tendencia comercial a la baja, y puso en entredicho la rentabilidad del negocio.

Este escenario económico nacional, sumado a las restricciones gubernamentales que los EUA habían impuesto a la industria tabacalera doméstica Pilliph Morris PM y British American Tobacco BAT, creo las condiciones que las obligaba, para mantenerse como industrias rentables, a buscar nuevos mercados de consumo y producción, la alternativa más sencilla, rápida y de bajo costo, es aprovechar la situación de crisis financiera de las economías en desarrollo, dicha exploración las llevo al mercado mexicano, el cual resulto un platillo muy apetitoso y al que no se podían sustraer, concluyendo en 1997 con la compra-venta de las empresas tabacaleras mexicanas, amen de que la legislación local ofrecía una serie de prerrogativas, que hacían aun más atractivo dicho mercado.

La constante de reorganización ha caracterizado a la industria tabacalera establecida en México, se ha visto reforzada por la inyección de capital foráneo para su funcionamiento. Esta adquisición accionaría de la industria no representa una ventaja para la vida económica nacional y sí, por el contrario, una gran desventaja para las acciones en salud pública contra el consumo de tabaco en el país y en el mundo.

Esta venta accionaría de las empresas responde a la necesidad de la industria tabacalera de ampliar su mercado y obtener utilidades por la venta de cigarrillos en otros países, y con ello atenuar la pérdida que significa pagar el costo de los daños por el consumo de tabaco que legalmente les han exigido en sus países de origen; esto es posible gracias al potencial mercado de clientes, al esquema de control arancelario bajo, a la amplia apertura publicitaria y a la gran permisividad social que prevalecen en le país. Esta operación mercantil cambiará el negocio de los cigarrillos en México con un impacto directo e inmediato en la salud de población mexicana, por la mayor disposición del producto en el mercado y el uso de las técnicas de comercialización más agresivas para fomentar el consumo, y es posible que la instalación de las tabacaleras PM y BAT en México, contribuya al desarrollo de un mercado negro de cigarrillos en EUA en respuesta al elevado impuesto que se les ha establecido en ese país.

Se estima que dicho contrabando disminuirá en los siguientes años, ya que se están garantizando las condiciones para ello: mayor control aduanal, precios atractivos en el mercado doméstico y reducción de los impuestos al producto. Sin embargo, es importante señalar que la diferencia de precios con los cigarrillos que se venden en EUA hace pensar que, más que un contrabando, se trata de una venta legal de cigarrillos, probablemente impulsada por las propias compañías tabacaleras, como ha sucedido en la frontera compartida de este país con Canadá.

La estructura monopólica de esta industria le confiere la capacidad de dominio del mercado en los diferentes procesos de producción y comercialización del producto. El ejemplo de esto son el control de precios y marcas que se promueven en el país y la capacidad única que tienen ambas empresas de fijar los precios de las cosechas y de influir por ejemplo, en la normatividad y regulación de la publicidad y control de la venta de cigarrillos, como lo hemos podido constatar en los últimos años con el grotesco trabajo de cabildeo que desarrollan éstas dos empresas en pro de un objetivo común, es decir mantener o incrementar su posición en el mercado, aun a costa de la salud y el bienestar de todos los mexicanos.

La organización de la industria, el número de fábricas y el tipo de producto que elaboran permite establecer que además de ser un monopolio casi perfecto, es una industria inelástica, ya que un cambio porcentual en el precio provoca un impacto casi nulo en la cantidad demandada, por lo que ésta es solo una parte de la solución que debe ir de la mano de otras restricciones, que pretendemos estipular en el marco jurídico respectivo.

En las últimas décadas las principales compañías que controlan el mundo del tabaco establecieron una estrategia para implementar una campaña destinada a frenar cualquier iniciativa o propuesta legislativa que intentara atacar sus intereses, dicha estrategia formaba parte del "Plan de Acción Boca Ratón" que inicio Philip Morris en 1989., otra acción en este mismo sentido emprendida por la misma compañía fue el "Proyecto Whitecoat" el cual consistió en contratar algunos Seudo-científicos para intentar desacreditar cualquier investigación seria que se presentara en torno al tabaco.

En ese mismo tenor la empresa "Brittish American Tobacco" con su Proyecto Y-1 llevo a cabo la manipulación genética de las semillas del tabaco, para crear un súpercigarrillo con mayor carga de nicotina y enganchar para siempre a sus consumidores.

Con estas acciones y el acceso que las compañías tabacaleras tienen con algunos funcionarios del gobierno e integrantes del Poder Legislativo, han logrado debilitar e incluso evitar en nuestro país el establecimiento de una legislación más enérgica para el control y erradicación del tabaquismo.

Para asegurar el mercado de futuros fumadores, principalmente los niños y jóvenes de ahora, la industria ha desarrollado diversos mecanismos en tanto que ellos serán los que construyan el futuro económico de las tabacaleras, sin consideración ética, esto lo ha establecido claramente la industria, véase así la declaración realizada por **Camel Filters** "...para asegurar el incremento y un crecimiento a largo plazo (de esta marca)..., la marca debe incrementar su penetración en el mercado de 12 a 24 años, el cual tendrá valores más liberales y representa el futuro en el negocio del cigarrillo…" Por ello, la industria no dejará de dirigir sus esfuerzos de comunicación a la población de jóvenes, y continuará acaparando espacios de comunicación social

para llevar el mensaje tabáquico a la población y en la mercadotecnia en sus puntos de venta. Tan sólo en 1996, la industria internacional de tabaco consumió 11% de su presupuesto de publicidad (5.1 billones de dólares) en los mecanismos tradicionales: periódicos, revistas y anuncios de calle; y gastó 2.4 billones de dólares en nuevas estrategias de penetración del producto, como descuentos promociónales a los vendedores de cigarrillos o programas de instalación de puntos de venta.

En México, la promoción del cigarrillo tiene, de la misma manera, una orientación hacia los jóvenes; tan sólo en 1996 se estima que la industria gastó poco más de tres mil millones de pesos en publicidad, Es evidente que una buena parte de los anuncios impresos y verbales está dirigida a jóvenes, en las principales revistas para menores de 20 años, como las deportivas y otras dirigidas al público infantil, y hasta en las catalogadas como de consejería en salud. Esto, sin tomar en cuenta la propaganda de otro tipo como los anuncios panorámicos, el patrocinio de eventos deportivos (fútbol, carreras de autos) y las promociones a través del obsequio de cajetillas o de diversos objetos promociónales, incluida la venta a menores de chocolates en forma de caja de cigarrillos. Desafortunadamente no se cuenta con datos que nos indiquen cuál es el monto que ha invertido la industria tabacalera asentada en México en el gasto promocional en eventos deportivos.

La política impositiva mexicana también ha favorecido el buen funcionamiento de estas empresas. El esquema fiscal vigente se compone de dos tipos de impuestos: el impuesto al valor agregado (IVA), que se aplica sobre el valor de venta, y el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), que grava el precio de venta al detallista. La carga fiscal en los cigarros ha disminuido de manera importante, lo que ha contrarrestado el incremento en los costos de producción. Entre 1981 y 1992, la tasa impositiva estaba por sobre 100%, entre 1986 y 1988 se observó la tasa más alta, 180%; encontrándose actualmente en una tasas del 110% para todos los tipos de tabaco. Otro aspecto impositivo que le da ventaja a esta industria se refiere a la importación de cigarrillos, en el Tratado de Libre Comercio se especifica una tasa arancelaria preferencial, que disminuyo hasta cero en el año 2003.

En tal sentido México se incorporó a la lista de países que servirán como puntos para la expansión del comercio de cigarrillos y, aun cuando no se desee, será un punto de expansión para mantener la epidemia mundial de tabaco.

Es evidente que en nuestro país estamos sufriendo las consecuencias de la epidemia de tabaquismo que se ha establecido en el mundo, aun cuando estemos en la fase inicial de la misma. Por ello, hay que aprovechar el momento y, desde una visión de salud pública, poner en marcha acciones efectivas de intervención que permitan el control del consumo de tabaco en el mercado doméstico, así como el de la participación de nuestro país en el abastecimiento de cigarrillos a otros países para mantener la epidemia, de ahí lo urgente y apremiante de las reformas y adiciones a la Ley General de Salud que hoy proponemos.

Es falso que los ambientes libres de humo perjudicarán a los negocios, especialmente bares, restaurantes y a la industria turística, todo lo contrario: los lugares de trabajo libres de humo tienen costos menores de mantenimiento y de seguros (de salud y de incendio, por ejemplo). Sus trabajadores son más productivos. Los fumadores y los no fumadores expuestos al humo de tabaco enferman más frecuentemente que los no fumadores no expuestos al humo de tabaco. Además los ambientes libres de humo ayudan a los fumadores a dejar de fumar.

El efecto de la prohibición de fumar en bares y restaurantes ha sido estudiado en cientos de comunidades. Los registros de ventas muestran que las mismas aumentan o se mantienen igual en los bares y restaurantes libres de humo, en comparación con aquellos lugares donde todavía se permite fumar.

Estudios que muestran otra realidad generalmente son financiados por la industria tabacalera y generalmente se basan en predicciones de los propietarios más que en los datos reales y comprobables.

Las tabacaleras no tienen derecho a poner en peligro la salud y la vida de sus empleados y clientes. En cambio el gobierno está obligado a proteger la salud y seguridad de la población, tal y como hacen cuando regulan por ejemplo el consumo de alcohol entre los conductores de automóviles, el uso de cinturones de seguridad o cuando fijan los programas de verificación vehicular para abatir los niveles de contaminación ambiental.

De ahí que la exposición al humo de tabaco de los demás no se circunscribe sólo al tema de una mala ventilación, una mejor ventilación puede reducir el olor a humo, pero no elimina los más de 4500 contaminantes químicos peligrosos que contiene. Para eliminar esos contaminantes en una oficina de tipo medio, se necesitarían tantos cambios

de aire que se generaría un pequeño huracán. Además ¿por qué forzar a las empresas a invertir en costosos equipos de ventilación cuando se puede simplemente eliminar la fuente de contaminación? La medida más barata, más efectiva y más sensata es eliminar el uso del tabaco en los lugares cerrados.

Lo anterior debe ser complementado con advertencias sanitarias en los paquetes, por que las advertencias sanitarias en los paquetes de cigarrillos como las que actualmente están vigentes en nuestro país son ineficientes por ser demasiado pequeñas y dar una información poco clara, y si a ello le agregamos que los mismos no se leen por el alto nivel de analfabetismo que existe, encontramos el porque las tabacaleras aceptan tranquilamente colocar dichos avisos en las cajetillas. Si mucha gente no sabe leer estos mensajes no serán efectivos, Esta es una buena razón para incluir imágenes junto con los mensajes. Las imágenes pueden ilustrar gráficamente los daños a la salud del tabaquismo y de la exposición al humo de los demás, y pueden ser entendidas incluso sin un texto.

En países como Canadá y Brasil, donde los mensajes sanitarios son grandes y usan imágenes, éstos han hecho que muchos fumadores intenten dejar de fumar. Los fumadores dicen que la información es importante y que les advierte sobre los daños del tabaquismo sobre su propia salud y sobre la de aquellos que respiran involuntariamente el humo de tabaco. Pero estos mensajes solo son un complemento de una serie de acciones que se deben realizar.

Las restricciones legales para el consumo que se han experimentado en otros países han contribuido a generar una conciencia antitabáquica entre la población. En el caso de nuestro país ya se han impulsado acciones de restricción del fumar en edificios públicos, se han dividido áreas de fumar y no fumar en restaurantes, restricción de venta a menores y el control de publicidad televisiva; sin embargo, estas acciones no han ofrecido los resultados deseados, por lo que se requiere de un esfuerzo mayor desde una perspectiva de salud pública que fortalezca el mensaje antitabáquico en la población infantil y en los jóvenes a través de una contracultura del tabaco.

Las tabacaleras pretenden hacernos creer que la restricción de fumar vulnera los derechos de los fumadores, y no existe una mentira más grande que esa, por que si bien el fumador tiene la libertad de fumar y asumir el daño que pueda causarle, es evidente que no debería hacerlo cuando se encuentra en un lugar donde están personas que no fuman. El derecho de cada persona termina en el límite que supone el ámbito de otra persona, por lo cual el derecho de quien no fuma se convierte así en deber del fumador. Y la libertad en su nivel más elevado emerge cuando esta persona que no fuma, sujeto de derechos inviolables, en este caso el derecho a respirar aire sin humo, es reconocida como tal, por tal motivo creemos que la presente iniciativa no puede ni debe ser rechazada, por que no existen evidencia científicas o derechos constitucionales que se conculquen con la misma, por el contrario es de las pocas propuestas que beneficia al 100% de la población.

Resulta muy atractivo lograr beneficios económicos de las tabacaleras, como quizás se pretenda argumentar hoy, pero hay que cuidar que, en caso de lograrse un acuerdo como el que hace no mucho se firmo en nuestro país en materia de publicidad, por el riesgo que ello implica, pues da a la industria las armas para mantenerse en el negocio, como ha resultado en otros países, ya que al final del camino resultará en un mayor número de jóvenes reclutados como fumadores, y en un importante número de enfermos y muertos atribuibles al consumo de tabaco. En estos términos, por sí mismas, las acciones de la salud pública mexicana contra el consumo de tabaco se convertirán en una batalla estéril del nuevo siglo por la salud y la vida de los mexicanos, si hoy no tomamos acciones más radicales y contundentes, como el problema lo demanda.

Las compañías tabacaleras con argumentos falaces dicen estar preocupadas por el tabaquismo en los jóvenes y supuestamente están ayudando con programas educativos para la juventud, pero se ha demostrado que los programas de la industria tabacalera para la prevención del tabaquismo en los jóvenes son inefectivos. Esto no es sorprendente, pues no han sido diseñados para serlo. Los documentos internos de la industria muestran que esos programas han sido diseñados como una estrategia de relaciones públicas para generar una buena impresión en los gobiernos y en el público y así evitar regulaciones efectivas, como la que hoy estamos presentando a la consideración de todos ustedes, esperando contar con su voto favorable por que más del 90% de los mexicanos no son fumadores y hoy exigen se preserve su derecho a la salud.

Estos programas tienen tres grandes beneficios para las compañías: primero, enfocan el problema de que fumar no es adecuado para los niños por la razón de que es una "elección de adultos". Con esto refuerzan el concepto de que el tabaquismo es una conducta adulta, y la hacen más atractiva a los jóvenes. Los programas típicamente no enseñan

acerca de los efectos sobre la salud y reafirman el concepto de fumar como una "elección" sin mencionar el problema de la adicción a la nicotina y el hecho de que la mayoría de los fumadores quieren dejar de fumar pero no pueden. Segundo, los gobiernos que reciben fondos y cooperación de la industria tabacalera son menos proclives a implementar políticas efectivas para reducir el uso del tabaco, como ocurre en el caso mexicano, cuando en mayo de 2004 donde la Secretaría de Salud firmo un convenio con la tabacaleras donde les otorga diferentes privilegios fiscales a cambio de que éstas donen un peso por cada cajetilla vendida, condicionando las tabacaleras dicho donativo a que el marco jurídico vigente no sea modificado. Y finalmente, estos programas promueven la imagen de la industria tabacalera como "buenos y colaboradores ciudadanos" ante los ojos de la juventud y público en general.

Aunque lícito, es irresponsable e inmoral el apoyo a empresas tabacaleras, así como a los fabricantes y vendedores por medio de pactos, convenios, contratos o acuerdos para fomentar la producción, comercialización y el consumo del enemigo No.1 de la salud colectiva en la actualidad: el tabaco.

La industria del tabaco ha utilizado estrategias agresivas en todo el mundo para defender sus productos evidenciando habilidad para promoverlos, y México no es la excepción. Cualquier industria tendría el derecho de hacer lo mismo, pero la diferencia reside en que el tabaco es el único producto que, al utilizarlo legalmente y según se indica, puede matar hasta el 50% de quienes lo consumen y al otro 50% le causa enfermedades graves.

Es así como dejar de fumar redunda en beneficios inmediatos para la salud, como la reducción de 300 por ciento en el riesgo de sufrir un infarto cardiaco y de 200 por ciento de desarrollar enfermedades cerebro vascular. En promedio, el 95 por ciento de las personas de entre 15 y 29 años de edad que dejan de fumar, agregarán 10 años a su esperanza de vida, y es que de los 14 millones de fumadores en el país, aproximadamente el 10 por ciento tiene entre 12 y 17 años, la gravedad del problema requiere acciones más enérgicas de los tres niveles de gobierno, claro ésta bajo la directriz de normas jurídicas más clara y precisas.

Investigaciones recientes muestran que no sólo los fumadores crónicos, sino los niños y adolescentes expuestos al humo del tabaco sufren serios problemas de salud. Por lo tanto los padres deben estar pendientes de cómo el fumar afecta a los miembros de la familia, ya sea bebés, niños, adolescentes o adultos.

Si se comparan los hijos de personas no fumadoras con hijos de personas fumadoras, estos últimos tiene mayor riesgo de contraer neumonía, bronquitis, asma e infecciones en el oído y de desarrollar a largo plazo daños en los pulmones.

No hay duda de que la exposición al humo del tabaco daña seriamente la salud de los niños. Fumar produce una adición que es difícil de superar, además de disminuir la calidad de vida, tanto para el fumador como para la gente que le rodea.

El tabaquismo es uno de los problemas de salud pública más importantes del siglo pasado y del presente.

El hábito de fumar es causa de unas 25 enfermedades comprobadas, siendo sobre todo responsable de:

- El 30 % de todas las cardiopatías coronarias.
- El 80-90 % de todos los casos de Enfisema-Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).
- El 30 % de todas las muertes por cáncer.
- El 90 % de los casos de Cáncer de pulmón.
- El 70 % de cáncer de laringe.
- El 50 % de cáncer en boca.
- El 50 % de cáncer de esófago.
- El 30-40 % de cáncer de vejiga.
- El 30% de cáncer de páncreas.
- Los no fumadores que conviven con fumadores tienen un riesgo 35 veces mayor de contraer cáncer de pulmón, que aquellos que no conviven con fumadores.
- El 42% de los niños con enfermedades respiratorias crónicas son fumadores pasivos.
- En el mundo más de 10 000 niños y jóvenes se convierten diariamente en fumadores, los que son conocidos

en la industria tabacalera como "fumadores de reemplazo", porque van sustituyendo a los que desaparecen prematuramente por muerte o porque van dejando el hábito.

Los adolescentes son fuertemente influenciados por el medio en el que se desenvuelven. Al año se gastan enormes cantidades de dinero en publicidad, los anuncios generalmente están dirigidos a los adolescentes, por lo que no es de extrañar que 90 por ciento de los fumadores hayan adquirido el hábito en esta etapa; la publicidad de cigarros hacen pensar a las personas, que si fuman son más atractivas, fuertes, triunfadoras, etcétera; lo que realmente obtienen es: adicción a la nicotina, mal aliento, dientes manchados, tos frecuente, taquicardia, disminución en las funciones pulmonares, incremento en la presión sanguínea, disminución de las habilidades físicas, mayor riesgo de desarrollar cáncer pulmonar y enfermedades del corazón, entre otras.

El tabaquismo es también un factor de riesgo cardiovascular claramente identificado, además de ser una fuente de contaminantes que se emiten a la atmósfera y al entorno ambiental, contribuyendo de manera considerable al deterioro ecológico, sin embargo y a pesar de lo antes expuesto nos parece una ironía que la Ley General de Salud en su artículo 277 bis, establezca que en los hospitales y clínicas del sistema nacional de Salud deberán existir áreas donde se prohíba fumar, lo que por supuesto debería ser motivo de vergüenza que siga vigente, por estos y otros vacíos que existen en la materia dentro de la misma ley.

Otro dato relevante es la edad de inicio de esta adicción, ya que según la Encuesta Nacional de Adicciones de 1998 es de 12 años, pero esta edad promedio ha venido disminuyendo año con año, al mismo tiempo que se observa un acelerado incremento de la experimentación con tabaco por parte de las mujeres, los estudios de hace 10 años mostraban una relación de 13 a 1, ahora la relación es de 3 a 1, respecto de los hombres, lo anterior se corrobora con un estudio realizado en la ciudad de Tijuana, BC, para determinar la prevalencia del tabaquismo en niños y adolescentes de 6 escuelas primarias y cuatro escuelas secundarias, seleccionadas aleatoriamente. Entre los resultados más importantes destacan que el 33.6% de los escolares de 5° año de primaria han experimentado ya con cigarrillos, y existe un incremento muy evidente en la experimentación con tabaco entre el 3° y 5° año de primaria (edad promedio 10.9 años).

En este país el resultado de lo anterior es que en los últimos 20 años, murieron en promedio 420 mil personas al año, y de esas muertes 100 mil se relacionan directa o indirectamente con enfermedades causadas por el tabaco, lo cual le cuesta mucho al sistema de salud, de ahí lo urgente y prioritario de la iniciativa que hoy pongo a la consideración de este honorable pleno.

El control del tabaquismo es un asunto de supervivencia para el sistema Nacional de Salud, ya que cada año se destina para la atención de la enfermedades relacionada con el consumo del tabaco más de 29 mil millones de pesos, que equivalen a medio punto del Producto Interno Bruto (PIB), además estimaciones del IMSS por el mismo concepto reportaron una erogación de 71 millones de Dólares anuales, independientemente de lo erogado por el ISSSTE, de ahí que el argumento insensato de que el tabaco es una buena fuente para la captación de impuestos queda exhibido ante las erogaciones que realiza el gobierno federal respecto de los míseros 11 mil millones de pesos que se captaron en el 2003 por la vía del tabaco, los impuestos sobre el tabaco no llegan ni de cerca a pagar el daño causado por su uso. Pero incluso si lo hicieran, el pago de impuestos no le otorgaría a la industria tabacalera el derecho a causar un daño equivalente a lo recaudado en impuestos. ¿Si pagan 10 millones de pesos en impuestos, tienen derecho a destruir el equivalente a 10 millones de pesos de propiedad del gobierno? Por su puesto que no podemos aceptar que la vida de los mexicanos sea menospreciada y la vean por abajo de los ciudadanos de otros países como EU e Inglaterra, pues en éstos pueblos las compañías tabacaleras enfrentan grandes restricciones que ponen en serio predicamento la subsistencia de éstas, por los daños que han causado a la salud de la población.

Otra mentira que nos quiere hacer creer la industria tabacalera es que la publicidad del tabaco no influye sobre el consumo del mismo, docenas de estudios muestran que el aumento de la promoción del tabaco está ligado a un aumento de su uso en la población general. La promoción también está ligada al inicio del tabaquismo en grupos específicos (como los niños y las mujeres) como resultado de campañas específicamente dirigidas a ellos.

Los estudios también han mostrado que la eliminación total de la promoción del tabaco disminuye su uso. Las restricciones parciales de la publicidad tienen poco o ningún impacto en el consumo, generalmente porque cuando sólo algunos medios o tipos de publicidad están prohibidos las compañías tabacaleras simplemente invierten más dinero en promoción a través de aquellas formas que todavía están permitidas.

Por tanto, en las edades tempranas es cuando se recluta la mayoría de los fumadores; la industria del tabaco tiene que atraer a diario a más de 10 mil niños y adolescentes al hábito tabáquico, a fin de reemplazar a los fumadores que lo han dejado o que murieron prematuramente a causa de alguna enfermedad relacionada con el tabaquismo, ello claro esta con complacencia de lo que establece el capítulo único del titulo décimo tercero de la Ley General de Salud, situación que no es posible que se siga tolerando, bajo ningún argumento, por lo que hoy proponemos al pleno de ésta soberanía, las reformas y adiciones necesarias a efecto de corregirlo.

No sólo convivir con padres fumadores, tener amigos adictos a la nicotina o, simplemente, los anuncios o los carteles sobre tabaco pueden provocar que los adolescentes se enganchen al hábito de fumar. Los objetos promociónales (camisetas o relojes) de las compañías tabacaleras también aumentan el riesgo de que los niños y niñas se conviertan en amantes de los cigarrillos, los estudiantes que llevan consigo algún objeto promocional tiene un riesgo 4,1 veces mayor de llegar a engancharse al tabaco que los que no poseen este tipo de productos.

Dado que los niños suelen llevar los objetos de promoción de una marca de tabaco en lugares públicos, se convierten en promotores de una sustancia y un comportamiento que mata anualmente a millares de mexicanos La publicidad del tabaco responde con eficacia a las necesidades de la industria y de los adolescentes.

El inicio en el consumo de tabaco se produce en México entre los niños y adolescentes y se consolida muy pronto durante los primeros años de la juventud, da ahí que alrededor de 60% de los fumadores ha iniciado el hábito a los 12 años, y más de 90% antes de los 20. La mayor parte de estas personas mantendrán su hábito durante el resto de sus vidas. Desde una perspectiva comercial, este hecho hace que la infancia y la adolescencia sean dos segmentos de población rentables en términos de inversión publicitaria. Como ya se ha mencionado, la respuesta negativa de una sola generación tendría, efectos devastadores desde el punto de vista comercial: en diez años, la proporción de fumadores disminuiría drásticamente en ello radica la trascendencia de las reformas y adicciones que sometemos a la consideración de este pleno.

En primer lugar, todos los jóvenes se hallan expuestos a la propaganda de tabaco y, además, gran parte de las campañas se dirigen específicamente a estos segmentos de la población (programas musicales de radio, revistas, distribuciones gratuitas de cigarrillos en fiestas juveniles y en discotecas, regalos de pins con determinadas marcas a niños y adolescentes, etcétera), resquicios que ofrece el marco jurídico vigente en nuestro país.

Por lo que el 66.6% de los mensajes publicitarios se relacionan con éxito, prestigio, esparcimiento o tranquilidad; el 24.9% se asocian con eventos deportivos; 16.6% utilizan jóvenes o hacen alusión a un símbolo de éstos y el 8.3% alude a imágenes de éxito en el amor y en la sexualidad.

En segundo lugar, una simple mirada a los anuncios es suficiente para comprobar que los mensajes, atractivamente servidos por los anuncios de tabaco, se resumen en presentar al cigarrillo como símbolo de:

- Liberación frente a las prohibiciones impuestas por el mundo adulto.
- Iniciación a la vida adulta y señal tanto de madurez como de personalidad propias.
- Placer, capacidad de seducción y éxito sexual.
- Buen estado físico y óptimo rendimiento deportivo.
- Sociabilidad, cordialidad y desinhibición.

La publicidad del tabaco responde eficazmente a estas necesidades de la pubertad.

Las empresas tabaqueras utilizan el patrocinio de actividades culturales y deportivas para introducir la propaganda del tabaco, que escapa de las restricciones aplicadas a la publicidad directa.

Con la organización política de las mujeres y el reconocimiento de numerosos derechos civiles, la industria tabaquera se planteó la rentabilidad de explotar un sector hasta entonces minoritario: el mercado femenino.

Es la generación que ya sabe por experiencia propia que fumar es pocas veces un placer y mucho menos un signo de emancipación. Ahora, las adolescentes todavía desconocen por qué empiezan a fumar a pesar de saber que el humo del cigarrillo envejecerá prematuramente la piel de su rostro, disminuirá su rendimiento físico, aumentará sus riesgos de padecer enfermedades y acortará sensiblemente su vida, así como la calidad de los años vividos.

La mayoría de las personas que fuman empezaron el consumo de tabaco muy tempranamente, sin saber por qué y sin conocer las consecuencias exactas de tal decisión, entre ellas, la dependencia, que afecta al 95% de los fumadores. Por lo tanto, la mayoría de los fumadores ni empezaron ni se mantienen en el consumo de tabaco por razones de libertad de opción, entendida como tal la capacidad que puede ejercer una persona cuando, una vez que dispone de todos los elementos para valorar distintas posibilidades de conducta, elige conscientemente la que más le conviene.

Así, además de ser un producto peligroso para la salud, el tabaco es una droga capaz de generar dependencia. En estos momentos, al hablar de los efectos del tabaco sobre la salud humana, son tres los hechos científicamente contrastados y a tener muy en cuenta: el riesgo para la salud que ocasiona el tabaco en la persona que fuma; el peligro que corren aquellos que, sin hacerlo directamente, se ven obligados a respirar el humo ambiental del cigarro y, finalmente, el hecho de que sea una droga que genera dependencia.

Dado que el consumo de tabaco vive un momento de declive, la industria tabaquera intenta compensarlo dirigiendo su ofensiva publicitaria hacia las mujeres, los adolescentes, de los países en desarrollo.

De ahí que la publicidad y el marketing pueden llevar a:

- Niños y jóvenes a probar los productos del tabaco y, a partir de ahí, a consumirlos regularmente,

- Aumentar el consumo de tabaco entre las personas fumadoras,

- Disminuir la motivación de los fumadores para desear dejar de fumar, y

- Estimular a las personas ex fumadores a volver a fumar.

Además existen aquellos mecanismos que influyen sobre el comportamiento de otras instituciones, tales como los medios de comunicación, que pueden ser financieramente dependientes de la publicidad del tabaco:

- Los medios de comunicación necesitan publicidad, y limitan las discusiones acerca de los efectos nocivos del tabaco. El público tendrá por tanto, un conocimiento limitado de los efectos del tabaquismo sobre la salud, situación que ha venido cobrando una singular importancia.

- Numerosas instituciones, privadas y públicas, dependen del patrocinio de la industria del tabaco para sus actividades (deportivas, culturales y de otro tipo)

- La publicidad puede ayudar a crear o reforzar la sensación de que el tabaco es un fenómeno socialmente aceptado a través del razonamiento según el cual un producto cuya publicidad está autorizada no puede ser muy peligroso.

Destaca la presencia casi única de la promoción a través del logo o la denominación de marca. Esto habla de que se da por un hecho el posicionamiento de esas marcas en el público, de manera que la sola mención basta para hacerlas presentes, sin que sea preciso señalar el tipo de producto que se está promoviendo. Esta misma idea es retomada en los anuncios que aparecen en las publicaciones periódicas especializadas, en las que figura la denominación de la marca, con sus colores, aplicados en autos y lanchas de carreras. Con ello se logra asociar al producto el prestigio del deportista y las características positivas de vitalidad y dinamismo de las carreras al no incluir ni el producto ni su envase, y mucho menos el acto de fumar lo que da muestras de los resquicios de la reglamentación vigente. Un aspecto interesante, como lo es el impacto de la publicidad en los asistentes, pero puede pensarse que la presencia abrumadora (de hasta 80% del espacio publicitario) de logotipos y denominaciones de marcas de tabaco en los ámbitos de mayor concurrencia, no busca una reacción que puede ser descrita racional o emocionalmente, sino el reforzamiento de su posición en el público, que pasa prácticamente desapercibido.

Otro aspecto que no podemos pasar por alto es el relacionado con el peligro que corren los trabajadores de plantaciones de tabaco, ya que están expuestos continuamente a agroquímicos peligrosos, muchos de los cuales son proporcionados directamente por las compañías de tabaco, como el aldicarbo, la butralina y el endosulfán, que pueden causar daño ocular, en la piel y en órganos internos, y son potencialmente carcinógenos y mutagénicos. Según la Organización Mundial de la Salud, los trabajadores que cosechan tabaco han reportado la enfermedad del tabaco verde, un tipo de envenenamiento por nicotina causado por la absorción de la nicotina a través de la piel, este problema afecta en nuestro país a más de 8 mil jornaleros, indígenas en su mayoría, que viven de la producción de tabaco,

fundamentalmente en el Estado de Nayarit, sin embargo para los que se envuelven en la bandera del nacionalismo diciendo que la presente iniciativa afecta a los productores de tabaco, les comento que, en los últimos diez años la producción disminuyo un 63.4%, mientras las importaciones crecieron un 518% y el consumo se elevo a 700 millones de cajetillas al año, no obstante lo anterior, y aunque el numero de jornaleros necesariamente ya es menor, ésta es otro arista del problema del tabaquismo que no se debe olvidar, por que mientras por un lado tenemos el rubro de la protección y preservación de la salud por otro esta el relativo al modo de vida y subsistencia de las persona y sus familias, que aunque pocas no se deben dejar de lado, en este sentido debemos comentar que es responsabilidad del gobierno federal y estatal definir y establecer los planes y programas necesarios para lograr que este pequeño grupo de trabajadores y sus familias puedan de forma gradual modificar su *modus vivendi,* a efecto de que no se ponga en riesgo su sobrevivencia.

Finalmente es preciso compartir con todos ustedes dos hechos que por su importancia y peso especifico tienen un impacto mayúsculo para la aprobación por parte de este pleno de la presente iniciativa; el primero se refiere a que el 05 de enero de 2005 el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa emitió el primer criterio judicial, para los establecimientos mercantiles del DF con relación a los derechos de los fumadores y no fumadores, lo cual apoya nuestra propuesta; y el segundo se refiere a que en enero de 2005 entro en vigor el Convenio Marco para el Control del Tabaco, el cual fue ratificado por más de 100 países incluyendo al nuestro, cuyos objetivos fundamentales son:

- Reducir el número de fumadores y usuarios de otras formas de productos de tabaco

- Evitar la exposición a la contaminación ambiental producida por el humo de tabaco.

- Proteger a todos en la población mundial actual y futura contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del consumo de tabaco

Lo cual nos obliga a modificar el marco jurídico que rige en la materia

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 190, 276, 277, 277 Bis, 301, 308, 309 y 421; y se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 188, las fracciones III, IV y V al artículo 189, y los artículos 190 Bis, 190 Bis 1, 276 Bis, 308 Bis, 309 Bis, 309 Bis 1, y 421 Bis, a la Ley General de Salud.

**Decreto**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 190, 276, 277, 277 Bis, 301, 308, 309, 421; y se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 188; III, IV y V al artículo 189; y los artículos 190 Bis, 190 Bis 1, 276 Bis, 308 Bis, 309 Bis, 309 Bis 1, y 421 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 188.-** …

I. ...

II. ...

**III. Preservar el derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los sitios cerrados a los que se refiere el articulo 277 Bis de esta Ley; y**

**IV. La orientación a la población para que se abstenga de fumar, especialmente dirigida a menores de edad.**

**Artículo 189.- …**

I. ...

II. ...

**III. La promoción de la salud, que considerará el desarrollo de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;**

**IV. La detección temprana del fumador, y**

**V. La promoción de espacios libres de humo de tabaco.**

**Artículo 190.-** En el marco del Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, debiendo cubrir como mínimo las siguientes:

**I. Desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes;**

**II. Promoverá y organizará servicios de orientación y atención para las personas que lo deseen, puedan abandonar el hábito;**

**III. Minimizar los riesgos y daños causados por el consumo del tabaco;**

**IV. Abatir los padecimientos asociados al consumo del tabaco, y**

**V. Atender y rehabilitar a quienes tengan alguna enfermedad atribuible al consumo del tabaco.**

**...**

**Artículo 190-Bis.- La Secretaría de Salud realizará y coordinará las investigaciones sobre el tabaquismo, en las que considerará:**

**I. Sus causas, que comprenderá, entre otros:**

**a. La magnitud, características, tendencias y alcances del problema; y**

**b. Los contextos socioculturales del consumo.**

**II. El estudio de las acciones para controlarlo, que comprenderá, entre otros:**

**a) La valoración de las medidas de prevención y tratamiento; y**

**b) La información sobre:**

**1. La dinámica del problema del tabaquismo;**

**2. La prevalencia del consumo de tabaco;**

**3. Las necesidades y recursos disponibles para realizar las acciones de prevención y control del consumo de tabaco;**

**4. El cumplimiento de la regulación sanitaria en la materia; y**

**5. El impacto económico del tabaquismo.**

**c) El conocimiento de los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco.**

**1. La conformación y tendencias de la morbilidad y mortalidad atribuibles al tabaco.**

**La información a que se refiere el presente artículo deberá integrarse en el sistema de información sobre adicciones.**

**Artículo 190-Bis-1.- Todas aquellas concesiones o permisos que otorgue el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuyo objeto sea brindar algún servicio al público, en la misma se establecerán los mecanismos necesarios para que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo II del Título Décimo Primero, Capítulo XI del Título Décimo Segundo, Capítulo Único del Título Décimo Tercero de la presente ley.**

**Artículo 276.- … haga referencia a alguna disposición legal, con un tamaño equivalente al cincuenta por ciento por lo menos en cualquiera de las caras frontal o trasera de las cajetillas, así como una leyenda de advertencia en una de las caras laterales de las cajetillas, las cuales se alternarán con los contenidos siguientes:**

**I. a III. …**

**IV. Fumar causa cáncer de boca y pérdida de los dientes;**

**V. Fumar es causa de cáncer de laringe;**

**VI. Niños de padres fumadores padecen más asma, neumonía, sinusitis y alergias; y**

**VII. Fumar es causa de impotencia sexual.**

**Asimismo, en las etiquetas de los empaques y envases en que se expenda o suministre tabaco, además de las leyendas de advertencias escritas, se deberán incluir fotografías o imágenes a color que muestren los efectos nocivos causados por el consumo de tabaco.**

**Las leyendas e imágenes deberán abarcar al menos el 50% de la superficie total de la cajetilla, empaque o envase en que se venda el tabaco.**

**...**

**Artículo 276 Bis.- En todos los empaques y envases en que se expenda o suministre tabaco al menudeo o al por mayor en el interior de los Estados Unidos Mexicanos, deberá figurar la declaración: "Para su venta exclusiva en México".**

**Artículo 277.- ...**

**No se venderán o distribuirán cigarros a los consumidores en empaques que contengan menos de catorce cigarros, cigarros sueltos o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos.**

**No se venderán o distribuirán cigarrillos en farmacias, boticas, hospitales, centros de salud, centros deportivos, ni escuelas de nivel preescolar hasta bachillerato o preparatoria.**

**Artículo 277-Bis.- En los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:**

**I. En empresas e industrias;**

**II. En los locales cerrados y establecimientos en los que se expenden alimentos y bebidas para su consumo en el lugar;**

**III. En los establecimientos particulares en los que se proporcione atención directa al público, tales como oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios;**

**IV. En las oficinas de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal y de los órganos autónomos de orden Federal o local; oficinas, juzgados o instalaciones del Órgano Judicial Federal y local, y oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, comisiones o salas de juntas del Congreso de la Unión y de los órganos legislativos locales incluyendo al del Distrito Federal;**

**V. En las áreas cerradas de los centros de trabajo , salvo que tengan extractores de aire o sistemas de reciclamiento de aire puro con separaciones físicas, siempre que estén autorizados por la Secretaría de Salud;**

**VI. En hospitales, clínicas, centros de salud, centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas;**

**VII. En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;**

**VIII. Bibliotecas Públicas, Hemerotecas o Museos;**

**IX. En áreas cerradas de instalaciones deportivas;**

**X. En centros de educación inicial, básica a media superior, superior y posgrado, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, salones de clase y sanitarios;**

**XI. En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general;**

**XII. En los elevadores de cualquier edificio;**

**XIII. En los vehículos de transporte público de pasajeros, escolar o de personal; y**

**XIV. En cualquier otro lugar que en forma expresa determine la Secretaría de Salud, las entidades federativas y municipios, en su ámbito de competencia.**

**La Secretaría de Salud definirá las características y tipo de señalamientos letreros, logotipos y emblemas que se fijarán en el interior y exterior de los lugares a que se refiere el presente artículo.**

**La Secretaría de Salud en su caso y los gobiernos de las entidades federativas establecerán las disposiciones reglamentarias correspondientes.**

**Artículo 301.- … y las bebidas alcohólicas, así como …**

**Artículo 308.-** La publicidad de bebidas alcohólicas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

**I. a VIII. …**

…bebidas alcohólicas, así como advierta contra los daños a la salud que ocasionan el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

...

**Artículo 308 Bis.- Queda prohibida toda publicidad del tabaco, sin distinción del tipo ni de los medios en los que ésta se presente.**

**Artículo 309.-** …bebidas alcohólicas, se ajustarán …

**Artículo 309 Bis.- Queda prohibido a la industria tabacalera el patrocinio directo o indirecto de cualquier tipo de evento, ya sea cultural, social o deportivo.**

**Queda prohibida la fabricación, venta, distribución u obsequio, primaria o secundariamente de golosinas, refrigerios, juguetes o cualquier otro objeto que tengan o contengan las características visuales de cigarro, puro o empaque de cigarros.**

**También queda prohibida la distribución u obsequio de muestras de productos de tabaco; así como la venta, distribución u obsequio de cualquier artículo promocional de tabaco o de sus marcas.**

**Artículo 309 Bis 1.- Los empaques y etiquetas de los productos de tabaco no promocionarán mensajes relacionados con éste, de manera falsa, equívoca o engañosa que puedan inducir a error con respecto a sus características, efectos a la salud, riesgos o emisiones y no emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otro. Quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros", "suaves", "light" y cualquier otra que determine la Secretaría de Salud.**

**Artículo 421.-** … 276, **276 Bis, 276 Bis 1,** 277, ...

**Artículo 421 Bis.- Se sancionará con una multa equivalente de quince hasta 100 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, a la persona que viole la disposición contenida en el artículo 277 Bis.**

**Se sancionará con una multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, a los propietarios, poseedores o responsables de los lugares que violen la disposición contenida en el artículo 277 Bis.**

**Transitorios**

**Primero.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Lo estipulado en los artículos 276, 276 Bis y 309-Bis 1, se aplicará para los envases y empaques con fecha de producción a partir del 01 de junio de 2006.

**Tercero.** Lo estipulado en el artículo 277 Bis, 308-Bis, y 309-Bis deberá cumplirse cabalmente a partir del 01 de enero de 2007.

**Cuarto.** El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades competentes, que se realicen las acciones necesarias para ayudar a los cultivadores de tabaco que se vean afectados por la aplicación de la presente Ley, a llevar a cabo la transición de la producción agrícola hacia cultivos alternativos de manera económicamente viable.

Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Salud.**

## ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Del señor diputado don Marcos Morales Torres se recibió iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, perteneciente al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de este honorable

Congreso de la Unión y con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración la iniciativa de reforma a la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Exposición de Motivos**

La actividad exterior del gobierno mexicano necesita además de los principios establecidos en el artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agregar instrumentos para estar acorde a la nueva agenda internacional. Esta iniciativa que presento, adiciona un nuevo principio a los que se establecen en el artículo citado con el propósito de actualizar la posición de la política exterior del Gobierno Mexicano.

La nueva agenda internacional a la que México se enfrenta, tiene temas tan diversos como son: el surgimiento de nuevos países, regiones y organismos en las relaciones internacionales, la relevancia de los organismos no gubernamentales; los derechos humanos; la protección ecológica; la integración económica; la libertad de mercado; la creación de sistemas bilaterales o multilaterales de resolución de controversias; el narcotráfico, entre otros.

El tema de los derechos humanos permea la mayor parte de los temas de la nueva agenda internacional. Aún en temas como la integración económica, el acuerdo de inicio de negociaciones para el libre comercio entre México y Europa, ahí se estableció una cláusula de respeto a los derechos humanos.

Estas transformaciones mundiales tiene como corolario el triunfo de la democracia en la mayor parte de los países del mundo. La caída de los estados totalitarios del bloque socialista y la desaparición de las dictaduras militaristas latinoamericanas, confirman que la democracia es la mejor forma de gobierno actualmente existente, que es la mejor forma de proteger la dignidad del ser humano.

Los valores de la democracia forman parte de los listados de los derechos humanos establecidos en los documentos de suma importancia en la historia de la humanidad estos son: la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además en las constituciones de la mayor parte de los países del mundo establece principios democráticos.

¿Cómo se podría separar los derechos humanos de las formas de gobierno democráticas? ¿Puede existir democracia sin derechos humanos o un estado totalitario puede respetar derechos humanos? La respuesta a estas preguntas es evidente en el proemio de uno de los documentos más trascendentales, que enlistan derechos humanos, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en Francia, dice: *"...considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos."*

En lo que se refiere a los principios enmarcados en la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dirigir la política exterior del país, tiene como antecedentes legislativos remotos el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingan el 22 de octubre de 1814.

El artículo 9 de este decreto establece: *"Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones."*

Este artículo solo es parte de lo expresado por José María Morelos y Pavón en sus "Sentimientos de la Nación" el cual señalo lo siguiente: *"1° Que la América es libre e independiente de España y de toda Nación, Gobierno y Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones." "20° Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fueren en ayuda no estarán donde la Suprema Junta."*

El intervencionismo en los asuntos internos de nuestra nación por parte de potencias extranjeras, ha conformado una serie de agravios que se tradujeron en principios a seguir para los posteriores gobiernos de la república mexicana.

Esos principios no se establecieron en documentos normativos, sino que surgieron de la práctica común, no importando las pugnas políticas entre grupos políticos que ocuparon los diferentes gobiernos de la república. Lo mismo con Juárez, con Lerdo de Tejada, con Porfirio Díaz, y en los primeros gobiernos revolucionarios, se mantuvo una línea fundamental de política exterior a seguir.

La defensa de los derechos humanos como parte de nuestra política exterior se incluyó en la Constitución Política de 1857. Fue Francisco Zarco, quien en una moción personal presentada al Constituyente solicitó la inclusión de la última parte del artículo 15, la cual prevalece hasta nuestros días plasmada en la Constitución de 1917, la cual establece que:

*"Nunca se celebrarán tratados para la extradición de reos políticos, ni para aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país en donde cometieron el delito la condición de esclavo; ni convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitución otorga al hombre y al ciudadano."*

Lo establecido en este artículo sólo confirma la idea de la supremacía constitucional con respecto a los tratados y convenios internacionales, por lo que complementa otras disposiciones de la misma Constitución. No obstante, para la nueva agenda internacional es una disposición muy limitada, porque la defensa y protección de los derechos humanos y las formas democráticas, en la actualidad sobrepasan las fronteras, abarcando otras naciones y otros pueblos.

¿Cómo enfrentar la discriminación que reciban nuestros compatriotas en otros países? ¿Bajo qué herramienta legal, puede nuestro gobierno apoyar los procesos de paz de otras naciones respetando su soberanía?

Los principios de nuestra política exterior tienen su origen en las luchas que nuestro pueblo libró contra potencias extranjeras que, aprovechando nuestra debilidad, querían imponernos gobiernos extraños a nuestra idiosincrasia. En este proceso, también se fortalecieron principios base de nuestro sistema de gobierno establecidos en la Constitución de 1857, que abrieron paso al periodo histórico de la llamada República restaurada, tal vez el único en nuestra historia donde existió plena democracia.

Otras naciones con semejante nivel de desarrollo y cultura crearon formas de protección parecidas contra las intervenciones de potencias extranjeras. Así tenemos que en varias de las constituciones de países hermanos latinoamericanos contienen casi los mismos principios de política exterior con excepción de la defensa y protección de los derechos humanos que son norma particular en esos países.

A continuación se presentan las normas constitucionales de algunos países hermanos de América Latina, donde se contienen los principios de política exterior, se destaca la importancia en la defensa y protección de los derechos humanos y formas democráticas:

La Constitución de la República Federativa de Brasil en su artículo 4° señala:

*"A República Federativa do Brasil rege-senas suas rela&oes internacionais pelos seguintes princípios:*

*I. Indepenencia nacional;*

***II. Prevalencia dos direitos humanos;***

*III. Autodeterminaçao dos povos;*

*IV. Nao intervençao;*

*V. Igualdade entre os Estados;*

*VI. Defesa de paz;*

*VII. Soluçao pacífica dos conflictos;*

*VIII. Repudio ao terrorismo e ao racismo;*

*IX. Coperaçao entre os povos para o progresso de humanidade;*

*X. Concessao de asilo político.*

En parecidos términos la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 149 lo siguiente:

*"De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad,* ***al respeto y defensa de los derechos humanos,*** *al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados."*

La Constitución Política de Colombia va más allá al considerar que los tratados y convenios internacionales que establecen derechos humanos son norma constitucional:

*"Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen derechos*

*humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia"*

Otra carta suprema de un país hermano es la Constitución del Perú, en esta no marca solo principios sino estipula de manera práctica los tratados que puede aprobar el Congreso:

*"Artículo 56. Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:*

***1. Derechos Humanos.***

*2. Soberanía, dominio o integridad del Estado*

*3. Defensa Nacional*

*4. Obligaciones financieras del Estado"*

También la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su proemio, como principios básicos de su máximo ordenamiento destacan:

*"...la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos,* ***la garantía universal e indivisible de los derechos humanos,*** *la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad;"*

Ya en el texto normativo establece en el artículo 152:

*Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación,* ***respeto a los derechos humanos*** *y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.*

La Constitución de la Nación Argentina establece:

***Artículo 75*** *Corresponde al Congreso*

***24****.- Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y* ***que respeten el orden democrático y los derechos humanos****. Las normas dictadas en su con-secuencia tienen jerarquía superior a las leyes. La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo.*

La doctrina señala que los derechos públicos subjetivos establecidos en las normas constitucionales de nuestro país son sólo un *minimum*. Cuando el artículo 15 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la alteración de estos derechos, significa que no se deben restringir o limitar, pero sí debe entenderse para mejorar o aumentar el listado con otros derechos, de ahí que nuestro país pueda celebrar convenios y tratados de protección a los derechos humanos, sin violentar la Constitución; sin embargo, la reforma propuesta le otorga mayor prevalencia a la defensa de los derechos humanos.

En los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por México destaca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los cuales son la base del sistema internacional de protección a los derechos humanos. En ellos los derechos humanos son indivisibles a las formas representativas de las organizaciones democráticas.

Así el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México y la mayor parte de las naciones del orbe, incluye dentro de los derechos elementales del hombre los principios de los gobiernos democráticos:

*Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

*a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*

*b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*

*c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

**La inclusión de los derechos humanos es reconocer una parte importante de nuestra política exterior.** En ese sentido México ha ratificado los más importantes convenios y tratados de derechos humanos en el ámbito regional e internacional como son: Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), Convención sobre Asilo Territorial (1954), Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

Los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos que México ha firmado constituyen una parte esencial de nuestra política exterior. México siempre ha participado en los más importantes foros internacionales o regionales en donde se acuerdan resoluciones, declaraciones, recomendaciones o convenios que forman parte de nuestra normatividad.

Otro motivo importante de esta iniciativa que hoy presento al pleno, se refiere a la universalidad de los derechos humanos; sin distinciones sobre condición social, sexo, raza, nacionalidad. Los derechos humanos son inherentes a su humanidad.

La universalidad nos obliga a ajustar nuestra política exterior y dirigirse, no sólo a los sujetos tradicionales del ámbito internacional, los Estados, sino a organismos no gubernamentales, organismos multilaterales de protección a los derechos humanos, organizaciones de empresarios y trabajadores en el ámbito internacional, y hasta simples particulares, estos son los sujetos con quien se debe interactuar dentro de la nueva agenda internacional.

Las interrelaciones en el ámbito mundial son muy intensas y, a veces con un convenio o tratado que se acuerde con otro país, se pueden afectar derechos humanos y/o provocar graves daños a las instituciones democráticas. Ejemplos existen, en los tratados de libre comercio con algunos países se imponen las formas de resolución de conflictos entre inversionistas privados y el Estado, afectan derechos humanos de igualdad y justicia. La violación a los derechos humanos cuando se presenta es igual, porque afecta no solamente a los habitantes de los países en vías de desarrollo sino también a los ciudadanos de los países desarrollados.

Los principios contenidos en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son también considerados derechos humanos establecidos por la práctica internacional cuyos titulares son los Estados, naciones o pueblos; estos derechos los denominan de tercera generación.

Por eso no es contradictorio incluir la defensa y protección de los derechos humanos, así se refuerzan los principios ya establecidos en este artículo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

**Iniciativa de adición al artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Único. Se adiciona el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:**

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I-IX. …

X**.** Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacionales; **y la defensa y promoción de los Derechos Humanos.**

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo el 13 de octubre de 2005.— Dip. Marcos Morales Torres (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se recibió del señor diputado don Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito Francisco Luis Monárrez Rincón, diputado federal de la LIX Legislatura del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme a la siguiente

**Exposición de Motivos**

**Antecedentes**

En el mes de septiembre de 2004 el Ejecutivo federal presentó ante el H. Congreso de la Unión la iniciativa de "Decreto que reforma, adiciona, deroga y establece diversas disposiciones fiscales y se establecen subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso", misma que fue turnada el día 9 de septiembre de 2004, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen. Esta Comisión presentó el 28 de octubre de 2004 el "Dictamen con el proyecto de decreto que reforma, adiciona, deroga y establece diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Activo". El dictamen fue aprobado en lo general en la Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2004 y se turnó a la Cámara de Senadores; el 11 de noviembre de 2004 se dictaminó y aprobó con modificaciones en dicha Cámara. Fue devuelto a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dictaminado y aprobado de nuevo el sábado 13 de noviembre de 2004 y turnado al Poder Ejecutivo para los efectos correspondientes. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2004. El 1 de enero de 2005, entró en vigor esta nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el dictamen presentado el 28 de octubre de 2004 en el que se reforma, adiciona, deroga y establece diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Activo, se reformó el Título VI, denominado "De los Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales" pasando a ser "De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales"; el Capítulo I, del Título VI, denominado "De las Inversiones en Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes" pasando a ser "De los Regímenes Fiscales Preferentes"; y el artículo 212 de dicha disposición.

Finalmente el texto fue publicado como parte del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Activo y establece los Subsidios para el Empleo y para la Nivelación del Ingreso.

**Regímenes fiscales preferentes**

Para los grupos empresariales mexicanos con inversiones en el extranjero existen disposiciones fiscales que resultan inoperantes y muy costosas en comparación con los países del mundo que cuentan con legislación de Regímenes Fiscales Preferentes, lo cual deja a los grupos empresariales mexicanos en franca desventaja competitiva con los grupos empresariales del extranjero, lo que desalienta, impide el crecimiento económico y penaliza a los

inversionistas mexicanos que tienen operaciones productivas y comerciales en el extranjero.

En términos generales los ingresos por operaciones productivas y comerciales de sociedades propiedad de grupos empresariales no son gravados; sin embargo, en México esto ocurre exclusivamente, cuando las empresas o figuras jurídicas se ubiquen en un país con el que México tenga en vigor acuerdos amplios de intercambio de información tributaria. Cuando no se tengan dichos acuerdos, la autoridad podrá autorizar no considerar dichos ingresos no pasivos, siempre que los contribuyentes obtengan por escrito la aceptación por parte de las autoridades competentes del país de que se trate, para intercambiar información tributaria sobre los ingresos e inversiones del contribuyente con las autoridades mexicanas. La autorización que emitan las autoridades mexicanas quedará sin efecto cuando las autoridades extranjeras no intercambien la información que, en su caso, las autoridades mexicanas requieran.

Actualmente México tiene establecidos acuerdos amplios de intercambio de información tributaria sólo con diecisiete países, en tanto que grupos empresariales mexicanos tienen operaciones productivas y comerciales en más de sesenta países del mundo. En aquellos casos en los que no se tienen dichos acuerdos, resulta materialmente imposible para los contribuyentes obtener en forma individual la aceptación para intercambio amplio de información tributaria por parte de las autoridades competentes del país de que se trate, ya que en la mayoría de las legislaciones de esos países no se permite firmar acuerdos con particulares para intercambio de información tributaria y en situaciones específicas sólo se permite firmar acuerdos entre autoridades competentes de cada país, tales son los casos de Reino Unido, Alemania y Hungría, entre otros, situación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha pasado por alto.

No obstante que en algún caso de excepción se obtuviera la aceptación por parte de las autoridades competentes extranjeras de intercambio de información tributaria y la autorización fuera otorgada al contribuyente, éste quedaría en total estado de indefensión a futuro, cuando el país respectivo no proporcione la información que, en su caso, requirieran las autoridades mexicanas y conforme a las disposiciones actuales la autorización quedaría sin efecto; toda vez que el contribuyente no puede obligar a una autoridad competente de otro país a responder, aun cuando en principio hubiere dado su aceptación.

Es importante señalar que las legislaciones internacionales como las de Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y España, entre otros, no tienen el requerimiento de que la empresa o figura jurídica del extranjero se encuentren ubicadas en un país con el que se tenga en vigor acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, para exentar los ingresos productivos y comerciales.

En varios regímenes antidiferimiento sólo buscan gravar los ingresos por operaciones pasivas, cuando las empresas o figuras jurídicas en el extranjero no demuestren que las actividades se realizan en empresas que cuentan con los elementos para llevar a cabo sus operaciones, incluyendo al personal necesario, o cuando se generen este tipo de ingresos y sus importes no sean superiores a ciertos porcentajes del valor de los ingresos de la entidad o figura jurídica en lo individual, o bien cuando dichos ingresos pasivos de todas las entidades o figuras jurídicas en el extranjero provenientes de un grupo, no representen un valor superior de cierto porcentaje del total de los ingresos generados por todas las entidades o figuras jurídicas en el extranjero del grupo empresarial de que se trate.

Sobre el particular, es necesario simplificar el régimen fiscal de territorios preferentes aplicable a los grupos empresariales mexicanos con la finalidad de que este régimen pueda gravar exclusivamente operaciones pasivas cuando no se cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades, es decir empresas sin ninguna infraestructura, y no eliminarles la posibilidad a dichos grupos empresariales mexicanos de seguir siendo competitivos comparativamente con otros grupos empresariales a nivel internacional, así como para darle certidumbre jurídica al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las entidades o figuras jurídicas consideradas como regímenes fiscales preferentes, y al mismo tiempo, facilitar a las autoridades fiscales el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Por otra parte, las disposiciones fiscales mexicanas gravan de manera anticipada aquellas operaciones que se efectúan en el extranjero entre empresas y figuras jurídicas residentes fiscales en el extranjero y que no tienen un efecto de deducción en la base tributaria de empresas residentes fiscales en México, es decir, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes las operaciones que realicen entre si empresas partes relacionadas ubicadas en el extranjero por diversos conceptos tales como financiamiento, uso goce temporal de inmuebles, pago de regalías, etc.

Actualmente las disposiciones fiscales en otros países permiten aplicar regímenes de excepción sobre estos ingresos, o existen exclusiones que evitan gravar las operaciones del extranjero que no tienen efecto de deducción en el país en donde reside fiscalmente el contribuyente.

En este sentido, consideramos necesario modificar el régimen fiscal actual para hacerlo equitativo y que los grupos empresariales mexicanos no consideren ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los ingresos por las operaciones efectuadas en el extranjero que no tienen un efecto de deducción en la base tributaria en México tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas residentes en México, con lo cual los grupos empresariales mexicanos podrán competir en igualdad de circunstancias con grupos de otros países, ya que en caso contrario pagarían por anticipado un impuesto que provocaría un detrimento tanto en su capacidad contributiva, como de inversión y crecimiento; sin embargo, de ninguna manera se pretende dejar de pagar el impuesto sobre la renta, el cual se pagaría en México cuando se reciban efectivamente las utilidades y/o dividendos provenientes del extranjero.

Además, las disposiciones fiscales en vigor establecen que se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los que no están gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75% del que se causaría y pagaría en México en los términos del los Títulos II o IV de esta Ley, ya sea por la aplicación de una disposición legal, reglamentaria, administrativa, de una autorización, devolución, acreditamiento, o cualquier otro procedimiento.

Al respecto, cabe señalar que con base en las disposiciones fiscales vigentes, existe una diferencia entre el impuesto sobre la renta causado y el impuesto sobre la renta pagado, toda vez que el impuesto causado puede estar sujeto de ciertos acreditamientos, como pueden ser saldos a favor que se tengan. Por esto sugerimos que se considere únicamente el impuesto causado o el que se causaría para eliminar cualquier tipo de distorsión.

En la presente iniciativa se sugiere modificar el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer el gravamen solo a los ingresos pasivos y las excepciones al régimen con la finalidad de no dejar en desventaja competitiva a los grupos empresariales mexicanos comparativamente con otros grupos empresariales a nivel internacional.

En razón de lo anterior se proponen las siguientes **modificaciones y adiciones al texto del artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**DECRETO**

**Artículo Único:** Se reforman el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 212. ...

Para los efectos de esta Ley, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, **los ingresos pasivos establecidos en este artículo** que no están gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75% del impuesto sobre la renta que se causaría en México, en los términos de los Títulos II o IV de esta Ley, según corresponda. Los ingresos a que se refiere este Título son los generados en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito y los que hayan sido determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, aun en el caso de que dichos ingresos no hayan sido distribuidos a los contribuyentes de este Título.

..

Se considerará que los ingresos **pasivos** están sujetos a un régimen fiscal preferente cuando el impuesto sobre la renta efectivamente causado en el país o jurisdicción de que se trate sea inferior, en términos de este artículo, por la aplicación de una disposición legal, reglamentaria, administrativa, de una autorización, devolución, o cualquier otro procedimiento, al impuesto causado en México.

Asimismo, tendrán el tratamiento de ingresos **pasivos** sujetos a regímenes fiscales preferentes, los que se generen en una o más entidades o figuras jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente, en las que el contribuyente tenga una participación indirecta por conducto de otra entidad o figura jurídica transparente fiscalmente.

...
...

No se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, en los términos de este artículo, los **ingresos pasivos** generados a través de personas morales, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión o cualquier otra figura jurídica similar creada o constituida de acuerdo al derecho extranjero, cuyos ingresos

estén sujetos a regímenes fiscales preferentes, **cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:**

a) Demuestre que las actividades se realizan en entidades o figuras jurídicas que cuentan con los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones. Se considera que las entidades o figuras jurídicas cuentan con los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cuando tengan un lugar fijo de negocios, cuenten con los empleados, personal y activos necesarios para llevar a cabo sus actividades y objeto para el que fueron creados.

b) Que los ingresos pasivos obtenidos en las entidades o figuras jurídicas del extranjero no representen más del 20% de la totalidad de los ingresos generados por las empresas o figura jurídica del extranjero.

c) Que la suma de los ingresos pasivos a que se refiere este artículo obtenidos por todas las controladas o figuras jurídicas residentes en el extranjero que sean parte integrante de una empresa controladora residente en México, no representen más del 15% de la totalidad de los ingresos obtenidos por todas las controladas o figuras jurídicas residentes en el extranjero. Para estos efectos se consideran como una sola persona moral el conjunto de aquellas que califiquen como sociedades controladoras y controladas en los términos de esta Ley, aun cuando no consoliden fiscalmente o estas últimas sean residentes en el extranjero.

Tampoco se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los ingresos generados en el extranjero por intereses; dividendos; regalías; ganancia en la enajenación de acciones, títulos valor o de bienes inmuebles; los derivados del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, así como los ingresos percibidos a título gratuito cuando se generen con motivo del ejercicio de actividades empresariales, y no constituyan una erogación deducible, para el contribuyente o sus entidades partes relacionadas residentes en México.

...
...
...
...
...
...
...

**Transitorio**

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

El siguiente punto del orden del día, del señor diputado Jaime del Conde Ugarte, ha sido pospuesto a petición de él mismo. Asimismo, del señor diputado Javier Orozco Gómez también ha sido pospuesto.

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**El diputado David Hernández Pérez:** Con su permiso, compañero Presidente; compañeras y compañeros legisladores: ya se presentó en este mismo recinto una iniciativa, que ahora es ley, en el sentido de crear la figura de "valuadores profesionales", en lugar de "peritos valuadores", dando mayor certeza a la valuación de vivienda. La iniciativa que hoy presento, a continuación, es la respuesta precisamente de lo que ya está para que en determinado momento pueda continuarse y dando viabilidad a garantizar en la competencia en el crédito garantizado, a la transparencia que se da en el crédito garantizado. Y el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta: primero, se reforma el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y queda como sigue:

Artículo 153. Los contribuyentes podrán solicitar la práctica de un avalúo por corredor público, institución de crédito o valuador profesional de posgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública, autorizados por las autoridades fiscales.

Dichas autoridades estarán facultadas para practicar, ordenar o tomar en cuenta el avalúo del bien objeto de enajenación y cuando el avalúo exceda en más de 10 por ciento de la contraprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquiriente, en los términos del Capítulo V... del Capítulo IV de esta ley, en cuyo caso se incrementará su costo con el total de la diferencia citada.

Es cuanto, compañero Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal David Hernández Pérez, integrante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos, presenta a la consideración del H. Congreso de la Unión propuesta que reforma el **artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,** al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

La Ley del Impuesto sobre la Renta, en el artículo 153, señala:

Los contribuyentes podrán solicitar la práctica de un avalúo por Corredor Público titulado o institución de crédito autorizados por las autoridades fiscales. Dichas autoridades estarán facultadas para practicar, ordenar, o tomar en cuenta, el avalúo del bien objeto de enajenación y cuando el avalúo exceda en más de un 10% de la contraprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquiriente en los términos del Capítulo V del Título IV de esta Ley; en cuyo caso, se incrementara su costo con total de la diferencia citada.

Lo anterior es inconsistente con el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual establece:

**Artículo 4o.** Los avalúos que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúen y deberán llevarse acabo por las autoridades fiscales, instituciones de crédito, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Y también lo es con el artículo 144 de la Ley General de Bienes Nacionales que a la letra dice:

**Artículo 144.** Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las entidades, éstas podrán solicitar a la Secretaría, a las instituciones de crédito **o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente,** que determinen:

Asimismo, no guarda consistencia con la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, que en el artículo 3o., fracción IX, pregona:

IX. **Valuador Profesional es la persona que cuenta con cédula profesional de posgrado** en valuación expedida por la Secretaria de Educación Pública y que se encuentre autorizada para tal efecto por la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC.

En la misma ley, el artículo 7 dice:

**Artículo 7.** Los avalúos de los bienes inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda deberán realizarse por Valuador Profesional...

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

**Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Primero.** Se reforma el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 153.** Los contribuyentes podrán solicitar la práctica de un avalúo por corredor público, institución de crédito **o valuador profesional de posgrado en valuación,**

**expedida por la Secretaria de Educación Pública,** autorizados por las autoridades fiscales. Dichas autoridades estarán facultadas para practicar, ordenar o tomar en cuenta el avalúo del bien objeto de enajenación y cuando el avalúo exceda en más de 10% de la contraprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquiriente e los términos del Capítulo V del Título IV de esta ley, en cuyo caso se incrementará su costo con el total de la diferencia citada.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presentado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2005.— Dip. David Hernández Pérez (rúbrica).»

**Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

## LEY GENERAL DEL DEPORTE MEXICANO

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Continúe con el uso de la palabra el señor diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa de Ley General del Deporte Mexicano.

**El diputado David Hernández Pérez:** Gracias, Presidente. El deporte se ha convertido en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que lo rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo entre los ciudadanos, formando parte de la actividad humana, desde la infancia hasta la tercera edad, siendo un elemento educativo, tanto para los deportistas de elite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

Conscientes de que se considera irrenunciable por parte del Estado la supervisión del buen funcionamiento deportivo, de todo organismo dedicado a este fin, como son las asociaciones deportivas, clubes, entidades y, finalmente, federaciones de cada deporte, además de las instituciones públicas que, en su función esencial de responder a las expectativas y a los derechos ciudadanos de prestar el servicio, demandando y facilitando las instalaciones, es importante que en esta complejidad de entidades es donde debemos aplicar una normatividad con una ley que abarque todos los conceptos, todos los rubros que resultan de la práctica deportiva. No debemos olvidar que la relación que se ha venido desarrollando entre la educación, el deporte y la salud, que es concretada en esta iniciativa de ley, en los términos correspondientes, nuestra sociedad es sencillamente inconcebible sin el deporte, pues el interés por la salud física y moral del individuo constituye un rasgo propio del modo de vida del mexicano.

Realizar reformas en lo deportivo no se trata de un simple cambio ni de un reordenamiento, para adecuar a una nueva situación sino de algo mucho más complejo que requiere una nueva ley del deporte, una ley que lleve consigo cambios estructurales, funcionales y organizativos, y la incorporación de los nuevos conceptos del deporte. Esta iniciativa intenta adecuar sus finalidades y estructuras a las nuevas demandas sociales. En tal sentido, representa una actualización, buscando mejorar el funcionamiento, los recursos y las finalidades. Esta mejora se plasma en la calidad de los servicios y, por consecuencia, en la calidad de los deportistas.

En toda reforma existen cambios, estructuras nuevas e intención de mejorar los servicios, pretendiendo que los valores e intereses sean los mismos para todos. Una reforma no será un retroceso ni mucho menos significado de disminución en la calidad de vida. En esta observación nos ilustra sobre el carácter estructural, multidimensional, complejo, que conforma una reforma deportiva, en la que se lleva a cabo su carácter legal, educacional, sanitario, sociolaboral, que lleva una triple intención, una actualización, una mejora y, sobre todo, incrementar la calidad.

Hoy proponemos una iniciativa de ley con una dinámica de cambios acelerados a nivel federal, estatal y municipal, llegando a lo más familiar, social, cultural, económico, educativo, que supera el aumento de situaciones de indisciplina, de conflictos más allá de los que pueden esperarse como consecuencia de las características psicológicas y maduradas de niños y adolescentes. Las leyes deportivas tienen mal comienzo cuando no se hacen desde un análisis serio de la realidad social, económica, cultural y familiar.

Desde que se quiere conseguir con la educación deportiva... No se trata de plantear desde ópticas políticas, que esto no funciona, sino analizar profundamente las razones de por qué el sistema deportivo no ha venido funcionando en esta sociedad, y el tiempo que le marca la sociedad actual, desde unas condiciones de trabajo, donde el contenido de la tarea, la planificación, la formación, la participación y el apoyo social se aseguren. Todo cambio relevante para la sociedad es fruto del encuentro de personas innovadoras. La creencia de los nuevos valores y cambios en el comportamiento humano, son estos cambios los que terminan, dando sentido a las reformas, de tal manera que su éxito o fracaso se juzgará por los cambios positivos que han conseguido.

Aunque puede valorarse en términos de principios, ideales y concepciones ideológicas, la perspectiva histórica terminará fijándose en los cambios reales que ha conseguido. Esta iniciativa de ley no es una excepción de estos nuevos valores que se expresan mediante principios, finalidades y declaración de intenciones, la mayor parte de valores, como desarrollar todas las potencialidades del individuo, adecuar los contenidos a la madurez del sujeto, partir de sus intereses, atender a los aspectos de actitud y de habilidad, tomar en consideración los aspectos diferenciales llegando a crear una ley con un principio deportivo bien definido.

Dentro de esta ley se contempla que exista un solo órgano rector, que exista la equidad que garantiza una igualdad de oportunidades en todas las comunidades estatales y municipales para el pleno desarrollo de la personalidad a través del deporte, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y las libertades fundamentales. Se contemplan federaciones y, en consecuencia, asociaciones estatales bien conformadas; también, el trabajo selectivo de alto nivel para la eliminación de obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres; la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad mediante el impulso de la participación cívica de los deportistas en sus actividades; la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales; la participación de los diferentes sectores de la comunidad deportiva en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades; la concepción de lo deportivo como proceso permanente de educación, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida; la consideración de la responsabilidad y el esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo; la flexibilidad para adecuar su estructura y su organización a cambios y necesidades y demandas de la sociedad a las diversas aptitudes, intereses; el fenómeno de la promoción de la investigación, la experimentación, la innovación deportiva, la evaluación y la inspección del conjunto de sistemas deportivos en todas las federaciones deportivas, tanto de su diseño y organización como de los procesos de enseñanza-aprendizaje; y la regulación efectiva de las federaciones mediante el refuerzo de su autonomía y la potencialización de la función directiva del Estado.

Por último, se expresa también en esta nueva ley que se presenta hoy el deseo de fomentar el acceso a determinados grupos sociales con dificultades, por lo que se crea la Ley General del Deporte Mexicano. Ése es precisamente el sentido de presentar una ley que entre en vigor y que abrogue la Ley de Cultura Física y el Deporte. Y solicito a esta Presidencia que se inserte, por cuestiones de tiempo, todo el texto de esta iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa de Ley General del Deporte Mexicano, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal David Hernández Pérez, integrante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos, presenta a la consideración del H. Congreso de la Unión, propuesta que crea la Ley General del Deporte Mexicano, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El deporte se ha convertido en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, formando parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera, edad siendo un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

Conscientes de que se considera irrenunciable por parte del estado la supervisión del buen funcionamiento deportivo de todo organismo dedicado a este fin, como son asociaciones deportivas, clubes, entidades y finalmente federaciones de cada deporte, además de las instituciones publicas en su función esencial de responder a las expectativas y a los derechos ciudadanos de prestar el servicio demandado facilitando instalaciones, los profesionales, los programas que pongan al alcance de todos la practica del deporte en condiciones de ejercicio democrático, y de su responsabilidad de protección del sistema deportivo en materias como la disciplina deportiva y la justicia electoral de cada asociación y/o federación.

Por supuesto, la oferta privada de individuos y entidades que conlleva al deporte profesional, la dirección, gestión, infraestructura y equipamientos complementan los sistemas deportivos de los ciudadanos de nuestra nación. A esta complejidad de entidades es donde debemos aplicar la normatividad con una ley que integre todos los conceptos y todos los rubros que resultan de la práctica deportiva.

No debemos olvidar la relación que se ha venido a desarrollado entre la educación, el deporte, la salud física y mental, que es concretada en esta iniciativa de ley en los artículos correspondientes.

Asimismo se regula el deporte en relación a la edad mediante la asignación de competencias para su planificación, ejecución y la colaboración de todas las entidades gubernamentales.

México debería ser una de las grandes potencias deportivas del mundo. México es sencillamente inconcebible sin el deporte, pues el interés por la salud física y moral del individuo constituye un rasgo propio del modo de vida del mexicano.

Realizar reformas en lo deportivo no se trata de un simple cambio, ni de reordenamiento para adecuar a una nueva situación, sino de algo mucho más complejo, que requiere de una **nueva ley del deporte**. Una ley que lleve consigo cambios estructurales, funcionales, conductuales, organizativos y la incorporación de nuevos conceptos.

Esta iniciativa intenta adecuar sus finalidades y estructuras a las nuevas demandas sociales y en tal sentido representa una actualización, buscando mejorar el funcionamiento, los recursos y las finalidades. Esta mejora se plasma en la calidad de los servicios y por consecuencia en la calidad de los deportistas.

En toda reforma existen cambios, estructuras nuevas e intención de mejorar los servicios, pretendiendo que los valores e intereses sean los mismos para todos.

Una reforma no será un retroceso, ni mucho menos significado de disminución en la calidad de vida. En esta observación nos ilustra sobre el carácter estructural, multidimensional, complejo que conforma una reforma deportiva en el que se lleve a cabo, su carácter legal, educacional, sanitario, sociolaboral, que lleva una triple intención: actualización, mejora y calidad.

Toda reforma es, en cierto modo, un reto de futuro; una revisión de cuanto se está haciendo a la luz de nuevas ideas, nuevos valores, nuevas perspectivas. Una reforma siempre es un cambio fundamental con el riesgo que comporta salirse de lo conocido para incorporar lo nuevo. Contiene ajustes de estructuras y de personas para asumir nuevas funciones. Cualquier reforma, ya sea laboral, jurídica, sanitaria o educativa, entraña un triple riesgo: desviarse de los valores con arraigo social, caer en la utopía por adelantarse excesivamente al propio tiempo, limitarse a cambios aparentes o de lenguaje sin que se produzcan cambios personales ni institucionales.

Hoy proponemos una iniciativa de ley con una dinámica de cambios acelerados a nivel Federal, Estatal y Municipal llegando a lo mas a lo familiar, social, cultural, económico y educativo. Que supere el aumento de situaciones de indisciplina, de conflictos más allá de los que pueden esperarse como consecuencia de las características psicológicas y madurativas de niños y adolescentes.

Las leyes deportivas tienen mal comienzo cuando no se hacen desde un análisis serio de la realidad social, económica, cultural y familiar y desde qué se quiere conseguir con la educación deportiva. No se trata de plantear desde ópticas políticas que esto no funciona, sino analizar profundamente las razones por las que el sistema deportivo no funciona y el tiempo que le marca la sociedad actual. Desde unas condiciones de trabajo donde el contenido de la tarea, la planificación, la formación, la participación y el apoyo social se asegure.

**De ahí que las leyes deportivas si queremos sean de calidad, deben tener como elemento primero la evaluación y la supervisión.**

En todo cambio, encontramos personas con iniciativa, nuevos valores y cambios estructurales, personales y de cultura. Todo cambio relevante para la sociedad es fruto del

encuentro de personas innovadoras, la creencia en los nuevos valores y cambios en el comportamiento humano. Son estos cambios los que terminan dando sentido a las reformas, de tal manera que su éxito o fracaso se juzgará por los cambios positivos que ha conseguido generar. Aunque puede valorarse en términos de principios, ideales y concepciones ideológicas, la perspectiva histórica terminará fijándose en los cambios reales que ha conseguido.

La creatividad de una reforma, entendida como proceso conlleva importantes cambios progresivos en *concepciones y valores nuevos*. Valores, por otra parte, que no son exclusivos de una comunidad o país, sino del macro contexto ideológico, social y político del momento actual. De no ser así dejaría de ser reforma para quedarse en mera renovación.

Esta iniciativa de ley no es una excepción. Estos nuevos valores se expresan mediante principios, finalidades y declaración de intenciones. La mayor parte de valores como: desarrollar todas las potencialidades del individuo, adecuar los contenidos a la madurez del sujeto, partir de sus intereses, atender a los aspectos de actitud y de habilidad, tomar en consideración los aspectos diferenciales, llegando a crear una ley con un principio deportivo bien definido como:

A.- Un solo órgano rector.

B. La equidad, que garantiza una igualdad de oportunidades, en todas las comunidades estatales y municipales, para el pleno desarrollo de la personalidad a través del deporte, en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.

C.- Federaciones y en consecuencia Asociaciones Estatales bien conformadas.

D. Trabajo selectivo y de alto nivel para la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres.

E. La capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los deportistas en sus actividades.

F. La capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.

G. La participación de los distintos sectores de la comunidad deportiva, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad.

H. La concepción de lo deportivo como un proceso permanente de educación, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

I. La consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.

J. La flexibilidad, para adecuar su estructura y su organización a los cambios, necesidades y demandas de la sociedad, y a las diversas aptitudes, intereses, expectativas y personalidad de nuestros niños y jóvenes.

K. El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación deportiva.

L. La evaluación y la inspección del conjunto del sistema deportivo, en todas las federaciones deportivas, tanto de su diseño y organización como de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

M. La regulación efectiva de las Federaciones, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva del estado.

N. Por último, se expresa el deseo de fomentar el acceso al deporte de determinados grupos sociales con dificultades, tales como las personas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales, así como de la mujer y de las personas mayores.

**UNICO:- Se expide la Ley General del Deporte Mexicano.**

## TITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente ley es de observancia general en toda la republica, sus disposiciones son de orden e interés publico y establece los lineamientos generales del sistema deportivo en la republica mexicana, que rige todas las actividades deportivas realizadas dentro del territorio nacional, las atribuciones y obligaciones del estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 2.** La presente ley tiene por objeto la regulación de la actividad deportiva para la promoción en todo la republica mexicana, de la educación física, el deporte y su práctica, la cultura física, teniendo como finalidades principales las siguientes:

I. La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre elevando el nivel de vida social y cultural, y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población.

II. La aplicación del deporte como factor de la salud física y moral de la población.

III. Fomentar la practica de competencias deportivas nacionales procurando alcanzar altos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones deportivas mexicanas a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

IV. Establecer relaciones armoniosas entre las actividades deportivas de carácter aficionado y profesionales.

V. Promover la conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como autentico medio de equilibrio y estabilidad social.

VI. La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles, en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.

VII. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.

VIII. Fomentar, ordenar, regular y vigilar a las asociaciones y sociedades deportivas.

IX. Garantizar a todas las personas, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deportes que se implementen.

X. Implementar por cada deporte su categorización y clasificación de acuerdo a las edades y sexo, dando prioridad a los niños y jóvenes.

**Artículo 3.-** El estado desarrollara su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren

**Artículo 4.-** A los efectos de la promoción de las actividades deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el estado tiene la obligación por intermedio de sus organismos competentes de:

I. Impartir como materia obligatoria la educación física, en todos los niveles y grados educativos incluyendo la enseñanza de carácter universitarios.

II. Todos los centros docentes, públicos o privados deberán disponer de instalaciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte de acuerdo al numero de inscritos, a tal fin deberán tenerse en cuenta las necesidades de accesibilidad y adaptación de los recintos para personas con movilidad reducida. De no ser así, el municipio tendrá la obligatoriedad de proporcionar los espacios para atender la práctica del deporte.

III. Las instalaciones deportivas de los centros docentes se proyectarán de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y podrán ser puestas a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

IV. Asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, con atención prioritaria en los padres, educadores, niños y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada disciplina deportiva.

V. Promover la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte y procurar que tanto la enseñanza como la práctica de los mismos se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia.

VI. Promover la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente supervisada.

VII. Asegurar que los establecimientos educacionales posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas.

VIII. Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la practica del deporte.

IX. Promover la formación y el mantenimiento de una estructura deportiva realmente federada, partiendo del principio de republica, estado y municipio y vigilar por una utilización plena de la misma.

X. Fomentar la intervención de deportistas en competencias nacionales e internacionales.

XI. Promover las competiciones nacionales en las distintas especialidades deportivas.

XII. Estimular la creación de entidades dedicadas a la actividad deportiva para aficionados en todas sus categorías.

XIII. Obligar que en los planes de desarrollo urbano que se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica del deporte.

XIV. Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.

XV Velar por que la utilización de deportistas nacionales sea de un total en el deporte aficionado, y de un 80% en el deporte profesional.

XVI Fomentar el asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones con adecuada diferenciación del dedicado al deporte profesional y el dirigido al deporte aficionado, general o popular.

**Artículo 5.-** Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. LEY: la Ley General del Deporte.

II. REGLAMENTO: el Reglamento de la Ley General del Deporte.

III. AGD: Asamblea General del Deporte.

IV. CONSUDE: el Consejo Superior del Deporte.

V. COM: el Comité Olímpico Mexicano.

VI. CAAD: la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

VII. PRONADE.- Programa Nacional del Deporte.

VIII. REFEDE.- Registro Federal Deportivo.

IX. SEP.- la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 6.-** Para efectos de la aplicación de la presente ley, se consideran como definiciones básicas las siguientes:

I. Educación física: proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecenta la cultura física;

II. Cultura física: conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales generados por el individuo en sociedad, para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;

III. Actividad física: actos motores propios del ser humano realizados como parte de sus actividades cotidianas;

IV. Deporte: actividad física practicada individualmente o en grupo con fines competitivos, formativos o recreativos, que permiten el desarrollo físico, mental y social del individuo;

V. Recreación física: actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

VI. Deporte formativo: actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento;

VII. Deporte de alto rendimiento: actividad competitiva en la que se busca la excelencia del desempeño físico, que requiere un alto nivel técnico de todos los que intervienen en el proceso de entrenamiento: médicos, fisiólogos, entrenadores especialistas en biomecánica y demás;

VIII. Deporte escolar básico: actividad competitiva que se organiza en el sector educativo como complemento a la enseñanza de la educación física;

IX. Deporte popular: actividad competitiva, recreativa de aprendizaje, y mantenimiento de la salud cuyo objeto es el de favorecer el desarrollo integral de la comunidad;

X. Deporte estudiantil: actividad competitiva que se organiza en los niveles educativos básico, medio superior

y superior como parte del desarrollo integral del alumnado;

XI. Desarrollo integral del individuo: conjunto de acciones encaminadas a incrementar todas las facultades del ser humano;

XII- Deporte para discapacitados. individuos que, con pérdida o anormalidad de su estructura anatómica, fisiológica o psicológica, practican un deporte;

XIII. Deporte de la tercera edad: adecuación de la actividad deportiva para individuos de edad avanzada;

XIV. Rehabilitación física: actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XV. Federación Deportiva Mexicana: son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio nacional, en el desarrollo de las competencias que le son propias, y que están integradas por una asociación deportiva aficionado en cada estado de la republica, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y/o árbitros, ligas profesionales, si las hubiese, y otros entes interesados que promuevan practicarlo;

XVI. Asociación deportiva: a la organización deportiva, constituida en asociación civil, inscrita en el registro estatal, que puede agrupar ligas y clubes deportivos para participar en competencias oficiales y tener representación ante las autoridades deportivas;

XVII. Club deportivo: a la organización deportiva que promueve la practica de uno o mas deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo pueden afiliarse;

XVIII. Consejo estatal: al consejo estatal de cultura física y deporte;

XIX. Consejos municipales: a los consejos municipales de cultura física y deporte;

XX. Deportista: al individuo que practica de manera constante algún deporte;

XXI. Equipo: a la organización de deportistas de una sola especialidad que compiten en forma programada y constante, usualmente a través de una liga deportiva;

XXII. Liga deportiva: a la organización deportiva que en cada especialidad o disciplina afilia clubes deportivos o equipos, con la finalidad de realizar competencias en forma programada y permanente;

XXIII. Programa estatal: al proyecto a desarrollar durante un año en un estado;

XXIV. Programas municipales: a los proyectos que deben desarrollar cada municipio del país;

## TÍTULO II

### CAPÍTULO PRIMERO
### ASAMBLEA GENERAL DEL DEPORTE

**Artículo 7.-** Se constituye la asamblea general del deporte con el objetivo principal de asesorar al presidente del consejo superior del deporte en las materias deportivas que se le encomiendan. Y que tiene como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo del deporte a nivel nacional, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

**Artículo 8.-** La asamblea será presidida por el presidente del consejo superior de deportes y estará integrada por representantes de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones estatales, ligas profesionales, el comité olímpico mexicano, así como de otras instituciones y entidades de carácter deportivo, y personas de especial calificación.

**Artículo 9.-** La asamblea general del deporte llevara las siguientes acciones:

A) Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo del deporte en el ámbito nacional.

B) Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes de la asamblea general del deporte.

C) Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo del deporte.

D) Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo del deporte.

E) Establecer el reglamento para la integración de las representaciones oficiales a nivel nacional mexicana para las diferentes competencias internacionales de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) Conformar una comisión técnica en cada deporte para determinar los nombramientos de los entrenadores, directores técnicos o seleccionadores en cada deporte.

b) Integrar un equipo nacional con miras a las competencias oficiales con alto nivel competitivo privando este propósito los intereses particulares de los jugadores.

c) Para la selección de los jugadores será de acuerdo con el tipo de deporte que sea, solo predominando el criterio, que si es individual deberá ser por eliminatoria con duración mínima de un mes, y si es de conjunto será por convocatoria a nivel grupo pasando por toda la República.

d) Una vez escogidos los jugadores la comisión técnica avalara y supervisara el trabajo proporcionando el programa de preparación y autorizándolo la asamblea general y el presidente del consejo superior del deporte.

e) Todo lo referente a los anteriores párrafos serán plasmados en el reglamento de selecciones nacionales.

F) Y todas las demás funciones que otorgue esta ley u otros ordenamientos.

G) Su composición, funcionamiento y régimen de sesiones se determinara por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**Artículo 10.-** La actuación de la administración del estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente y únicamente por el consejo superior de deportes, con la salvedad de los supuestos de delegación previstos en la presente ley.

**Artículo 11.-** El consejo superior de deportes es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la secretaria de educación pública quien contara con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el distrito federal.

**Artículo 12.-** Son competencias del consejo superior del deporte las siguientes:

I. Autorizar o revocar la constitución de las federaciones deportivas nacionales, y a su vez aprobar o rechazar los estatutos y reglamentos de las mismas.

II. Reconocer para los efectos de esta ley, la existencia de una modalidad deportiva.

III. Acordar, con las federaciones deportivas nacionales, sus objetivos, programas deportivos, en especial los relacionados con el deporte de alto nivel, presupuestos y estructura orgánica y funcional, suscribiendo para tal efecto los convenios necesarios ya sean jurídicos, administrativos o comerciales.

IV. Conceder los financiamientos económicos que procedan, a las federaciones deportivas, asociaciones deportivas y demás entidades, supervisando y comprobando la utilización de los mismos al término de los fines para lo que fue previsto.

V. Autorizar la inscripción de las federaciones nacionales mexicanas a las correspondientes federaciones internaciones.

VI. Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y de carácter aficionado.

VII. Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva.

VIII. Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

IX. Actuar en coordinación con los estados respecto de la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos.

X. Autorizar o negar, previa consulta de la secretaria de relaciones exteriores, la celebración en territorio mexicano de competencias deportivas oficiales de carácter

internacional, así como también, la participación de las selecciones nacionales mexicanas en las competiciones internacionales.

XI. Coordinar con los estados la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional.

XII. Elaborar y ejecutar, en colaboración con los estados y, en su caso con los municipios, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competencia, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la norma técnica existente sobre este tipo de instalaciones.

XIII. Autorizar los gastos anuales de las federaciones deportivas mexicanas en los presupuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio de las federaciones en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando estos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del estado.

XIV. Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con los estados y los municipios.

XV. Autorizar la inscripción de sociedades anónimas en el registro de asociaciones deportivas, inscribiendo la adquisición y la enajenación de participaciones significativas en sus acciones y autorizar la adquisición de sus valores.

XVI. Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos que tengan ingerencia en ello y con las federaciones, especialmente las relacionadas con este.

XVII. Analizar y aprobar en su caso, los informes bimestrales que rinda el director general.

XVIII. Acordar, sujetándose a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados.

XIX. Designar comisionados especiales en los cuales delegue algunas de sus facultades.

XX. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

XXI. Formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como delinear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector deportivo o bien, respecto de los asuntos que se consideren relevantes.

XXII. Autorizar la creación de grupos de trabajo que coadyuven en la formulación y evaluación de los programas en los que vaya la representación nacional en materia de deporte.

XXIII. Autorizar la creación de comités técnicos especializados de apoyo , para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de sus actividades.

XXIV. Delegar facultades a favor del director general o a favor de delegados especiales.

XXV. Ejercer las facultades que la ley federal de las entidades paraestatales y su reglamento asigna a los órganos de gobierno de las entidades.

XXVI. Velar por la efectiva aplicación de esta ley y demás normas que las desarrollen ejercitando al efecto las acciones que proceden así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente norma.

**Artículo 13.-** El presidente del consejo superior del deporte será nombrado por el presidente de la republica, con rango de secretario de estado, y ostentara la representación del consejo superior del deporte quien tendrá la total responsabilidad de dicho consejo. Administrando su patrimonio, celebrando contratos propios de su actividad dictando en su nombre los actos administrativos.

**Artículo 14.-** El presidente del consejo tendrá la obligatoriedad de formar una comisión directiva que será integrada por:

Un máximo de 20 miembros elegidos por sufragio libre y secreto de acuerdo a este porcentaje

40% Federaciones

30% Institutos del deporte estatales

5% Deportistas

5% Entrenadores

5% Jueces – árbitros

15% Personas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo

La composición y funcionamiento de la comisión directiva se determinara reglamentariamente.

**Artículo 15.-** Son competencias específicas de la comisión directiva, entre otras, las siguientes

A) Autorizar o rechazar, de forma sustentada, la constitución de las federaciones deportivas mexicanas.

B) Aprobar definitivamente los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas mexicanas, de las ligas profesionales y de las agrupaciones de clubes, autorizando su inscripción en el registro de asociaciones deportivas correspondientes.

C) Designar a los miembros de la comisión disciplinaria deportiva.

D) Suspender justificadamente de forma provisional o definitiva, al presidente o demás miembros de los consejos de las federaciones mexicanas y ligas profesionales, y convocar a nuevas elecciones por infracciones graves susceptibles de sanción.

E) Reconocer la existencia de una modalidad deportiva para los efectos de esta ley.

F) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y de ámbito estatal.

G) Autorizar la inscripción de las federaciones deportivas mexicanas en las correspondientes federaciones deportivas de carácter internacional.

H) Autorizar la inscripción de las sociedades anónimas deportivas en el registro de asociaciones deportivas.

**Artículo 16.-** El órgano de vigilancia del consejo superior del deporte estará integrado por un comisario publico propietario y un suplente, designados por la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos del articulo 37, fracción XI de la ley orgánica de la administración publica federal.

**Artículo 17.-** Los comisarios públicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el ejecutivo federal o sus dependencias en relación con las entidades paraestatales.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental.

III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento del sistema de programación y presupuesto del consejo superior del deporte.

IV. Vigilar que el consejo superior del deporte conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional.

V. Promover y vigilar que el consejo superior del deporte establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño.

VI. Con base en las autoevaluaciones del consejo superior del deporte opinar sobre su desempeño general. la opinión a que se refiere el párrafo anterior deberá abarcar los aspectos que establece el artículo 30, fracción VI del reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

VII. Evaluar aspectos específicos del consejo superior del deporte y hacer las recomendaciones procedentes.

VIII. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales, fungir como representantes de la secretaria de la contraloría y desarrollo administrativo ante las dependencias, entidades e

instancias que intervengan en estos procesos. requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables.

IX. Vigilar la debida integración y funcionamiento de la comisión directiva.

X. Vigilar que el consejo superior del deporte, con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de información de los ingresos y gastos públicos.

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la comisión directiva, los asuntos que consideren necesarios.

XII. Intervenir con voz pero sin voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión directiva.

XIII. Proporcionar al director general la información que le solicite.

XIV. Opinar sobre los informes de evaluación de la gestión que por lo menos dos veces al año rinda el director general a la comisión directiva.

XV. Rendir informes a la comisión directiva sobre las actividades del consejo superior del deporte, precisando los aspectos preventivos y correctivos.

XVI. Evaluar el desempeño general y por funciones del consejo superior del deporte.

XVII. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos.

XVIII. Solicitar a la comisión directiva o al director general la información que requiera para el desarrollo de sus funciones.

XIX. Solicitar información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo le asigne específicamente.

XX. Rendir anualmente a la comisión directiva un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos y,

XXI. Las demás inherentes a su función y las que le señale expresamente la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 18.-** La actuación de los comisarios públicos se ajustara en todo caso a lo dispuesto por la ley federal de las entidades paraestatales, por el reglamento de la ley federal de las entidades paraestatales, por el estatuto orgánico que al efecto se expida y por las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 19.-** El órgano de control interno del consejo nacional del deporte estará a cargo de un contralor interno designado en los términos del articulo 37, fracción XII, de la ley orgánica de la administración publica federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliara por los titulares de las áreas de auditoria, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

**Artículo 20.-** El contralor interno, podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión directiva, con voz pero sin voto.

I.- Para la atención de los asuntos y la sustentación de los procedimientos a su cargo, el contralor interno y las direcciones de responsabilidades y auditoria se auxiliaran del personal adscrito al propio órgano de control interno.

**Artículo 21.-** El contralor interno del consejo superior del deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al Consejo Superior del Deporte y darle seguimiento, investigar y fincar las responsabilidades a que hubiera lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de ley, con excepción a las que deba conocer la dirección general de responsabilidades y situación patrimonial de la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, así como calificar y constituir los pliegos de responsabilidades a que se refiere la ley de presupuesto, contabilidad y gasto publico federal y su reglamento, salvo los que sean competencia de la dirección general.

II. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al titular de la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, así como expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos del órgano de control interno del consejo superior del deporte.

III. Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento, proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, así como aquellas que regulan el funcionamiento del consejo superior del deporte.

IV. Programar y realizar auditorias, inspecciones o visitas de cualquier tipo, informar periódicamente a la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a esta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus situaciones.

V. Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto del órgano de control interno en el consejo superior del deporte. y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.

VI. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito, e instar al área jurídica del consejo superior del deporte a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.

VII. Requerir a las unidades administrativas del consejo superior de deportes, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones. y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

VIII. Instrumentar los sistemas de control establecidos por la dirección general del consejo general del deporte para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

IX. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del consejo nacional del deporte.

X. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que emita la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo.

XI. Realizar sus actividades de acuerdo a las reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

XII. Presentar al Director General, a la comisión directiva y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorias, exámenes y evaluaciones que realicen.

XIII. Realizar la defensa jurídica de los actos y resoluciones que emita el propio órgano de control interno.

XIV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, efectuar revisiones y auditorias, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectué conforme a las disposiciones aplicables y

XV. Las demás que les atribuya expresamente el titular de la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo y aquellas que les confieren las leyes y reglamentos a las contralorías internas y órganos de control interno.

**Artículo 22-** Las relaciones de trabajo entre el consejo superior del deporte y sus trabajadores se regirán por el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la ley federal.

**Artículo 23.-** El patrimonio del consejo superior de deportes estará integrado por los bienes y derechos cuya titularidad le corresponda

I. El Consejo Superior de Deporte ejerce, respecto de sus bienes propios y de los que el estado le pueda asignar, las facultades de gestión, defensa y recuperación que a la administración le otorgan las leyes sobre el patrimonio del estado.

II. Para la enajenación, cesión y permuta de los bienes propios del consejo superior de deportes se estará a lo dispuesto en la legislación sobre patrimonio del estado.

III. Los recursos del consejo superior de deportes están constituidos, por los siguientes:

A) Las aportaciones que realice el gobierno federal, a través de los recursos que se le asignen en el decreto de presupuesto de egresos de la federación, así como los subsidios y demás recursos que reciba;

B) Las aportaciones que en su caso, le realicen los gobiernos estatales, del distrito federal y de los municipios, así como de las entidades paraestatales.

C) Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la ley.

D) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio.

E) Los recursos que el propio consejo superior del deporte genere.

F) Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

G) Los prestamos y créditos que obtenga.

## TÍTULO III
## DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

**Artículo 24.-** Las cuestiones en litigio de naturaleza jurídico deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, clubes deportivos, asociaciones estatales, federaciones nacionales, ligas profesionales y demás partes interesadas podrán ser tratadas y resueltas en el organismo de conciliación y arbitraje denominado CAAD

**Artículo 25.-** A tal efecto las normas estatutarias de las federaciones deportivas, las asociaciones estatales, las ligas profesionales podrán prever un sistema de conciliación o arbitraje, en el que, como mínimo. Figuraran las siguientes reglas:

A) Método para manifestar la inequívoca voluntad de sumisión de los interesados a dicho sistema.

B) Materias, causas y requisitos de aplicación de las formulas de conciliación o arbitraje.

C) Organismos o personas encargadas de resolver o decidir las cuestiones a que se refiere este artículo.

D) Sistema de reacusación de quienes realicen las funciones de conciliación o arbitraje, así como de oposición a dichas formulas.

E) Procedimiento a través del cual se desarrollaran estas funciones, respetando, en todo caso, los principios constitucionales y, en especial, los de contradicción, igualdad y audiencia de las partes.

F) Métodos de ejecución de las decisiones o resoluciones derivadas de las funciones conciliadoras o arbítrales.

**Artículo 26.-** La CAAD es un órgano desconcentrado de la secretaria de educación publica cuyo objeto es mediar o fungir como árbitros en las controversias que pudieran suscitarse entre deportistas, entrenadores y directivos, con la organización y competencia de esta ley establece; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas.

La CAAD, tendrá las siguientes atribuciones:

A) Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualesquiera de los miembros del deporte, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades y organismos deportivos que afecten los derechos, prerrogativas o estímulos establecidos a favor del recurrente en la presente ley o en los reglamentos que de ella emanen. el impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación.

B) Intervenir como arbitro para dirimir las controversias que se susciten o puedan suscitarse como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas o demás participantes en estas, independientemente, de que las partes pertenezcan al deporte federado.

C) Conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva, del acto impugnado siempre y cuando no exista riesgo grave al orden publico o disciplina deportiva de que se trate. cuando el impugnante no sea autoridad, entidad u organismo deportivo, la CAAD podrá efectuar la suplencia en la deficiencia de la queja.

D) Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar o que no acaten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia comisión.

E) Las demás que establezca la presente ley y otras disposiciones reglamentarias.

**Artículo 27.-** La CAAD se integrara por un pleno y por las unidades administrativas, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones. El pleno se integrara por un presidente y cuatro miembros titulares con sus respectivos suplentes. El ejecutivo federal designara al presidente y a los miembros titulares a propuesta de la Asamblea General del Deporte

Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con profesión de licenciado en derecho, con conocimiento en el ámbito deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.

El presidente y los miembros titulares del CAAD. Duraran cuatro años en su encargo pudiendo ser ratificados por un periodo más.

**Artículo 28.-** El pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes. Las resoluciones definitivas emitidas por la CAAD no admitirán recurso alguno en el ámbito deportivo.

**Artículo 29.-** En ausencia del presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, alguno de los miembros titulares. Cuando la ausencia del presidente sea definitiva, el titular del ejecutivo federal designara a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.

**Artículo 30.-** El ejecutivo federal expedirá las normas necesarias para la integración y funcionamiento de la CAAD. Asimismo, proporcionara anualmente el presupuesto para su funcionamiento.

## TITULO IV

## CAPÍTULO PRIMERO
## LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

## DISPOSICIONES GENERALES

(Proporcione definición de asociación deportiva)

**Artículo 31.-** Para los efectos de la presente ley, las asociaciones deportivas se clasifican en

A. Federaciones Deportivas Mexicanas

B. Asociaciones estatales

C. Clubes deportivos

D. Ligas

E. Ligas profesionales

F. Entidades deportivas

Las denominaciones de: asociación civil, sociedad anónima, cuya finalidad sea el deporte, y los anteriores conceptos serán sujetas a todos los efectos que se regulan en la presente ley.

## CAPITULO SEGUNDO
## FEDERACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 32.-** Las federaciones deportivas mexicanas son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, en el desarrollo de las competencias que le son propias, y que se encuentran integradas por 32 asociaciones estatales de acuerdo a nuestra división política, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales, si las hubiese, y otras entidades interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

**Artículo 33.-** Las federaciones deportivas mexicanas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la administración pública por lo que dicha actuación se considerará pública.

**Artículo 34.-** Las federaciones deportivas mexicanas regularan su estructura interna y funcionamiento a través de sus estatutos, de acuerdo con principios democráticos y representativos;

I. Como mínimo cada federación deportiva deberá contar con una asamblea general donde se incluyan el deporte aficionado y profesional si lo hubiere, en la misma proporción, y un presidente, que se consideraran órganos de gobierno y representantes de dichas federaciones.

II. Se consideran elegibles para los citados órganos a: presidentes de las asociaciones estatales, presidentes de clubes deportivos, deportistas retirados, siempre

que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial, salvo en aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter los técnicos, jueces y árbitros, atendiendo de igual forma los principios antes señalados.

III. Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse, cuando corresponda a través de las estructuras federativas estatales.

IV. Los estatutos, la composición, funciones y duración del mandato de los órganos de gobierno y representación, así como la organización complementaria de las federaciones deportivas mexicanas, se acomodaran a los criterios establecidos en las disposiciones de desarrollo de la presente ley y su reglamento.

V. Los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas, así como sus modificaciones se publicaran en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 35.-** Los estatutos de las federaciones deportivas mexicanas incluirán los sistemas de integración y representatividad de su consejo, de las asociaciones estatales, según lo establecido en las disposiciones de desarrollo de la presente ley. A estos efectos, los presidentes de las asociaciones estatales formaran parte de los consejos generales de las federaciones deportivas mexicanas, ostentando la representación de aquellas.

**Artículo 36.-** Las asociaciones estatales que integren la federación correspondiente, ostentara la representación de estas no pudiendo existir en ellas delegaciones o entes que distraiga la autoridad de estas.

**Artículo 37.-** Para la participación en competiciones deportivas oficiales ya sean estatales o nacionales, aficionados o profesionales, será necesario estar registrado en el (REFEDE) expedido por la correspondiente federación deportiva mexicana, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente y dentro de las condiciones mínimas de carácter económico que fijen estas.

**Artículo 38.-** La organización territorial de las asociaciones estatales se ajustara al comprendido a nuestra división política de nuestra constitución.

**Artículo 39.-** Las federaciones deportivas mexicanas bajo la coordinación del consejo superior del deporte, ejercerán las siguientes funciones.

I. Fomentar, organizar y calificar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales. estatales, nacionales, aficionadas o profesionales.

II. Actuar en coordinación con las asociaciones estatales para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.

III. Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso, con las asociaciones estatales, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.

IV. Colaborar con la formación de técnicos deportivos, en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentados en el deporte.

V. Organizar o avalar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en territorio mexicano.

VI. Establecer y ejercer el reglamento disciplinario que no contravenga la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.

VII. Ejercer el control de los presupuestos que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en la forma que reglamentariamente se determine.

VIII. Las federaciones deportivas mexicanas ostentaran la representación mexicana en las competiciones deportivas de carácter internacional. para estos efectos será competencia y responsabilidad de cada federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

IX. Al término de cada competencia internacional es obligatorio entregar un informe detallado tanto económico como deportivo al consejo superior del deporte para ser remitido a la cámara de diputados.

**Artículo 40.-** Sólo podrá existir una federación deportiva mexicana por cada modalidad deportiva, con excepción de aquellas con minusvalía.

Todas las federaciones deportivas deberán estar inscritas en el registro público de la propiedad. La inscripción deberá ser autorizada por la comisión directiva del consejo superior del deporte y tendrán que ser renovadas cada cuatro años.

Las federaciones deportivas mexicanas se inscribirán, con autorización del consejo superior de deporte, en las correspondientes federaciones deportivas de carácter internacional.

La autorización o negación de inscripción de una federación deportiva se tomara en función de criterios de interés deportivo, nacional e internacional, y que exista en realidad esa modalidad deportiva.

El desconocimiento de una federación será producto de su desaparición por motivos que dieran lugar al mismo.

**Artículo 41.-** El patrimonio de las federaciones deportivas estará integrado por los bienes cuya titularidad le corresponda.

1.- Son recursos de las federaciones deportivas, entre otros los siguientes:

a) Las aportaciones que las entidades públicas puedan concederles.

b) Las donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtengan.

f) Los patrocinios que consigan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

**Artículo 42.-** Las federaciones deportivas mexicanas tienen su propio régimen de administración y gestión de presupuesto y patrimonio, siéndoles de aplicación, en todo caso, las siguientes reglas:

A) Pueden promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al publico, debiendo aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

B) Pueden gravar y enajenar sus bienes inmuebles, solicitar créditos y emitir títulos representativos de deuda o de parte patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o su objeto social. cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados con fondos públicos del estado, será necesaria la autorización del consejo superior del deporte para su gravamen o enajenación.

C) No podrán comprometer presupuestamente gastos después de un año sin la autorización del consejo superior del deporte, cuando la naturaleza del gasto, o el porcentaje del mismo en relación con su presupuesto altere los criterios establecidos reglamentariamente.

D) Deberán someterse anualmente a auditorias financieras, y en su caso de gestión, así como a informes de revisión limitada, sobre la totalidad de los gastos. estas actuaciones podrán ser encargadas y pagadas por el consejo superior del deporte.

**Artículo 43.-** En caso de disolución de alguna federación deportiva mexicana, su patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicara a la realización de actividades correspondientes a esa federación, estas determinadas por el consejo superior del deporte.

**Artículo 44.-** Toda federación deportiva, para formar el consejo general y su órgano de gobierno, se creara un consejo electoral, adscrito orgánicamente al consejo superior del deporte, que velara, que toda elección sea conforme a derecho.

Este consejo electoral quedara determinado por vía reglamentaria, su competencia, su constitución y su funcionamiento.

**Artículo 45.-** Toda federación deportiva mexicana deberá obtener la autorización del consejo superior del deporte, para solicitar, comprometer u organizar actividades y competencias deportivas oficiales de carácter internacional.

**Artículo 46.-** Corresponderá al consejo superior del deporte establecer las condiciones para la creación de federaciones deportivas sin la participación de todos los estados de la republica mexicana, en las que puedan integrarse los deportistas con minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas.

## CAPITULO TERCERO
## ASOCIACIONES ESTATALES

**Artículo 47.-** Asociación estatal es la organización deportiva constituida en asociación civil, inscrita en el registro estatal, que puede agrupar ligas y clubes deportivos para participar en competencias oficiales y tener representación ante las autoridades deportivas.

**Artículo 48.-** La presente ley reconoce a las asociaciones estatales el carácter de asociaciones deportivas, por lo que todo lo previsto en esta ley para las asociaciones deportivas les será aplicable.

Las asociaciones estatales regularan su estructura interna y funcionamiento a través de sus estatutos sociales, de acuerdo con los principios de democracia y representatividad.

**Artículo 49.-** Las asociaciones estatales debidamente reconocidas en términos de la presente ley, además de sus propias atribuciones, ejercen por estado funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del gobierno estatal, por lo que dicha actuación se considerara de utilidad publica. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de sus federaciones las siguientes funciones de carácter administrativo.

I. Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en el territorio de su estado y,

II. Colaborar con la administración de los municipios en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

**Artículo 50.-** Las asociaciones deportivas estatales son la máxima instancia técnica de su disciplina en su estado y deberán representar a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva federación deportiva mexicana.

**Artículo 51.-** Las asociaciones deportivas estatales se rigen por lo dispuesto en la presente ley, su reglamento, por los estatutos de su federación y sus reglamentos, las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables y por sus propios estatutos y reglamentos.

**Artículo 52.-** Las asociaciones estatales para ser reconocidas por la federación deportiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con acta constitutiva.

II. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el estado.

III. Contar con un programa deportivo de acuerdo con su especialidad calendarizando sus actividades en ciclos olímpicos.

IV. Estar reconocida conforme a la presente ley.

V. Prever en sus estatutos las normas generales marcadas por su federación y ser homologado por todos los estados que formen la federación.

**Artículo 53.-** Las asociaciones estatales para ser sujetas de apoyos y estímulos que en su caso acuerde el ejecutivo estatal, deberán estar registradas como tales, cumplir con lo previsto en la presente ley, el programa estatal.

**Artículo 54.-** Las asociaciones estatales serán las únicas facultadas para convocar a competiciones a nivel estatal con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables, y de acuerdo a los criterios que fije el consejo superior del deporte.

**Artículo 55.-** Las asociaciones estatales serán las únicas facultadas para representar a su estado en competiciones nacionales e internacionales.

## CAPITULO CUARTO
## LOS CLUBES DEPORTIVOS

**Artículo 56.-** Para los efectos de esta ley se consideran clubes deportivos, las asociaciones privadas, integradas por la unión de dos o mas personas que cumplan con los requisitos de la ley general de sociedades mercantiles y pueden ser personas físicas o morales que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la practica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

**Artículo 57.-** Para que exista un club deportivo, es necesario que intervengan dos o mas personas, las cuales podrán ser:

a) Personas físicas

b) Personas morales, o bien

c) Personas físicas y morales

1.- Para que las sociedades se consideren como clubes, independientemente de la actividad deportiva, deberá constituirse cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que establece la liga. Por lo tanto las personas que se unan deberán aportar algo en común.

A) Efectivo

B) Especie

C) Conocimientos

D) Trabajo

2.- Las personas que integren un club, están obligadas mutuamente a darse cuenta de todas y cada una de las operaciones que realice la misma dentro de los ejercicios sociales. Y estos a su vez a enterar al consejo general del deporte. El ejercicio social coincidirá con el año calendario.

3.- Los clubes deportivos, en función de las circunstancias que señalan los artículos siguientes, se pueden clasificar desde diversos puntos de vista:

a) Atendiendo a la doctrina jurídica

Sociedades personalistas

Sociedades capitalistas

Sociedades mixtas

b) Atendiendo a su forma de constitución

Clubes regulares o de derecho

Clubes irregulares o de hecho

c) Atendiendo a la responsabilidad de los socios

Clubes de responsabilidad limitada

Clubes de responsabilidad ilimitada

Clubes de responsabilidad mixta

d) Atendiendo a la variabilidad del capital social

Clubes de capital fijo

Clubes de capital variable

e) Atendiendo a la Ley General de Sociedades Mercantiles

Clubes en nombre colectivo

Clubes de comandita simple

Clubes de responsabilidad limitada

Clubes de sociedad anónima

Clubes en comandita por acciones

Clubes en sociedad cooperativa

**Artículo 57 Bis.-** Todos los clubes, cuya finalidad específica sea el deporte en cualquiera de sus disciplinas, independientemente de la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse en el correspondiente registro de asociaciones deportivas;

1.- Para participar en competiciones de carácter oficial, los clubes deberán inscribirse previamente en la federación respectiva. Esta inscripción deberá hacerse a través de las asociaciones estatales, cuando estas estén integradas en la federación mexicana correspondiente;

2.- La constitución de un club deportivo dará derecho a obtener un certificado de identidad deportiva, en las condiciones y para los fines que reglamentariamente se determinen

**Artículo 58.-** Para la constitución de un club deportivo sus fundadores deberán inscribir en el registro correspondiente el acta fundacional. El acta deberá ser otorgada ante notario, al menos por cinco fundadores, y recoger la voluntad de estos de constituir un club con exclusivo objeto deportivo.

**Artículo 59.-** Así mismo presentaran sus estatutos en los que deberán constar, como mínimo:

A) Denominación, objeto y domicilio del club.

B) Requisitos y procedimientos de adquisición y pérdida de la condición de socios.

C) Derechos y deberes de los socios.

D) Órganos de gobierno y de representación y régimen de elección, que deberá ajustarse a los principios democráticos.

E) Régimen de responsabilidad de los directivos y de los socios, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. en cualquier caso los directivos responderán frente a los socios, el club o terceros, por culpa o negligencia grave.

F) Régimen disciplinario.

G) Régimen económico-financiero y patrimonial.

H) Procedimiento de reforma de sus estatutos.

I) Régimen de disolución y destino de los bienes, que en todo caso se aplicaran a fines análogos de carácter deportivo.

**Artículo 60.-** Los clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y adopten la forma de sociedad anónima. Dichas sociedades anónimas quedaran sujetas al régimen general de las sociedades anónimas, con las particularidades que se contienen en esta ley en sus normas de desarrollo.

**Artículo 61.-** Los criterios para la fijación del capital mínimo de las sociedades anónimas deportivas se determinaran reglamentariamente y habrá de desembolsarse totalmente y mediante aportaciones en efectivo y su capital estará representado por acciones nominativas y sus socios fundadores no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de ningún tipo.

**Artículo 62.-** Las sociedades anónimas deportivas deberán permitir el examen del libro de registro de acciones nominativas al consejo superior del deporte a requerimiento de este y estarán obligadas a actualizarlo inmediatamente después de que tengan conocimiento de la sucesión en la titularidad de sus acciones.

**Artículo 63.-** El órgano de administración de las sociedades anónimas deportivas será un consejo de administración compuesto por el número de miembros que determinen los estatutos. Y no podrán formar parte de este:

A) Quienes en los últimos cinco años hayan sido sancionados por una infracción muy grave en materia deportiva.

B) Quienes estén al servicio de cualquier administración publica o sociedad en cuyo capital participe alguna administración pública

**Artículo 64.-** Los miembros del consejo de administración y quienes ostenten cargos directivos en una sociedad anónima deportiva no podrá ejercer cargo alguno en otra sociedad anónima deportiva que participe en la misma competición.

**Artículo 65.-** Los clubes deportivos deberán poner a disposición de la federación mexicana correspondiente, los miembros de su plantilla deportiva para la formación de las selecciones nacionales en las condiciones que se determine.

## CAPITULO QUINTO
## LIGAS DEPORTIVAS

**Artículo 66.-** Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un numero mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas partes, para fomentar, patrocinar y organizar la practica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del estado o del municipio, según el caso, e impulsaran programas de interés publico y social.

**Artículo 67.-** Para ser consideradas ligas deportivas oficiales o reconocidas por el estado como tales deberán afiliarse a la asociación estatal de su respectivo deporte en cada una de sus disciplinas deportivas correspondientes.

**Artículo 68.-** Para los efectos de participación deportiva y vinculación con el sistema nacional del deporte, las ligas deportivas requieren para su afiliación cumplir con los siguientes requisitos.

A) Acta constitutiva, debidamente protocolizada e inscrita en el registro público de la propiedad, que lo acredite como asociación civil, o acta debidamente requisitaza en formato autorizado por su federación.

B) Acta de la asamblea, en donde se eligió su mesa directiva.

C) Reglamentos y sistema de competencias debidamente categorizados y registrados en la asociación estatal.

D) Documentación que certifique su funcionamiento programático.

E) Contar con domicilio social en el territorio que le corresponda.

F) Constituirse con un mínimo de clubes deportivos o jugadores o de ambas clases, según el caso y de la federación que se trate, atendiendo la organización, desarrollo deportivo y posibilidades de crecimiento en cada región medidos en función de la población que deberá ser objeto de cubrimiento progresivo.

## CAPÍTULO SEXTO
## LIGAS PROFESIONALES

**Artículo 69.-** En las federaciones deportivas mexicanas donde exista competición oficial de carácter profesional, estas serán integradas por ligas y estas a su vez serán integradas por los clubes que participen en ellas.

1. Las ligas profesionales tendrán personalidad jurídica y gozaran de autonomía para su organización interna y funcionamiento dependiendo siempre de la tutela de la federación deportiva correspondiente de la que forme parte.

2. Los estatutos y reglamentos de las ligas profesionales serán aprobados por su federación correspondiente y deberán tener el visto bueno del consejo superior del deporte, debiendo incluir además de los requisitos generales reglamentarios, un código de sanciones especifico para todos sus agremiados.

3. Son obligaciones de las ligas profesionales:

a) Organizar sus propias competencias, siempre en coordinación con la respectiva federación deportiva y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el consejo superior del deporte.

b) Respetar y hacer respetar esta ley ante sus agremiados controlando y supervisando los reglamentos establecidos.

c) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos en la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.

d) Cuidar la relación laboral entre sus agremiados, tomando como inicio de una federación a la persona.

e) Regular categorizando la utilización de menores de edad.

f) Además de las que pueda delegarles la federación deportiva correspondiente.

## CAPITULO SÉPTIMO
## ENTES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

**Artículo 70.-** Son entes de promoción deportiva las asociaciones de personas, de clubes o entidades que tengan como finalidad exclusiva la promoción y organización de actividades físicas y deportivas, con finalidades lúdicas, formativas o sociales. que no tengan finalidad de lucro y que se regulen por estatutos de acuerdo con las normas deportivas que prevean un funcionamiento interno democrático, la libre adhesión y la autonomía respecto de cualquier organización política, sindical, económica o religiosa, y que tenga al menos un mínimo de 10,000 asociados.

Los requisitos anteriormente fijados serán revisados cada cuatro años por la comisión directiva del consejo superior del deporte.

## CAPITULO OCTAVO
## DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 71.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones encomendadas a las federaciones deportivas y a las ligas profesionales, el consejo superior del deporte tendrá las siguientes facultades:

a) Supervisar sus libros de actas y acuerdos. Documentos oficiales y reglamentaciones.

b) Convocar los órganos procedentes para el debate y resolución, si procede, de asuntos o cuestiones determinadas, cuando aquellos no hayan sido convocados por quien tiene la obligación estatutaria o legal de hacerlo en tiempo reglamentario.

c) Suspender justificadamente, de forma provisional, al presidente o a los demás miembros de los órganos directivos, cuando se actué en forma contraria a los reglamentos tipificada como tales.

## TITULO V
## DEL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO

**Artículo 72.-** El Comité Olímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento olímpico y la difusión de los ideales olímpicos en nuestro país y representar al comité olímpico internacional en México, en atención a esto es declarado de utilidad publica.

**Artículo 73.-** El Comité Olímpico Mexicano se rige de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, en el marco de esta ley y del ordenamiento jurídico mexicano, y de acuerdo con los principios y normas del comité olímpico internacional.

**Artículo 74.-** El Comité Olímpico Mexicano organiza la inscripción y participación de los deportistas mexicanos en los juegos olímpicos, colabora en su preparación y fomenta la práctica de las actividades representadas en dichos juegos.

**Artículo 75.-** Las Federaciones Deportivas Mexicanas de modalidades olímpicas deberán formar parte del comité olímpico mexicano.

**Artículo 76.-** Para el ejercicio de sus funciones corresponde al comité olímpico mexicano la representación exclusiva de México ante el comité olímpico internacional. De conformidad con la carta olímpica, el comité olímpico mexicano es responsable ante el comité olímpico internacional de hacer respetar en el territorio nacional las normas contenidas en la misma, particularmente las que impidan toda utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico, así como para obtener protección jurídica de los términos “olímpico”, “olimpiada”, “juegos olímpicos”, y “comité olímpico”.

**Artículo 77.-** El Comité Olímpico Mexicano ejerce funciones análogas respecto de los deportistas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y cerebrales, en atención a su objeto, naturaleza y funciones en el ámbito deportivo

## TITULO VI
## INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 78.-** Para la presente ley se consideraran instalaciones deportivas, todos los edificios, campos, recintos y dependencia, tanto del estado como de los ayuntamientos y de las universidades públicas destinadas a la práctica deportiva;

Las instalaciones deportivas estatales y municipales definidas en el párrafo anterior son bienes del dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellos.

**Artículo 79.-** Las instalaciones deportivas estatales y municipales son de acceso libre para todos los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y tarifas establecidas en el texto regulador de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en centros deportivos y recreativos, aprobados por el órgano competente.

**Artículo 80.-** El pago del precio publico por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizara en la forma y cuantía que establezca el texto vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o anulación, salvo las previstas para las asociaciones estatales y el deporte de alto rendimiento y de acuerdo al tramite legal procedente de aprobación por el órgano estatal o municipal competente.

**Artículo 81.-** La utilización de las instalaciones deportivas de las universidades publicas y/o privadas son de acceso libre a la comunidad universitaria, así como a entidades y asociaciones estatales con las que se lleven acabo convenios y acuerdos suscritos o las disposiciones de uso que se acuerden, siendo la única limitante para estos convenios su disponibilidad de uso, siempre y cuando no interfiera en el normal desarrollo de las actividades académicas.

**Artículo 82.-** En cada una de las instalaciones deportivas debe figurar con carácter preceptivo y visible un cartel con la siguiente información:

A) Texto vigente regulador de precios publico del uso de las instalaciones deportivas.

B) Normas de uso de las instalaciones deportivas.

C) Nombre del responsable de la instalación.

D) Datos técnicos y características de la instalación.

**Artículo 83.-** Si en la federación deportiva existiera deporte profesional y existan a él afiliados con instalaciones propias, es prioritario que lo manifiesten al consejo superior del deporte y pongan a disposición para su uso a las asociaciones estatales de acuerdo a convenios previos de su utilización.

**Artículo 84.-** En cada instalación se practicaran preferentemente los deportes específicos a la que este destinada, pero también se podrá practicar otro tipo de deportes siempre que técnicamente sea posible y previa autorización de los encargados.

**Artículo 86.-** El orden de preferencia para utilizar las instalaciones deportivas será el siguiente:

a) Actividades organizadas por el estado o municipio que no contravengan la funcionalidad de las asociaciones estatales.

b) Escuelas de carácter publico en horario escolar.

c) Escuelas de carácter privado en horario escolar.

d) Asociaciones estatales para preparación de selectivos, o que se encuentren en competiciones tanto municipales, regionales o nacionales.

e) Equipos participantes o competiciones locales.

**Artículo 87.-** El uso de todas competencias deportivas realizadas en instalaciones deportivas municipales o estatales deberá ser por personas afiliadas a su asociación estatal quien normara dicha competición.

**Artículo 88.-** Tanto el edificio como los materiales de las distintas instalaciones deportivas deberán ser tratadas con el mayor esmero posible. En caso de rotura o desperfecto no imputable al uso habitual serán responsables:

a) El representante del club o equipo cuando de estos se trate.

b) El director de la escuela en casos escolares.

c) El presidente de la asociación estatal.

d) La persona directa de la acción en cualquier otro caso.

El no pago de los desperfectos, llevara consigo la prohibición de uso de las instalaciones y las correspondientes acciones legales.

**Artículo 89.-** Es de interés público la construcción remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requieran para el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional, que permitan atender las demandas de los mexicanos

**Artículo 90.-** La planificación y construcción de instalaciones deportivas financiadas con recursos provenientes del estado deberá realizarse en forma que se favorezca su utilización deportiva multifuncional teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público. Estas deben ser accesibles, sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con discapacidad física o de edad avanzada, siempre que lo permita la naturaleza de los deportes a los que se destinen dichos recintos.

**Artículo 91.-** El consejo superior del deporte deberá contar con un inventario de las instalaciones deportivas de la republica mexicana a fin de ordenar la creación de infraestructura deportiva en los estados y municipios, adecuándolas a las necesidades de la población, a la disponibilidad de los recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de acuerdo a la normativa vigente en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

**Artículo 92.-** El censo de instalaciones deportivas será actualizado cada cuatro años. En cada actualización se hará balance del grado de cumplimiento alcanzado durante el cuatrienio anterior y se establecerán nuevos objetivos y programas.

**Artículo 93.-** Corresponde al gobierno estatal la aprobación de la construcción de las instalaciones deportivas, previo análisis con el congreso del estado.

**Artículo 94.-** Para la construcción de las instalaciones deportivas en los estados deberá contar con el siguiente análisis.

A) El análisis y diagnostico de la infraestructura deportiva, incluyendo la localización, tipología, gestión, uso y funcionamiento de las instalaciones ya existentes.

B) La previsión de la necesidad de acuerdo con los objetivos de la cultura física y el deporte de cada estado, partiendo como prioritario las que se consideren como básicas.

C) Su programación indicara plazos, prioridades, costos y fuentes de financiamiento.

D) Las medidas de carácter ecológico que garanticen el respeto al medio ambiente.

E) La construcción y el funcionamiento de todas las instalaciones deportivas deberá ajustarse a las especificaciones contenidas en las normativas técnicas, de sanidad e higiene, de seguridad y prevención de la violencia, de medio ambiente y sobre defensa de los consumidores y usuarios que le sean de aplicación a tal efecto reglamentariamente se determinaran las especificaciones correspondientes a los distintos tipos de instalaciones deportivas.

**Artículo 95.-** Toda instalación deportiva deberá atenerse a la normativa de la secretaria de salud sobre el uso y publicidad de alcohol y tabaco.

**Artículo 96.-** Todas las instalaciones deportivas tanto municipales, estatales como universitarias, podrán autorizar la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos, sin interferir en la practica deportiva, empleando estos recursos para mejorar el desarrollo deportivo.

**Artículo 97.-** Las instalaciones destinadas a los espectáculos deportivos, donde se celebren competencias de ámbito estatal aficionado, profesional e internacional, y en especial las que puedan acoger un número importante de espectadores deberán proyectarse y construirse en el marco de la normativa aplicable, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles acciones de violencia.

**Artículo 98.-** A efectos de lo previsto en el artículo anterior, en el plazo que reglamentariamente se establezca, las localidades deberán ser numeradas con asiento para todos los espectadores, en todas las instalaciones donde se celebren competencias profesionales.

**Artículo 99.-** En el acondicionamiento de las instalaciones a efectos de seguridad, se tendrán especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

A) Distancia y elementos de separación entre el terreno de juego y la primera línea de espectadores.

B) Túneles de acceso a vestuarios.

C) Conexión de radio y sistemas de megafonía exterior.

D) En la ejecución de obras en las instalaciones ya existentes como: la restricción de la edificación, con finalidad deportiva o de cualquier otro uso, tanto en volumen como en ocupación de suelo la prohibición o limitación del aumento del número de espectadores.

En la construcción de instalaciones nuevas: la franja de terrenos totalmente libres incluyendo el estacionamiento alrededor de la instalación.

## TÍTULO VII

## CAPÍTULO PRIMERO

## INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

**Artículo 100.-** La administración del gobierno federal a través de la secretaria de educación pública y las universidades públicas y privadas, y el consejo superior del deporte, y en colaboración con los gobiernos estatales, promoverá, impulsara y coordinara la investigación y desarrollo tecnológico en el deporte teniendo como principal objetivo formar recursos humanos especialistas en materia deportiva.

**Artículo 101.-** Promoverá la construcción de centros de enseñanza para la formación de especialistas en la materia deportiva en todas sus áreas.

**Artículo 102.-** El consejo superior de deportes promoverá y gestionara con las federaciones nacionales y las asociaciones estatales la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y practica de actividades deportivas. Determinando para tal efecto los lineamientos para la normatividad que se requiera la acreditación considerando lo dispuesto por la ley general de educación.

**Artículo 103.-** El consejo superior del deporte, regulara las enseñanzas de los técnicos deportivos según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de acceso, programas, directrices y planes de estudio que se establezcan.

**Artículo 104.-** La formación de técnicos deportivos podrá llevarse a cabo en centros reconocidos por el consejo superior del deporte, o en su caso por los gobiernos estatales con competencias en materia de educación, así como los centros docentes de enseñanza militar.

**Artículo 105.-** Las condiciones para la expedición de títulos de técnicos, directores técnicos, entrenadores, preparadores físicos, fisiatras etc. serán expedidos y como mínimo avalados por la secretaria de educación pública o alguna universidad de la localidad.

**Artículo 106.-** Los títulos expedidos que hace referencia el artículo anterior tendrán valor en toda la republica mexicana.

## CAPÍTULO SEGUNDO

**Artículo 107.-** Corresponde a la consejo superior del deporte y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 108.-** Los estímulos a que se refiere el presente capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del consejo superior del deporte, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

I. Desarrollar los programas deportivos de las federaciones deportivas nacionales.

II. Impulsar la investigación científica en materia deportiva.

III. Fomentar las actividades de las asociaciones deportivas, recreativas, de rehabilitación, cuyo ámbito de actuación trascienda de aquél de las entidades federativas;

IV. Promover la actividad de clubes, asociaciones, ligas y deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito nacional;

V. Cooperar con los órganos estatales y, en su caso, con los municipales, y con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento;

VI. Promover con las, universidades y demás instituciones educativas la participación en los programas deportivos y cooperar con éstos para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas;

VII. Promover con las universidades la participación en los programas deportivos universitarios y cooperar con éstas para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas;

VIII. Contribuir a elevar el desarrollo deportivo de los países de nuestro entorno histórico y cultural en respuesta a tratados o convenios de cooperación internacional;

IX. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que de acuerdo con la legislación vigente corresponda al consejo superior del deporte.

**Artículo 109.-** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establezca el reglamento de la presente ley los siguientes:

I. Formar parte de alguna asociación estatal.

II. Ser propuesto por la federación deportiva mexicana.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos a que se refiere este capítulo, se especificarán en el reglamento de la presente ley y su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de

su disciplina deportiva, así como a las bases que establezca el ejecutivo federal por conducto del consejo superior del deporte.

**Artículo 110.-** Los estímulos previstos en esta ley podrán consistir en:

I. Dinero o especie;

II. Capacitación;

III. Asesoría;

IV. Asistencia, y

V. Gestoría.

**Artículo 111.-** Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;

II. Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;

III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos, y

IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades de la administración pública federal.

**Artículo 112.-** Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo del deporte nacional, podrán obtener reconocimiento por parte del consejo superior del deporte, así como en su caso, estímulos en dinero o en especie previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

**Artículo 113.-** Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el presente capítulo, el fondo para el deporte de alto rendimiento, brindará los apoyos económicos y materiales a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades de participar en juegos olímpicos.

En el fondo para el deporte de alto rendimiento, concurrirán representantes del gobierno federal, del comité olímpico mexicano, de la consejo superior del deporte y los particulares que aporten recursos a dicho fondo, mismo que estará conformado por un comité técnico, que será la máxima instancia de este fondo y responsable de autorizar los programas de apoyo y los deportistas beneficiados, quien se auxiliará de una comisión deportiva, integrada por un panel de expertos independientes.

La comisión deportiva, se apoyará en las opiniones de asesores nombrados por especialidad deportiva, quienes deberán ser expertos en sus respectivas disciplinas y podrán emitir sus opiniones sobre los atletas propuestos y sus programas de preparación.

**Artículo 114.-** Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de apoyos económicos y materiales a que se refiere el presente capítulo, deberán participar en los eventos nacionales e internacionales a que convoque el consejo superior del deporte.

## TÍTULO VIII
## CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MÉTODOS NO REGLAMENTARIOS EN EL DEPORTE Y SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA

**Artículo 115.-** La celebración de los espectáculos públicos deportivos se sujetaran a lo establecido en la presente ley, a los reglamentos, a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, y a los reglamentos de cada deporte.

**Artículo 116.-** Se entenderá para efectos de esta ley: por dopaje en el deporte, la administración a los deportistas o la utilización por estos, de las clases o grupos farmacológicos de agentes prohibidos o métodos no reglamentarios.

**Artículo 117.-** Se declara de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones. se entenderá por clases y grupos farmacológicos de sustancias o métodos de dopaje, las prohibidas por las organizaciones deportivas internacionales y que figuren en las listas que para el efecto publique el consejo superior del deporte, de conformidad con lo dispuesto por la comisión medica del comité olímpico internacional y la agencia mundial antidopaje.

**Artículo 118.-** El consejo superior del deporte, en colaboración con las federaciones deportivas mexicanas, las

asociaciones estatales y ligas profesionales promoverán e impulsarán las medidas de prevención, control y prohibición de las prácticas y métodos prohibidos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 119.-** A través del consejo superior del deporte se crea la comisión nacional antidopaje, que será integrada por representantes de la administración federal, las federaciones deportivas mexicanas, las asociaciones estatales, ligas profesionales y por personas de reconocido prestigio en lo técnico, deportivo y jurídico, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo 120-** Son funciones de la comisión, entre otras, las siguientes:

A) Divulgar la información relativa al uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, métodos no reglamentarios y sus modalidades de control, realizar informes y estudios sobre sus causas y efectos y promover e impulsar acciones de prevención.

B) Determinar la lista de las competencias deportivas oficiales aficionadas y profesionales en las que será obligatorio el control.

C) Elaborar los protocolos y las reglas para la realización de dichos controles, tanto en la competencia como fuera de ella.

D) Elaborar el reglamento de sanciones por el uso del dopaje.

E) Elaborar la cartilla oficial de control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios.

**Artículo 121.-** Todos los deportistas que integren las preselecciones y selecciones nacionales, deberán someterse a los controles para la detección del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios para participar en competiciones nacionales e internacionales, o por lo menos tres ocasiones al año, pudiendo ser estas dentro o fuera de competición, a requerimiento del consejo superior del deporte, de las federaciones deportivas mexicanas, de las asociaciones estatales, de las ligas profesionales o de la comisión nacional antidopaje. A estos efectos, dichos deportistas tendrán la obligación de facilitar los datos que permitan en todo momento su localización, incluyendo su programa de entrenamiento y de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento de esta ley.

**Artículo 122.-** Es obligatorio contar con la cartilla oficial de control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios todos los deportistas que integren el padrón de alto rendimiento y talentos deportivos. Los requisitos para su expedición se establecerán en el reglamento de la presente ley.

**Artículo 123.-** Para los atletas de otras nacionalidades que compitan en eventos deportivos dentro del territorio nacional, será requisito pasar el control antidopaje, al entrar al territorio nacional y una más si son designados en la competición en que participen.

**Artículo 124.-** Es obligación de las federaciones deportivas mexicanas el proporcionar los medios para la realización de dichos controles.

**Artículo 125.-** En las competiciones de carácter estatal, los análisis destinados a la detección o comprobación de practicas prohibidas deberán realizarse en los laboratorios estatales o dependientes de estos a través de los ya existentes, tanto en la secretaria de salubridad o en la procuraduría general de la republica.

**Artículo 126.-** Cuando se determinen casos de dopaje dentro o fuera de competición, las federaciones deportivas y sus asociaciones estatales cuyos atletas hayan resultado positivos, tendrán la obligación de hacer del conocimiento al consejo superior del deporte y al comité olímpico mexicano de la situación y la sustancia que le fue determinado. y los mismos términos se practicara a los directivos, técnicos, médicos, entrenadores o cualquier otra persona física o moral que resulte responsable de la inducción, facilitación o administración de sustancias, métodos de dopaje prohibidos o no reglamentarios en el deporte, lo anterior sin menoscabo de las sanciones que pudieran proceder de otros ordenamientos aplicables por otras dependencias federales.

**Artículo 127.-** Para los efectos de la presente ley y su reglamento, se considera el resultado positivo del análisis antidopaje practicado al deportista como falta administrativa a sancionar según el reglamento, pero sin menoscabo de las sanciones que procedan en el ámbito federal y que al efecto se establezcan en el reglamento de la presente ley.

**Artículo 128.-** Las federaciones deportivas mexicanas tienen la obligación de orientar a los deportistas que hayan resultado positivos en los controles antidopaje para su rehabilitación médica, psicológica y social e informar lo hecho al consejo superior del deporte.

**Artículo 129.-** Los métodos de análisis para determinar el uso de sustancias prohibidas deberán realizarse conforme a los establecidos por la comisión medica del comité olímpico internacional y la agencia mundial antidopaje con estricto apego a las normas y procedimientos que para tal efecto dicte el consejo superior del deporte y respetando en todo momento, las garantías individuales.

**Artículo 130.-** En el ámbito de sus respectivas competencias los poderes públicos a través de sus autoridades, adoptaran medidas normativas para controlar la circulación, disponibilidad, posesión, importación, distribución, venta y utilización en el deporte de agentes dopantes y de métodos de dopaje prohibidos o no reglamentarios.

**Artículo 131.-** La comisión nacional antidopaje será la instancia responsable de acreditar o homologar a los laboratorios antidopaje en el ámbito nacional con el objeto de alcanzar la certificación internacional, y en su caso, convalidar a aquellos que cuenten con el reconocimiento internacional por parte del comité olímpico internacional y/o agencia mundial antidopaje.

**Artículo 132.-** El consejo superior del deporte será el responsable directo del manejo y funcionamiento del laboratorio central de antidopaje. Este tendrá carácter nacional en tanto no exista otro homologado, obligándose a las federaciones y las asociaciones estatales a enviar a dicho laboratorio todas las muestras que se recolecten en los eventos y competiciones de carácter nacional o internacional que se realicen en el país

## TÍTULO IX
## RESPONSABILIDAD CIVIL
## PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

**Artículo 133.-** Para los efectos de esta ley, además de lo dispuesto en la ley para la celebración de espectáculos públicos en cada estado, se entiende por:

I. Municipio: el órgano político-administrativo de una dimensión territorial de un estado.

II. Espectáculo deportivo: el consistente en una representación, función, acto, evento o exhibición de algún deporte, organizado por una persona física o moral en un establecimiento o cualquier otro lugar.

III. Espectáculo masivo: el que se realice en un establecimiento o en otro lugar, con un aforo mayor de 2,500 espectadores.

IV. Establecimiento: foro, estadio, autodromo, velódromo, gimnasio o cualquier otro local en el que se celebren espectáculos deportivos.

**Artículo 134.-** En la celebración de los espectáculos deportivos, serán aplicables además, las disposiciones relativas de la ley para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, la ley de procedimiento administrativo, la ley de protección civil, y sus reglamentos respectivos de cada estado de la republica mexicana, y la aplicación corresponde a las unidades administrativas de cada municipio en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 135.-** Los actos o hechos que alteren el orden público o atenten en contra de la integridad y seguridad de las personas y sus bienes, y que se generen en las inmediaciones o en el entorno de los establecimientos o lugares en que se desarrollen los espectáculos deportivos, serán regulados por los ordenamientos jurídicos correspondientes de las autoridades.

**Artículo 136.-** Corresponde a las autoridades gubernamentales, las siguientes atribuciones:

A) Ejercer las facultades previstas en esta ley, por conducto de sus autoridades municipales competentes.

B) Coordinar con las delegaciones medidas necesarias para llevar a cabo visitas de verificación en los establecimientos, o cualquier otro lugar donde se celebre algún espectáculo deportivo.

C) Elaborar y ejecutar, en coordinación con las autoridades municipales, las medidas de prevención, control y solución de problemas derivados de la celebración de espectáculos deportivos.

D) Aprobar el programa especial de seguridad que presenten los titulares, previa opinión de la secretaria de seguridad pública.

E) Determinar la garantía que los titulares deben presentar a favor del estado, con el fin de garantizar las obligaciones contraídas, el pago de sanciones por su incumplimiento y los daños y perjuicios que se ocasionen

en la vía publica adyacente al establecimiento o lugar donde haya de celebrarse el espectáculo deportivo.

F) Dictar las medidas y disposiciones necesarias complementarias a esta Ley.

**Artículo 137.-** Corresponde a los municipios las siguientes:

A) Expedir y revocar de oficio, los permisos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos deportivos.

B) Autorizar los horarios para la celebración de los espectáculos deportivos, así como las modificaciones a los mismos, solicitando la opinión de la secretaria de seguridad pública.

C) Designar a los servidores públicos que funjan como inspectores para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos deportivos.

D) Determinar la suspensión de los espectáculos deportivos, por incumplimiento las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

E) Emitir las ordenes de verificación a que haya lugar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

F) Dictar las medidas de seguridad correspondientes.

G) Vigilar el cumplimiento de la ley, y demás ordenamientos aplicables, e imponer las sanciones que correspondan.

H) Dictar las disposiciones que en el ámbito de su competencia se requieran para complementar y cumplir esta ley de los titulares.

**Artículo 138.-** Todos los establecimientos deportivos en que se disputen competiciones de carácter profesional en las modalidades de fútbol , béisbol y baloncesto deberán incluir un sistema informativo de control y gestión de la venta de entradas, así como del acceso al recinto, las ligas profesionales correspondientes establecerán en sus estatutos y reglamentos la clausura de los establecimientos deportivos como sanción por el incumplimiento de esta obligación.

**Artículo 139.-** Los titulares serán responsables de que el establecimiento cuente con la licencia de funcionamiento o declaración de apertura correspondiente, de conformidad con la ley para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles. así mismo, presentaran los avisos y obtendrán los permisos necesarios para la celebración de los espectáculos deportivos, aun cuando se celebren en lugar distinto a un establecimiento.

**Artículo 140.-** Los titulares tendrán las siguientes obligaciones:

A) Designar en el aviso o en el permiso correspondiente al responsable del espectáculo deportivo de que se trate.

B) Presentar en el tiempo establecido, el calendario de actividades que se pretenda desarrollar en el establecimiento, especificando en el mismo la actividad, día y hora en que se llevara a cabo.

C) Elaborar propuesta de horario y fecha en que se pretenda llevar a cabo la celebración del espectáculo.

D) Cumplir y ejecutar las medidas de seguridad que emita la autoridad correspondiente.

E) Mantener en condiciones óptimas el establecimiento, incluyendo el área de estacionamiento, así mismo cumplir con las disposiciones que señale el reglamento de construcciones y demás ordenamientos aplicables.

F) Establecer señalamientos de entradas y salidas en el establecimiento, así como de orientación para personas con discapacidad.

G) Solicitar la intervención de la secretaria de seguridad publica para remitir ante las autoridades competentes a las personas que realicen la venta de boletos no autorizados o en la vía publica, que alteren el precio del que se ofrezca en taquilla, o que practiquen la reventa.

H) Elaborar y aplicar programas especiales para la instalación de vendedores en el interior del establecimiento, así como para la debida circulación de vehículos y asistentes.

I) Contar con el programa interno y en su caso, el programa especial de protección civil, en términos de la legislación correspondiente.

J) Abstenerse de impedir el acceso al espectáculo, por razones de carácter discriminatorio.

K) Contar con una sala de primeros auxilios con guardia medica y prestar el servicio de forma gratuita.

L) Disponer un porcentaje del boletaje de admisión para personas adultas mayores y personas con discapacidad.

M) Establecer un mecanismo para que el acceso, se haga en forma ordenada y fluida con el objeto de evitar las aglomeraciones y obstruir la vía pública.

N) Solicitar la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública para remitir a las autoridades competentes a las personas que porten armas de fuego, o a quienes incurran en la comisión de delitos o faltas administrativas.

**Artículo 141.-** El programa especial de seguridad, incluirá como mínimo lo siguiente:

A) Plano de establecimiento, con entradas y salidas debidamente identificadas.

B) Número y ubicación de los servicios médicos y de emergencia de que dispondrá.

C) Cantidad de elementos de seguridad privada, dentro y fuera de las instalaciones

D) Los dispositivos y mecanismos que garanticen la seguridad e integridad de los espectadores y participantes.

E) Número y ubicación de cámaras de video, que instalaran en el establecimiento.

F) La coordinación con la secretaria de seguridad publica que garantice la instrumentación del mismo.

G) La autoridad competente, tendrá en todo momento, la facultad de verificar que se cumpla con este programa.

**Artículo 142.-** El titular colocara en el establecimiento, señalamientos de salidas de emergencia para la evacuación y desalojo del mismo, de conformidad con la ley y el reglamento de protección civil.

**Artículo 143.-** Además de sujetarse a todo lo anterior las ligas profesionales los titulares están obligados no permitir el contacto físico entre espectadores y participantes.

A) Abstenerse durante el espectáculo deportivo, de promover, incitar o exaltar la violencia o antipatía entre los participantes y/o espectadores.

B) Asignar en el interior del establecimiento, un espacio propio para cada uno de los grupos de animación, los cuales estarán alejados uno del otro y delimitados por personal de seguridad.

C) No exceder el cupo de cada zona del establecimiento.

D) Elaborar un registro de grupos de animación y reportarlo tanto al estado como al municipio.

E) Asignar puertas de acceso y salidas únicas para cada uno de los grupos de animación.

F) Destinar cajones de estacionamiento suficientes para los camiones que trasladen a los grupos de animación, los cuales se encontraran cerca del acceso que se le haya asignado.

G) Llevar un control de los boletos de admisión que los participantes y/o los titulares entreguen a los grupos de animación como cortesía, e informarlo al municipio.

**Artículo 144.-** El titular será responsable de aplicar las medidas necesarias, para que en el espectáculo deportivo o entre los grupos de animación, no se susciten actos vandálicos, conflictos, actos de violencia física o cualquier otro asistente o espectador.

**Artículo 145.-** En los establecimientos que se celebren espectáculos deportivos de ligas profesionales será obligatorio la instalación de cámaras de video fijas y móviles al interior y al exterior al fin de tener un mayor control visual sobre los espectadores y estar en condiciones de impedir cualquier acto que afecten a los demás espectadores o asistentes. Las cámaras se instalaran conforme lo apruebe la secretaria, a fin de tener un control visual del establecimiento antes durante y después del espectáculo deportivo.

**Artículo 146.-** Las cámaras de video formaran un circuito cerrado de televisión que dispondrá de mecanismos de grabación para registrar el comportamiento de los espectadores. Estas cámaras estarán conectadas a un centro de control de monitores que será manejado por el personal del titular y tendrá comunicación directa con el personal de

seguridad ubicado dentro y fuera de la instalación establecimiento e inmueble.

**Artículo 147.-** Los lugares que ocupen los grupos de animación, estarán diferenciados de donde se ubique el resto de los espectadores o publico en general y delimitados por personal de seguridad. asimismo los lugares de los grupos de animación, estarán separados entre si.

**Artículo 148.-** El titular y el personal de seguridad serán los directamente responsables de la salvaguarda de los asistentes en caso de un riesgo, para tal efecto, antes de iniciar cualquier espectáculo publico, el personal de seguridad orientara a los asistentes de las medidas a seguir ante cualquier eventualidad.

**Artículo 149.-** El registro de cada uno de los grupos de animación que elabore el titular, contendrá la denominación del grupo y el nombre del equipo participante al que apoya.

**Artículo 150.-** Los boletos de entrada, cuyas características materiales y condiciones de expedición deberán informar de las causas por las que se pueda impedir la entrada al establecimiento deportivo a los espectadores, y contemplaran como tales, al menos, la introducción de bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, y que las personas que pretendan entrar se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas de los espectadores.

**Artículo 151.-** Con el pago de un boleto el espectador podrá:

A) Ingresar al establecimiento o lugar en que se celebre el espectáculo deportivo.

B) Disfrutar el espectáculo en los términos y condiciones ofrecidos por la publicidad del mismo.

C) Recibir el importe del boleto cuando se suspenda o cancele el evento deportivo.

**Artículo 152.-** Los espectadores en el desarrollo del espectáculo deportivo se sujetaran a las siguientes:

A) Presentar el boleto de admisión cuando se lo requiera el personal del titular acreditado para tal fin.

B) Cumplir con las indicaciones señaladas en los boletos de admisión.

C) Abstenerse de agredir físicamente a espectadores, participantes y demás asistentes al espectáculo.

D) Ocupar exclusivamente el lugar designado en el boleto de admisión.

E) Abstenerse de dañar o destruir el establecimiento.

F) Abstenerse de incendiar y arrojar objetos y detonar artefactos explosivos.

G) Abstenerse de ocupar las zonas reservadas para los participantes, medios de comunicación y personas con discapacidad.

H) Cumplir con los señalamientos de acceso y salidas del establecimiento.

I) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas no autorizadas, sustancias psicotrópicas.

## DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 153.-** Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competencia o espectáculo deportivo de ámbito, estatal, nacional e internacional, o los eventos que constituyan o formen parte de dichas competencias serán responsables de los daños y desordenes que pudiera producirse por su falta de diligencia o prevención todo ello de conformidad y con el alcance que se prevé en los convenios sobre la violencia deportiva. Esta responsabilidad es independiente de la que pudieran haber incurrido en el ámbito penal o en el puramente deportivo como consecuencia de su comportamiento en la propia competencia.

**Artículo 154.-** Los jugadores, técnicos, directivos y demás personas sometidas a disciplina deportiva responderán de los actos que puedan ser contrarios a las normas o actuaciones preventivas de la violencia deportiva.

**Artículo 155.-** Los accesos al establecimiento, se abrirán a los espectadores hasta cuatro horas antes del comienzo del espectáculo.

**Artículo 156.-** No se permitirá la admisión a personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de cualquier

droga o que porten armas u objetos que puedan destinarse para agredir a espectadores y participantes.

**Artículo 157.-** La venta autorizada de bebidas alcohólicas podrá iniciar 30 minutos antes del comienzo del espectáculo y concluirá 30 minutos antes de la terminación del mismo.

**Artículo 158.-** Las bebidas alcohólicas, alimentos o cualquier otro producto que cuente con autorización para su venta se expenderán en envases o envolturas desechables, queda prohibido el uso de envases de vidrio, aluminio o de cualquier otro material de características similares.

**Artículo 159.-** Queda prohibida la introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en que las exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite, fomente o ayude a los comportamientos violentos, xenófobos, racistas o terroristas, o como un acto de manifiesto desprecio deportivo a los participantes en el espectáculo deportivo, los titulares de los espectáculos tienen la obligación de su retirada inmediata.

**Artículo 160.-** Queda prohibida la introducción y la tenencia, activación o lanzamiento, en las instalaciones o establecimientos en las que se celebren o desarrollen espectáculos deportivos, de toda clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, corrosivos; impidiéndoseles la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos u otros análogos.

**Artículo 161.-** Las puertas de acceso al establecimiento, se instalaran detectores de metales

**Artículo 162.-** Las suspensión del espectáculo o la modificación de las condiciones del mismo, se harán del conocimiento del público con suficiente antelación y a través de los medios usuales de difusión, salvo que sea por determinación del inspector durante la celebración del espectáculo.

**Artículo 163.-** El titular pondrá a disposición del publico, los boletos de admisión al espectáculo deportivo, en las taquillas del establecimiento correspondiente, antes y el día de la celebración del mismo. En ningún caso se podrán vender boletos que excedan la capacidad de asientos del establecimiento. La persona que realice la venta de boletos portara en lugar visible la acreditación correspondiente al titular.

**Artículo 164.-** El municipio correspondiente podrá autorizar la venta de boletos en locales diferentes a las taquillas del establecimiento previa autorización.

**Artículo 165.-** Las personas que realicen la venta de boletos no autorizada o en la vía pública, que alteren el precio que se ofrezca en la taquilla o que realicen la reventa, serán puestas a disposición de la autoridad competente. La venta de boletos no autorizada o en la vía pública, se sancionara de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente.

**Artículo 166.-** El titular y el personal de seguridad privada serán responsables de la seguridad de los espectadores en caso de emergencias, riesgo, siniestro o cualquier otra eventualidad.

**Artículo 167.-** En los actos, hechos o eventos generados en el entorno o en las inmediaciones del establecimiento, que trasgredan o alteren el orden público o la seguridad de las personas y sus bienes, intervendrá la autoridad encargada de la seguridad pública de conformidad con los ordenamientos jurídicos correspondientes.

**Artículo 168.-** La cantidad de elementos de seguridad privada en el interior del establecimiento, se determinara en razón de los niveles de asistencia de los espectadores, aforo del establecimiento y el espectáculo de que se trate. el municipio y el titular acordaran el numero de elementos de seguridad.

**Artículo 169.-** Para efectos del artículo anterior, se establecen tres niveles para clasificar la asistencia a los establecimientos.

Nivel 1 Cuando la asistencia al establecimiento no rebase el 25% del aforo del mismo.

Nivel 2 Cuando la asistencia al establecimiento no rebase el 50% del aforo del mismo.

Nivel 3 Cuando la asistencia al establecimiento rebase el 50% del mismo.

**Artículo 170.-** Los espectáculos deportivos, por el riesgo que puedan causar se clasifican en:

A) espectáculo deportivo de alto riesgo.

B) espectáculo deportivo de bajo riesgo

C) espectáculo deportivo sin riesgo

Para efectos del párrafo anterior, se tomara como base, la capacidad del establecimiento, numero de espectadores, horario, participantes, grupos de animación, ubicación del establecimiento entre otros.

**Artículo 171.-** En los casos de espectáculos deportivos calificados de alto riesgo, el municipio, cuando lo estime necesario, convocará a efecto de tomar medidas preventivas o correctivas a:

A) La Secretaría de Seguridad Pública

B) La Dirección General de Protección Civil

C) H. Cuerpo de Bomberos.

D) El Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas

E) Personal de Seguridad Acreditado por el titular

F) Aquellos otros que se determinen en cada caso concreto.

**Artículo 172.-** El declarar un espectáculo de alto riesgo implica la obligación de los clubes o equipos participantes a reforzar las medidas de seguridad como mínimo en:

A) Sistema de venta de entradas.

B) Separación de las aficiones rivales y/o grupos de animación en zonas distintas y opuestas del inmueble.

C) Control de acceso para el estricto cumplimiento de las prohibiciones existentes.

**Artículo 173.-** En los espectáculos deportivos calificados de alto riesgo, se solicitara la colaboración de la procuraduría general de justicia, a fin de contar con unidades móviles del ministerio público para recibir las denuncias o querellas de cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

**Artículo 174.-** Las federaciones deportivas mexicanas y las ligas profesionales deberán comunicar a la autoridad gubernamental, competente por razones de seguridad, con suficiente anticipación, la propuesta de los encuentros que puedan ser considerados de alto riesgo.

**Artículo 175.-** Los representantes de los medios de comunicación dispondrán de una zona reservada por los titulares u organizadores, para acceder a la zona reservada portaran en lugar visible la acreditación correspondiente, durante el transcurso del espectáculo deportivo. Dichas acreditaciones se entregaran por medio del titular, al menos un día antes de la celebración del espectáculo. La acreditación precisara las zonas a las que tiene acceso; así como la identificación personal y la del medio que representa.

**Artículo 176.-** Es obligatorio llevar un estricto control de las acreditaciones donde como mínimo aparezcan: nombre del acreditado, empresa o medio de comunicación al que pertenece, profesión o actividad a desarrollar y vigencia de la misma.

**Artículo 177.-** Son funciones de la federación y de las ligas profesionales entre otras:

A) Recoger y publicar anualmente los datos sobre violencia en los espectáculos deportivos, así como realizar encuestas sobre esta materia.

B) Realizar informes y estudios sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte promover e impulsar acciones de prevención.

C) Informar aquellos proyectos de disposiciones que le sean solicitados por las administraciones publicas competentes en materia de espectáculos deportivos, disciplina deportiva y reglamentaciones técnicas sobre instalaciones.

D) Modificar o incluir en los regímenes disciplinarios las normas relativas a la violencia en el deporte.

E) Incluir medidas para la realización de los controles de alcoholemia en los espectáculos deportivos de alto riesgo.

F) Promover campañas de divulgación de las normas preventivas de este tipo de violencia.

G) En el marco de su propia reglamentación, ser uno de los proponentes anuales de la concesión del premio nacional que premie los valores de deportividad.

**Artículo 178.-** Para todo espectáculo deportivo se nombrara un inspector por parte del municipio con la finalidad de asegurar el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos además de otros ordenamientos jurídicos y administrativos que le sean aplicables pudiendo llegar al grado de suspender momentáneamente o definitivamente el espectáculo deportivos, según la gravedad de la falta, poniendo en conocimiento al titular para que este proceda al respecto.

**Artículo 179.-** De igual forma, podrá hacer uso de la fuerza publica y ordenar según se requiera, el desalojo total o parcial de las áreas o zonas del establecimiento en donde se altere individual o colectivamente el orden.

**Artículo 180.-** La autoridad designada que fungirá como inspector, podrá intervenir en todos y cada uno de los actos del espectáculo deportivo y podrá acceder a cualquier lugar del establecimiento. Al inspector se le asignará un lugar de fácil comunicación con el titular o responsable del espectáculo deportivos.

**Artículo 181.-** Para el desarrollo de sus atribuciones, el inspector podrá auxiliarse de los servidores públicos que considere necesarios.

**Artículo 182.-** Las autoridades competentes aplicaran las sanciones a que se hagan acreedores los titulares, espectadores y asistentes en general, por incumplimiento de otros ordenamientos.

**Artículo 183.-** La contravención a la presente ley, dará lugar a la imposición de medidas de seguridad, sanciones económicas, clausura o suspensión del espectáculo público o revocación de oficio del permiso correspondiente, según sea el caso.

**Artículo 184.-** Los organizadores, titulares o propietarios de las instalaciones deberán garantizar las necesarias medidas de seguridad en los establecimientos deportivos, de acuerdo con lo legal y reglamentariamente establecido al efecto.

**Artículo 185.-** El incumplimiento de las prescripciones y requisitos en esta materia dará lugar a la exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias.

**Artículo 186.-** En razón a su repercusión en el orden y seguridad publica, las infracciones administrativas reguladas en los apartados siguientes se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las normas que regulan la celebración de los espectáculos deportivos, que impida su normal desarrollo y produzca importantes perjuicios para los participantes o para el público asistente.

b) La desobediencia reiterada de las órdenes o disposiciones de las autoridades gubernamentales acerca de las condiciones de la celebración de tales espectáculos sobre cuestiones que afecten a su normal y adecuado desarrollo.

c) La alteración, sin cumplir los trámites pertinentes, del aforo del establecimiento deportivo.

d) El incumplimiento de las medidas de seguridad que supongan un grave riesgo para los asistentes en los establecimientos deportivos.

e) La falta de previsión o negligencia en la corrección de los defectos o anomalías detectadas que supongan un grave peligro para la seguridad de los establecimientos deportivos.

f) La participación violenta en altercados, peleas o desordenes públicos en los establecimientos deportivos o en sus alrededores que ocasionen daños o graves riesgos a las personas o en los bienes.

g) La incumplimiento de las prohibiciones respectivas sobre alcohol y drogas y cuando concurran circunstancias de especial riesgo, peligro o participación en las mismas o cuando su aplicación resulte un acto de exaltación xenófoba, racista o de apoyo y justificación de las acciones violentas o terroristas, o menosprecio de sus victimas o familiares.

h) El quebrantamiento de las sanciones impuestas en materia de prevención de la seguridad y violencia en el deporte.

B) Son infracciones graves

a) La desobediencia de las órdenes o disposiciones de las autoridades gubernamentales acerca de las condiciones de la celebración de tales espectáculos sobre cuestiones que afecten a su normal y adecuado desarrollo.

b) El incumplimiento en los establecimientos deportivos de las medidas de control sobre el acceso, permanencia y desalojo, venta de bebidas e introducción y retirada de objetos prohibidos.

c) La irrupción no autorizada en los terrenos de juego, salvo que, como consecuencia de ello, se alteren o perturben gravemente las condiciones de celebración de los espectáculos deportivos o se produzcan daños o riesgos graves en las personas o en las cosas en cuyo caso constituirá infracción muy grave.

d) La venta de boletos fuera de la taquilla a otro precio no estipulado y sin permiso gubernamental.

C) Son infracciones leves: todas las acciones y omisiones no tipificadas como infracciones graves o muy graves en la presente ley y que sean contrarias a las normas y reglamentos aplicables a los espectáculos deportivos.

**Artículo 187.-** Las sanciones de acuerdo a las infracciones antes señaladas serán las siguientes:

A) Imposición de las sanciones económicas siguientes:

a) De 1,500 a 30,000 pesos en caso de infracciones leves.

b) De 30,000 a 70,000 pesos en caso de infracciones graves.

c) De 70,000 a 700,000 pesos, en caso de infracciones muy graves

B) Además de las sanciones económicas antes mencionadas, podrán acordarse las siguientes:

a) La inhabilitación, para organizar espectáculos deportivos hasta un máximo de dos años.

b) La clausura temporal del establecimiento deportivo hasta un máximo de dos años.

**Artículo 188.-** La potestad sancionadora prevista en el artículo anterior será ejercida por la autoridad gubernamental competente, pudiendo recabar informes previos de las autoridades deportivas.

**Artículo 189.-** La cuantía de las multas previstas en el presente, podrá ser actualizada por el gobierno a propuesta del ministro del interior, teniendo en cuenta la variación del índice de precios.

**Artículo 190.-** Las causas de prohibición de acceso a los establecimientos deportivos se incorporaran a las disposiciones reglamentarias de los clubes y ligas profesionales y se harán constar también la forma visible en las taquillas y en los lugares de acceso a dichos recintos.

## TITULO X
## LA DISCIPLINA DEPORTIVA
## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 191.-** Se define la disciplina deportiva a las normas básicas de comportamiento que a la larga marcan la personalidad de una persona o institución. y a los efectos de la presente ley, cuando se trate de actividades o competencias de carácter estatal, nacional y, en su caso, internacional, o afecte a personas que participen en ellas, extendiéndose a las infracciones de reglas de juego o competencias y normas generales deportivas tipificadas en esta ley, en sus disposiciones de desarrollo y en las estatutarias o reglamentarias de clubes deportivos, ligas profesionales, asociaciones estatales, y federaciones deportivas mexicanas.

**Artículo 192.-** Son infracciones de las reglas de juego o competencia, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competencia, vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo.

**Artículo 193.-** Son a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

**Artículo 194.-** La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

**Artículo 195.-** El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A los jueces o árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con apego a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

b) A los clubes deportivos, sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos y directivos o administradores.

c) A las asociaciones estatales, sobre las ligas afiliadas, clubes y/o equipos, jugadores, entrenadores, árbitros, y directivos, y en general a todas aquellas personas que desarrollan actividad deportiva de su modalidad en el territorio estatal.

d) A las federaciones deportivas mexicanas, sobre: todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, los jueces y árbitros, y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito nacional.

e) A las ligas profesionales, sobre los clubes deportivos y jugadores que participan en competiciones oficiales de carácter profesional y sobre sus directivos o administradores

f) Al consejo superior del deporte, sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas mexicanas, sobre estas mismas y sus directivos, y sobre las ligas profesionales.

**Artículo 196.-** Las disposiciones estatutarias o reglamentarias de los clubes deportivos que participen en competencias de carácter estatal, ligas profesionales, asociaciones estatales y federaciones deportivas mexicanas, dictadas en el marco de la presente ley, deberán prever, inexcusablemente y en relación con la disciplina deportiva, los siguientes extremos:

A) Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduándolas en función de su gravedad.

B) Los principios y criterios que aseguren la diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su acción.

C) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta ultima.

D) Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones.

E) El sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

**Artículo 197.-** Se consideraran, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales, las siguientes:

A) Los abusos de autoridad.

B) Los quebrantamientos de sanciones impuestas las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competencia.

C) La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.

D) La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos. Considerando como promoción la dispensa y administración de tales sustancias, así como, la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

E) La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de las competencias cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.

F) Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión de dopaje.

G) La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva.

H. Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones publicas de directivos, administradores de hecho o de derecho de clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

I) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones tanto a nivel estatal, por conducto

de las asociaciones estatales, como a las nacionales por medio de sus federaciones.

J) La participación en competencias organizadas por países que promuevan la administración racial, o con deportistas que representen a los mismos.

K) La participación, organización, dirección, encubrimiento o facilitación de actos, conductas o situaciones que puedan inducir o ser considerados como actos violentos, racistas o xenófobos.

**Artículo 198.-** Asimismo se consideran específicamente infracciones muy graves de los presidentes y demás miembros directivos de los órganos de las federaciones deportivas mexicanas y ligas profesionales las siguientes.

A) El incumplimiento de los acuerdos de la asamblea general, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

B) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

C) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas del estado, de sus organismos autónomos o de otro modo concedidos con cargos a los presupuestos generales del estado.

D) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de las federaciones deportivas, sin la reglamentaria autorización.

E) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentara autorización.

F) La omisión del deber de asegurar el correcto desarrollo de los espectáculos deportivos que impliquen riesgo para los espectadores y que se materialicen en invasiones de campo, coacción frente a los deportistas, árbitros o equipos participantes, en general.

**Artículo 199.-** Además de las enunciadas en los apartados anteriores y de las que se establezcan por las respectivas ligas profesionales, son infracciones especificas muy graves de los clubes deportivos de carácter profesional y, en su caso, de sus administradores o directivos.

A) El incumplimiento de los acuerdos de tipo económico de la liga profesional correspondiente.

B) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el estado o con los deportistas.

C) El incumplimiento de los regímenes de responsabilidad de los miembros de los comités directivos.

**Artículo 200.-** Serán, en todo caso, infracciones graves:

A) El incumplimiento reiterado de ordenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

B) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

C) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

**Artículo 201.-** Se consideran infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incluidas en la calificación de muy graves o graves.

**Artículo 202.-** Se consideran infracciones muy graves en materia de sociedades anónimas deportivas las siguientes:

A) La adquisición de acciones o valores de una sociedad anónima deportiva de manera que se pase a tener mas del veinticinco por ciento de los derechos de voto de la misma sin obtener la autorización expresa o presunta del consejo superior de deportes.

B) El incumplimiento del deber de presentar el informe de auditoria de las cuentas anuales o el informa de gestión en los plazos y en los términos establecidos en esta ley.

C) La negativa, obstrucción o resistencia al examen por parte del consejo superior de deportes del libro de registro de acciones nominativas.

**Artículo 203.-** La responsabilidad por las infracciones a las que se refiere el articulo anterior recaerá sobre el adquiriente o adquirientes y quienes actúen concertadamente con ello, en las infracciones señaladas en los restantes apartados la responsabilidad recaerá en la sociedad anónima deportiva y en el administrador o administradores a

quienes se imputa en incumplimiento, la negativa, obstrucción o resistencia.

**Artículo 204.-** Se consideran infracciones graves en materia de sociedades anónimas deportivas el incumplimiento del deber de comunicación de la adquisición y enajenación de participaciones significativas de una sociedad anónima deportiva así como el retraso injustificado en el cumplimiento del deber de actualizar el libro registro de acciones nominativas. La responsabilidad por las infracciones relacionadas en este párrafo recaerá, en el primer caso, sobre la persona o personas obligadas a comunicar la adquisición o enajenación y, en el segundo, sobre la sociedad anónima deportiva y el administrador o administradores a quienes se impute el incumplimiento, la negativa, obstrucción o resistencia.

**Artículo 205.-** La reincidencia será considerada, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad en la disciplina deportiva.

**Artículo 206.-** Se consideran, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva, el fallecimiento del inculpado, la disolución del club o federación deportiva sancionados, el cumplimiento de la sanción, la prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.

**Artículo 207.-** Las sanciones susceptibles de aplicación de infracciones deportivas correspondientes serán las siguientes:

A) Inhabilitación, suspensión o privación de licencia federativa, con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.

B) La facultad para los correspondientes órganos disciplinarios, de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competencia.

C) Las de carácter económico en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban retribución por su labor, debiendo figurar cuantificadas en el reglamento disciplinario y en los estatutos de la federación correspondiente.

**Artículo 208.-** Las sanciones de carácter económico podrán imponerse a todos los que intervienen o participan en las competiciones declaradas como profesionales debiéndose igualmente proceder a su cuantificación en los reglamentos y estatutos correspondientes así como, los de la liga profesional.

A) La clausura del establecimiento deportivo.

B) Las de prohibición de acceso al estadio, perdida de la condición de socio y celebración de la competencia deportiva a puerta cerrada.

**Artículo 209.-** El castigo de las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán imponerse las siguientes sanciones:

A) Amonestación pública.

B) Inhabilitación temporal de dos meses a un año.

C) Destitución del cargo.

D) Apercibimiento.

E) Sanciones de carácter económico.

F) Descenso de categoría.

G) Expulsión temporal o definitiva, de la competición profesional.

**Artículo 210.-** Por la comisión de infracciones muy graves en materia de sociedades anónimas deportivas se impondrán las siguientes sanciones:

Multa pecuniaria de cuantía comprendida entre 250,000 pesos y 750.000.- las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción el DIA siguiente a la comisión de la infracción. el plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

**Artículo 211.-** Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los

órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su DIA se adopte.

**Artículo 212.-** Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

A) Los jueces o árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, de forma inmediata, debiéndose prever, en este caso, un adecuado sistema posterior de reclamaciones.

B) En las pruebas o competiciones deportivas, cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, deberán preverse los sistemas procedí mentales que permitan conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos con el tramite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados.

C) El procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competencia deberá asegurar el normal desarrollo de la competencia, así como garantizar el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

D) El procedimiento extraordinario, que se tramitara para las sanciones correspondientes al resto de las infracciones, se ajustara a los principios y reglas de la legislación general, concretándose en el reglamento de desarrollo de la presente ley todos los extremos necesarios.

**Artículo 213.-** Las actas suscritas por los jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición constituirán medio documental necesario, en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas.

**Artículo 214.-** En aquellos deportes específicos que lo requiera podrá preverse que, en la apreciación de las faltas referente a la disciplina deportiva, las declaraciones del arbitro o juez se presuman ciertas, salvo error material manifiesto.

**Artículo 215.-** Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al ministerio público aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal. En este caso los órganos disciplinarios deportivos acordaran la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

**Artículo 216.-** Las infracciones a esta ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicaran las sanciones siguientes:

A) A las federaciones deportivas, a las asociaciones estatales, clubes deportivos ligas, ligas profesionales.

a) Amonestación privada o pública

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.

c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales.

d) Suspensión temporal o definitiva.

B) A directivos del deporte

a) Amonestación privada o pública.

b) Suspensión temporal o definitiva.

c) Desconocimiento de su representatividad.

C) A deportistas:

a) Amonestación privada o pública.

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.

c) Suspensión temporal o definitiva.

D) A técnicos, árbitros y jueces

a) Amonestación privada o pública.

b) Suspensión temporal o definitiva.

**Artículo 217.-** El trámite para la imposición de sanciones a las infracciones previstas en el presente capitulo, se señalara en el reglamento de esta ley.

**Artículo 218.-** La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a esta ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al consejo superior del deporte.

**Artículo 219.-** Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, se aplicaran de acuerdo a lo establecido en la ley federal de procedimiento administrativo y además para los servidores públicos, en su caso, la correspondiente ley federal.

**Artículo 220.-** Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas procederá el recurso de revisión independientemente de las vías judiciales que correspondan.

**Artículo 221.-** En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos y reglamentos deportivos corresponde a:

A) Al consejo superior del deporte, federaciones nacionales, asociaciones estatales, ligas profesionales.

B) A los organismos estatales y municipales.

C) A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de competiciones deportivas.

**Artículo 222.-** Contra las resoluciones de los organismos deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:

A) Recurso de inconformidad, tiene por objeto, impugnar las resoluciones y se promoverá ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la estructura deportiva nacional.

B) Recurso de apelación, el cual se promoverá ante la CAAD.

## TITULO XI
## DE LAS COMPETENCIAS

**Artículo 223.-** Para la interpretación de esta ley, las competiciones deportivas se clasifican de la forma siguiente:

I. Por su naturaleza: en competiciones oficiales o no oficiales.

II. Por su ámbito: en competiciones internacionales, nacionales, estatales y municipales.

III. Por su agrupación: en competiciones de conjunto o competiciones individuales.

IV. Por su género: en competencias femeniles y competencias varoniles.

V. Por su categoría: en competencia profesional y en competencias aficionados o amateur, y de alto rendimiento.

VI. Por su edad: en infantiles, juveniles, mayores, libres veteranos y súper veteranos.

I. Son competiciones oficiales aquellas que lleve en su convocatoria el aval de la federación correspondiente, poseen un calendario predeterminado, un reglamento de competencia, un sistema de competencia, todos estos avalados por el consejo superior del deporte, y las competencias no oficiales son aquellas que aun reconocidas por su federación no llevan el aval del consejo superior del deporte.

II. Son competencias internacionales aquellas que son convocadas por la federación internacional correspondiente, o exista en su participación selecciones, equipos, clubes o deportistas según sea el deporte de otra nacionalidad distinta a la mexicana, y son competencias nacionales aquellas que en su convocatoria va dirigida a todo el territorio nacional por medio de las asociaciones estatales. Son competencias estatales aquellas en que su convocatoria va dirigida a todos los municipios de un estado, y son competencias municipales aquellas cuya convocatoria la emite el municipio dirigida a toda su comunidad a través de sus órganos representativo para el deporte.

III. Son competiciones de conjunto aquellas en que los participantes se encuentran agrupados por 5 o mas jugadores, y se considera competiciones individuales aquellas que son practicadas por un individuo en contra de otro.

IV. Son competiciones de género masculino, cuando en su convocatoria va dirigida a hombres de cualquier edad, y son competencias femeninas, cuando la

convocatoria va dirigida a personas de sexo femenino mujeres.

V. Son competencias de nivel profesional aquellas que son convocadas por las ligas profesionales afiliadas a una federación mexicana y que deben ser sancionados sus reglamentos por el consejo superior del deporte, y son competencias de carácter aficionado aquellas en las que son convocadas por la federación respectiva y van dirigidas a las asociaciones, clubes y deportistas que no participen en ninguna categoría de las ligas profesionales, y son competiciones de alto rendimiento aquellas que llevan como finalidad la formación de atletas para la alta competición que representaran a su municipio, a su estado y finalmente a su país.

VI. Son competencias infantiles aquellas que su convocatoria abarca de la edad de 12 a los 14 años de edad. y son competencias juveniles aquellas que en su convocatoria abarca de la edad de 15 a los 17 años, y son competencias de mayores aquellas que abarca su convocatoria de la edad de los 18 a los 26 años de edad y son competencias libres aquellas en que su convocatoria abarca desde los 21 a los 35 años de edad, y son competencias de veteranos aquellas que su convocatoria abarca de los 36 a los 46 años de edad, y son competencias de súper veteranos aquellas que abarcan en su convocatoria de los 46 a los 55 años de edad.

**Artículo 224.-** Serán criterios a considerar en competencias de carácter profesional, la existencia de vínculos laborales entre clubes y deportistas y la dimensión económica de la competencia.

**Artículo 225.-** Las competencias oficiales de carácter aficionado podrán ser organizadas por personas físicas o jurídicas, privadas o publicas, universidades, clubes deportivos, ligas, asociaciones y federaciones deportivas.

**Artículo 226.-** Todos los deportistas afiliados a una federación adquieren la obligación de asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas tanto estatales como nacionales para la participación en competencias de carácter estatal, nacional e internacional, o para la preparación de las mismas.

**Artículo 227.-** Cuando los deportistas a los que se refiere el articulo anterior fuesen sujetos de una relación laboral, común o especial, su empresario conservara tal carácter durante el tiempo requerido para la participación en competiciones internacionales o la preparación de las mismas, si bien se suspenderá el ejercicio de las facultades de dirección y control de la actividad laboral y las obligaciones o responsabilidades con dicha facultad, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo 228.-** El hecho de negarse a asistir a una convocatoria a su selección, ya sea municipal, estatal o nacional será sujeto a sanción por parte del consejo superior del deporte y se considerara como falta grave.

## TITULO XII
## EL DEPORTE DE ALTO NIVEL

**Artículo 229.-** Se considera deporte de alto nivel la práctica deportiva en la que concurran características señalas en el artículo de la presente ley y que permita una confrontación deportiva con la garantía de un máximo rendimiento y competitividad en el ámbito internacional.

**Artículo 230.-** El consejo superior del deporte ejercerá la tutela y el control del deporte de alto nivel, acordando con las federaciones deportivas correspondientes, y en su caso, con las asociaciones estatales y los programas y planes de preparación que serán ejecutados por las federaciones o las asociaciones, según sea el caso.

**Artículo 231.-** Se consideran deportistas de alto nivel, aquellos quienes figuren en las relaciones elaboradas semestralmente por el consejo superior del deporte en colaboración con las federaciones deportivas, y en su caso, por las asociaciones estatales y de acuerdo con los criterios selectivos se determinen, teniendo en cuenta, entre otras , las circunstancias siguientes:

A) Clasificaciones obtenidas en competencias o pruebas deportivas internacionales.

B) Situación del deportista en listas oficiales de clasificación deportiva, aprobadas por las federaciones internacionales correspondientes.

C) Condiciones especiales de naturaleza técnico-deportiva, verificadas por los organismos deportivos.

**Artículo 232.-** El consejo superior del deporte, en coordinación con la administración estatal, adoptara las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo, y la plena integración social y

profesional de los deportistas de alto nivel, durante su carrera deportiva y al final de la misma. adoptando las siguientes medidas:

A) Reservar un lugar en las escuelas primarias, secundarias o universidades publicas de los estados, para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios.

B) Facilitar la celebración de convenios con empresas públicas o privadas para el ejercicio profesional del deportista.

C) Darlo de alta en el seguro social.

**Artículo 233.-** Los deportistas considerados de alto nivel podrán solicitar en cumplimiento del SMN en disponibilidad, es decir, podrán liberar su cartilla para lo cual deberán presentar:

A) Original y fotocopia de la llamada pre-cartilla (cartilla no liberada).

B) Carta en que se expedida por el consejo superior del deporte solicitando el cumplimiento en disponibilidad, dirigida a la oficina central de reclutamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional.

C) Además de los trámites correspondientes que la Secretaria de la Defensa Nacional requiera.

## TITULO XIII
## RELATIVO A LAS TRANSMISIONES EN RADIO Y TELEVISIÓN

**Artículo 234.-** La radio y la televisión, constituyen una actividad de interés publico y corresponde al estado, en los términos de la ley, protegerla y vigilar el cumplimiento de sus funciones sociales.

**Artículo 235.-** En el cumplimiento de las funciones, la radio y la televisión deben constituir vehículos de integración nacional y de enaltecimiento de la vida en común, a través de sus actividades culturales, de recreación y de fomento económico.

**Artículo 236.-** La radio y la televisión orientaran preferentemente sus actividades a la ampliación de la educación a través de los eventos deportivos, la extensión de los conocimientos, la propalación de las ideas que fortalezcan los principios, el estimulo a nuestros deportistas y el análisis de los asuntos del deporte nacional desde el punto de vista objetivo a través de orientaciones adecuadas que afirmen una realidad.

**Artículo 237.-** La función informativa constituye una actividad específica de la radio y la televisión tendiente a orientar a la comunidad, en forma veraz y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.

**Artículo 238.-** Los programas deportivos procuraran un sano entretenimiento, que afirme los valores nacionales y que no sean contrarios a las buenas costumbres, eviten la corrupción del lenguaje, la vulgaridad, las palabras e imágenes o frases obscenas y atiendan el propósito de ennoblecer los gustos del auditorio.

**Artículo 239.-** La programación de las estaciones de radio y televisión deberán contribuir al desarrollo deportivo del país.

**Artículo 240.-** La radio y la televisión tienen por obligación la transmisión en televisión abierta los eventos de todas las selecciones o seleccionados nacionales sea cual fuere la categoría, con solo ser representativo nacional caerá en este reglan.

**Artículo 241.-** La radio y la televisión en su propaganda comercial, en los eventos deportivos, deberá estimular el consumo de bienes y servicios preferentemente de origen nacional y en eventos nacionales intentara dar una adecuada orientación en la plantación al gasto familiar.

## TITULO XIV
## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

### CAPITULO I
### DE LOS DERECHOS

**Artículo 242.-** Son derechos de los deportistas:

I. Practicar el deporte o deportes de su elección.

II. Asociarse para la práctica del deporte y en su caso para la defensa de sus derechos.

III. Utilizar las instalaciones deportivas.

IV. Recibir asistencia técnica y entrenamiento deportivo.

V. Recibir servicios médicos adecuados en competencias oficiales.

VI. Participar en competencia, juegos o eventos deportivos, reglamentarios y oficiales.

VII. Desempeñar cargos directivos siempre y cuando hallan sido electos en asamblea de sus respectivos clubes, ligas, asociaciones y federaciones deportivas.

VIII. Participar en la convocatoria para la elaboración de los programas y reglamentos deportivos de su especialidad.

IX. recibir toda clase de estimulo, apoyos y reconocimientos establecidos en la presente ley.

X. obtener de las autoridades el registro, reconocimiento y autorización, en su caso; que lo acredite como deportista.

**CAPITULO II**
**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 243.-** Son obligaciones del deportista:

I. Cumplir con las leyes, reglamentos y estatutos deportivos.

II. Ser buen ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad.

III. Inscribirse en el registro estatal del deporte.

IV. Asistir a competencias en los distintos niveles cuando sean requeridos.

V. Comunicar al la asociación estatal por escrito cundo forme parte de organizaciones y clubes deportivos profesionales.

VI. Representar al municipio, estado y país en el evento que sea convocado.

VII. Asistir a las reuniones, premiaciones y estímulos deportivos al que fuese convocado.

VIII. Cuidar y vigilar que las instalaciones en que practiquen su deporte se conserven dignamente.

IX. Fomentar la practica del deporte.

X. No usar sustancia prohibidas.

XI. Asistir cuando sean requeridos a los muestreos que realice la autoridad rectora del deporte, con el fin de detectar posibles casos de dopaje.

XII. Abstenerse de prácticas violentas y antirreglamentarias en las actividades deportivas que practiquen;

XIII. Las demás que señale la ley.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abroga la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003.

**Tercero.-** El reglamento de la presente ley, deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a 180 días siguientes a la fecha en que ésta entre en vigor.

Dip. David Hernández Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Insértese íntegro el texto de la iniciativa del señor diputado en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte.**

## LEY FEDERAL DE DERECHOS

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos.

**El diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano:** Con su permiso, señor Presidente. El cambio climático global implica riesgos de carácter económico, social, energético y ambiental para el futuro del país. Fenómenos como la intensificación de la sequía, la variabilidad climática y

una mayor frecuencia de eventos extremos como los huracanes son ya una realidad. Lo anterior, a su vez, tiene impactos económicos, al disminuir el potencial agrícola y pesquero, causar daños en las zonas costeras e implicar mayor utilización de combustibles, por mencionar algunos. Por otra parte, las expectativas de crecimiento de la demanda energética a nivel mundial son de 60 por ciento en los próximos 25 años.

En el caso específico de México, tan sólo el crecimiento promedio anual en la demanda eléctrica se espera en alrededor de 5.6 por ciento a 2012. Siendo México un país rico en hidrocarburos, es de esperar que, en las condiciones actuales, gran parte de este crecimiento de la demanda se satisfaga con base en estas fuentes primarias. Interesantemente, sin embargo, México también tiene oportunidades importantes para impulsar las fuentes renovables de energía. Por ejemplo, de un potencial de 53 gigawatts para energía hidroeléctrica, sólo se tiene aprovechado alrededor de 20 por ciento; de un potencial de 2.1 gigawatts a partir de energía geotérmica, sólo se aprovecha 40 por ciento.

Y qué decir de un potencial de 5 gigawatts de energía eoloeléctrica, donde no se cuenta siquiera con 1 por ciento aprovechado. Una de las razones por las cuales nuestro país ha preferido aprovechar los hidrocarburos sobre otras fuentes de energía es el diferencial de costos que implica el uso de las mismas. Aun en un escenario de precios de petróleo y de gas en constante aumento, el uso de éstos es todavía más barato que el de otras fuentes de energía, pero esto puede cambiar en la medida que se empiecen a tomar en cuenta las externalidades que generan las distintas fuentes de energía.

Una manera de ir tomando en cuenta los costos sociales que genera la quema de combustibles es a través de impuestos pigouvianos, los cuales consisten básicamente en una carga adicional que se suma al costo privado de producir un bien o un servicio. Aunque es difícil encontrar la carga que logra internalizar perfectamente la externalidad, es claro que la misma introducción del instrumento económico en cuestión tenderá a generar condiciones más justas en el mercado. Lo anterior es el principio básico sobre el cual se basa la iniciativa que se presenta. Cabe mencionar, sin embargo, que la carga fiscal que se propone es bastante moderada.

Ello obedece a dos razones: primera, en un escenario de pérdida competitiva del sector industrial, una elevada carga podría acarrear consecuencias negativas para el país; y, segunda, si bien es cierto que este tipo de derechos puede inducir nuevas conductas tanto en productores como en consumidores por la vía de los precios, el objetivo principal por el momento sería fomentar el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables mediante el financiamiento de los diferenciales que existen entre éstas y los combustibles fósiles. Para ello no se requiere una fuerte carga fiscal. En términos generales, la propuesta consiste en un derecho que se pagará en función de la cantidad de bióxido de carbono que pueden emitir los distintos combustibles con contenido de carbono. Así, la carga fiscal será mayor en la medida en que, derivado de la combustión, se emita más bióxido de carbono a la atmósfera o espacio aéreo. El concepto del esquema es análogo al de los derechos que se pagan por el uso del agua como cuerpo receptor de las descargas de aguas residuales.

Es importante señalar que las reuniones internacionales, como la Convención del Cambio Climático y la Cumbre de Kyoto, celebrada en 1997, implican retos y oportunidades para México. Así, se han iniciado estrategias de acción intentando implementar acciones de mitigación que sean compatibles con los propósitos nacionales de calidad ambiental, crecimiento y competitividad. En este contexto, la iniciativa que se propone, ciertamente, ayudará a cumplir la responsabilidad que nuestro país ha asumido. Tal y como han señalado diversos expertos en materia ambiental e instituciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México necesita avanzar hacia una reforma fiscal ecológica.

Existe al respecto incluso un estudio, denominado Retos y oportunidades para una reforma fiscal ecológica en México, publicado en 1999 por el Centro de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable de la LVII Legislatura. En dicho estudio, se plantea el potencial que tendría en México el uso de instrumentos económicos ambientales como el derecho que se propone. Sin embargo, es una propuesta que puede abrir el camino para otras. Ciertamente... Perdón, esta iniciativa es apenas una contribución de varias que podrían utilizarse en México. Sin embargo, es una propuesta que puede abrir el camino para otras que la reforzarían y complementarían.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 253 B a la Ley Federal de Derechos.

Artículo Único. Se adicionan la Sección Segunda y el artículo 253 B al Capítulo XI del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Sección Segunda. Espacio Aéreo como Receptor de Emisiones Contaminantes.

Artículo 253 B. Por la emisión de bióxido de carbono al espacio aéreo que provoca la combustión los combustibles fósiles.

Las personas físicas y las morales que enajenen por primera vez en territorio nacional las sustancias mencionadas en el siguiente párrafo pagarán el derecho señalado.

Gas LP .0052 pesos por litro; Gasolina Magna .0076 pesos por litro; Gasolina Premium .0076 pesos por litro; Gasaviones .0076 pesos por litro; Turbosina .0087 pesos por litro; Otros querosenos .0087 pesos por litro; Pemex diesel .0089 pesos por litro; Diesel marino .0089 pesos por litro; Combustóleo pesado .0097 pesos por litro; Combustóleo intermedio .0097 pesos por litro; Coque de petróleo .3328 pesos por gigajoule; Gas natural 1.968 pesos por millar de pies cúbicos; Carbón 8.3211 pesos por tonelada; Coque de carbón .3383 pesos por gigajoule.

El derecho a que se refiere este artículo se calculará por ejercicios fiscales. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales bimestrales, a más tardar los días 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del mismo ejercicio fiscal y enero del siguiente, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago provisional por el uso o aprovechamiento del bien del dominio público será una sexta parte del monto del derecho calculado al año. El derecho del ejercicio, deducidos los pagos provisionales bimestrales, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Los ingresos recaudados por este derecho se destinarán a la Secretaría de Energía para apoyar el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006. Respetuosamente, diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano.

Señor Presidente, dado que la iniciativa completa se ha publicado en la Gaceta Parlamentaria, le pediría que se incluya en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, del grupo parlamentario del PAN.

El que suscribe, diputado de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión e integrante de la Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, pongo a consideración del H. Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Sección Segunda y el artículo 253-b a la Ley Federal de Derechos, a fin de que se despache en este periodo de sesiones.

La presente iniciativa se presenta con arreglo a la siguiente

**Exposición de Motivos**

Se propone a esta H. soberanía la incorporación de un derecho por el uso del espacio aéreo como cuerpo receptor de gases de efecto invernadero, que parte de reconocer que dichos gases están provocando el cambio climático global. El espacio aéreo es un bien de dominio público y por lo mismo se requiere que el Gobierno Federal tome la responsabilidad que le corresponde sobre las emisiones de gases de efecto invernadero del país.

La iniciativa que se propone pretende que las emisiones de bióxido de carbono que contaminan el espacio aéreo tengan que pagar un derecho que se fija a los combustibles fósiles que las producen.

El cambio climático global implica riesgos de carácter económico, social, energético y ambiental para el futuro del país. Fenómenos como la intensificación de la sequía, la variabilidad climática y una mayor frecuencia de eventos extremos como los huracanes son ya una realidad. Lo anterior a su vez tiene impactos económicos al disminuir el potencial agrícola y pesquero, causar daños en las zonas costeras, e implicar una mayor utilización de combustibles, por mencionar algunos.

Por otra parte, las expectativas de crecimiento de la demanda energética a nivel mundial son de un 60% en los próximos años veinticinco años. En el caso específico de México tan sólo el crecimiento promedio anual en la demanda eléctrica se estima alrededor de un 5.6% al 2012. Siendo México un país rico en hidrocarburos es de esperar que bajo las condiciones actuales, gran parte de este crecimiento de la demanda se satisfaga con base en estas fuentes primarias.

Interesantemente, sin embargo, México también tiene oportunidades importantes para impulsar las fuentes renovables de energía. Por ejemplo, de un potencial de 53 GW para energía hidroeléctrica, sólo se tiene aprovechado alrededor de un 20%; de un potencial de 2.1 GW a partir de energía geotérmica, sólo se aprovecha el 40%, y que decir de un potencial de 5 GW de energía eoloeléctrica, en donde no se cuenta ni siquiera con un 1% aprovechado.

Una de las razones por la cuales nuestro país ha preferido aprovechar los hidrocarburos sobre las otras fuentes de energía es el diferencial de costos que implica el uso de las mismas. Aun en un escenario de precios del petróleo y del gas en constante aumento, el uso de éstos es todavía más barato que el de otras fuentes de energía. Pero esto puede cambiar en la medida que se empiecen a tomar en cuanta las extenalidades que generan las distintas fuentes de energía.

Una manera de ir tomando en cuenta los costos sociales que genera la quema de combustibles es a través de impuestos pigouvianos, los cuales consisten básicamente en una carga adicional que se suma al costo privado de producir un bien o servicio. Aunque es difícil encontrar la carga que logra internalizar la externalidad, es claro que la misma introducción de una pequeña carga tenderá a generar condiciones más justas en el mercado.

Lo anterior es el principio básico sobre el cual se basa la iniciativa que se presenta. Cabe mencionar sin embargo, que la carga fiscal que se propone es bastante moderada. Ello obedece a dos razones. Primera, en un escenario de pérdida competitiva del sector industrial una carga elevada podría acarrear consecuencias negativas para el país. Segunda, si bien es cierto que este tipo de derechos puede inducir nuevas conductas tanto en productores como consumidores por la vía de los precios, el objetivo principal por el momento sería fomentar las fuentes de energías renovables mediante el financiamiento de los diferenciales que existen entre éstas y los combustibles fósiles. Para ello, no se requiere una fuerte carga fiscal.

En términos generales, la propuesta consiste en un derecho que se pagará en función de la cantidad de dióxido de carbono (CO2) que pueden emitir los distintos combustibles con contenido de carbón. Así, la carga fiscal será mayor en la medida que derivado de la combustión se emita más CO2 a la atmósfera, o espacio aéreo. El concepto del esquema es análogo a aquel de los derechos que se pagan por el uso del agua como cuerpo receptor se las descargas de aguas residuales.

Es importante señalar que las reuniones internacionales como la Convención del Cambio Climático y la Cumbre de Kyoto celebrada en 1997 implican retos y oportunidades para México. Así, se han iniciado estrategias de acción intentado implementar acciones de mitigación que sean compatibles con los propósitos nacionales de calidad ambiental, crecimiento y competitividad. En este contexto, la iniciativa que se propone ciertamente ayudará a cumplir con la responsabilidad que nuestro país ha asumido.

Tal y como han señalado diversos expertos en materia ambiental e instituciones internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, México necesita avanzar hacia una reforma fiscal ecológica. Existe al respecto incluso un estudio denominado "Retos y Oportunidades para una Reforma Fiscal Ecológica en México" publicado en 1999 por el Centro de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados. En dicho estudio se planteaba el potencial que tendría en México el uso de instrumentos económicos ambientales como el derecho que se propone. Ciertamente esta iniciativa es apenas una contribución de varias que podrían utilizarse en México. Sin embargo, es una propuesta que puede abrir el camino para otras que la reforzarían y complementarían.

Así, y con fundamento en estas consideraciones se propone:

a) Crear una nueva subdivisión en el Capítulo XI del Título II de la Ley Federal de Derechos una Sección Segunda, que a su vez contenga el artículo 253-B.

b) Diseñar en dicho artículo 253-B el derecho que deberá pagar la persona física y moral que enajene por primera vez en nuestro país las sustancias de gas LP, gasolina Magna, gasolina Premium, gasaviones, turbosina, otros kerosenos, además de Pemex diesel, Diesel marino, Diesel industrial, combustóleo pesado, combustóleo intermedio 15, coque de petróleo, gas natural, carbón, coque de carbón de importación, así como establecer también la forma en que se acreditan los pagos.

c) Plasmar en el único artículo transitorio del decreto, que la entrada en vigor del derecho a que se refiere el artículo 253-B se realice en congruencia a las normas de carácter económico que regirán nuestro país el año siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona el artículo 253-B a la Ley Federal de Derechos**

**Artículo Único.** Se adicionan la Sección Segunda y el artículo 253-B al Capítulo XI del Título II de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Sección Segunda**
**Espacio Aéreo como Receptor de Emisiones Contaminantes**

**Artículo 253-B.** Por la emisión de bióxido de carbono al espacio aéreo que provocan en su combustión los combustibles fósiles. Las personas físicas y las morales que enajenen por primera vez en territorio nacional las sustancias mencionadas en el siguiente párrafo, pagarán el derecho señalado.

| | | |
|---|---|---|
| Gas LP | 0.0052 | $/litro |
| Gasolina Magna | 0.0076 | $/litro |
| Gasolina Premium | 0.0076 | $/litro |
| Gasaviones | 0.0076 | $/litro |
| Turbosina | 0.0087 | $/litro |
| Otros kerosenos | 0.0087 | $/litro |
| Pemex diesel | 0.0089 | $/litro |
| Diesel marino | 0.0089 | $/litro |
| Diesel industrial | 0.0089 | $/litro |
| Combustóleo pesado | 0.0097 | $/litro |
| Combustóleo intermedio 15 | 0.0097 | $/litro |
| Coque de petróleo | 0.3328 | $/GigaJoule |
| Gas natural | 0.1968 | $/millar de pies cúbicos |
| Carbón | 8.3211 | $/Ton |
| Coque de carbón (importación) | 0.3383 | $/ GigaJoule |

El derecho a que se refiere este artículo se calculará por ejercicios fiscales. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales bimestrales a más tardar los días 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del mismo ejercicio fiscal y enero del siguiente, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El pago provisional por el uso o aprovechamiento del bien del dominio público será una sexta parte del monto del derecho calculado al año.

El derecho del ejercicio, deducidos los pagos provisionales bimestrales, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Los ingresos recaudados por este derecho se destinarán a la Secretaría de Energía, para apoyar el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil seis.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Insértese íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates; y **se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida al instituto Fray Pedro de Gante, del estado de Tlaxcala, invitado por la diputada Minerva Hernández Ramos. Sean bienvenidos.

## LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA - LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez:** Con su permiso, señor Presidente: una de las necesidades básicas de la población es sin duda la energía eléctrica, pero el costo de ésta ha ido aumentando desde el decreto de 2002 del Gobierno Federal que elimina los subsidios, mostrando una insensibilidad social, ante el decreto que el gran mexicano Adolfo López Mateos estableció a favor de la población mexicana de escasos recursos, de los más pobres de los pobres, cuando nacionalizó la industria eléctrica, en beneficio de la nación.

Para corregir la inicua distribución de estas subvenciones, en 2002 los hacedores de la política económica ajustaron, modificaron y reestructuraron las tarifas residenciales para hacer –esto entre comillas– "más racional el uso eléctrico", principalmente de la población que consume más energía y, con esta medida, reducirles sus respectivos subsidios.

El Congreso de la Unión ha presentado, como representante del pueblo, múltiples puntos de acuerdo e iniciativas tendentes a beneficiar zonas geográficas o sectores de la población, y la insensibilidad de las autoridades salta de inmediato. Cito la contestación del entonces secretario técnico de la Secretaría de Energía, Adalberto Núñez Ramos, a los entonces senadores Fidel Herrera y Noemí Guzmán, con fecha de octubre de 2003, que solicitaban la aplicación de una tarifa preferencial a las zonas calurosas del sur de México. Dijo –esto dijo– Adalberto Núñez: "... hacerlo sería desastroso para los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad, ante el incremento de los costos de dicha paraestatal, así como de los problemas de generación..."

El 27 de junio de 2005, el Presidente Fox terminó por aceptar el cambio tarifario de los estados del sur y de Sonora y Sinaloa, no así Durango, disminuyendo el costo horario de mayor demanda, presionado por un gran movimiento social en el sur, principalmente Yucatán, Tabasco y Campeche, en el famoso apagón realizado por la gente del pueblo de esos heroicos estados, cuna de Belisario Domínguez. Pero estos estados del sur siguen pagando 11 por ciento más que el resto del país. El artículo 27 constitucional es claro en cuanto a la obligación del Estado mexicano de distribuir equitativamente la riqueza pública y el uso de ésta para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y la urbana.

El Estado debe garantizar una función productiva social de sus recursos naturales o generados, donde las decisiones del gobierno permitan que las clases de menores recursos se beneficien por las riquezas que genera la nación; que esto lo oigan bien el Presidente de la República y el director de la Comisión Federal de Electricidad, si es que no conocen el contenido del artículo 27 constitucional. La factura del actual Gobierno Federal es insistir en la privatización de la industria eléctrica, por más que intente decir que no. Lo acabamos de escuchar en Canadá, donde una vez más, mintiendo al pueblo de México y al de Canadá, invitó a los industriales canadienses a invertir en la industria eléctrica del país, lo que demuestra la incapacidad de este gobierno para establecer una verdadera política energética, cayendo constantemente en contradicciones.

En su comparecencia, con motivo de la glosa del V Informe, el director de la Comisión Federal de Electricidad, Alfredo Elías Ayub, dijo que el impacto en el alza del precio de los combustibles, que constituyen el principal insumo para la operación de la empresa, se amortiguó parcialmente por la vía de aumentar la generación hidroeléctrica y reducir la generación termoeléctrica. A pesar de que los altos costos han sido absorbidos por la Comisión Federal de Electricidad, las finanzas de la empresa –¡óigase bien!– continúan siendo sanas, lo que ha permitido canalizar 4 mil 87 millones de dólares a obras de transformación y transmisión. Aquí termina la cita. ¿Quién miente, dónde quedó la amenaza de pretender crear un estado de presunta amenaza? Todos los años escuchamos las cifras alegres del beneficio de ahorro que significan los horarios de verano; sin embargo, ese beneficio no se traduce en beneficio social para nuestra gente pobre, a la que todos los diputados que venimos aquí tenemos obligación de defender, principalmente a la marginal y en extrema pobreza.

El anuncio en diciembre de 2004 y junio de 2005 que el Presidente hace sobre la baja de las tarifas eléctricas no produjo ningún cambio en las condiciones económicas de los hogares mexicanos, ya que sólo benefició a 2.2 por ciento de los usuarios de alto consumo. En un discurso electorero, ese anuncio –como los demás– sólo ha servido para demostrar que el Gobierno Federal ha venido cayendo en una política subsidiaria en el consumo energético del país sin ningún rumbo; demuestra que se equivocó durante tres años al eliminar el subsidio eléctrico que López Mateos había puesto al pueblo de México.

Por lo anterior presento esta iniciativa que reforma y adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y modifica el artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía

Artículo Primero. Se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía, y de Economía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración de manera que tiendan a cubrir las necesidades financieras, las de aplicación del servicio público y al racional consumo de energía, procurando una distribución equitativa de la riqueza pública y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá asignar los subsidios necesarios a las tarifas de los usuarios domésticos de energía eléctrica de menores recursos en todo el país de manera anualizada. Para este efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público definirá los criterios de aplicación del subsidio, estableciendo el nivel socioeconómico, las condiciones ambientales y el nivel de consumo para ser beneficiados, los que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y medios de comunicación nacionales.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, considerando para ello los niveles socioeconómicos, condiciones ambientales y niveles de consumo de los diferentes sectores de la población de menores recursos.

Esta iniciativa es como quería el patriota Presidente Adolfo López Mateos y es como queremos los miembros del Partido Revolucionario Institucional que, con Lázaro Cárdenas, nacionalizamos el petróleo y con López Mateos la energía eléctrica: que este subsidio llegue a los más pobres de México. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI, presenta a esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía, y al artículo 3, fracción I de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

**Exposición de Motivos**

Una de las necesidades básicas de la población es sin duda la energía eléctrica. Pero el costo de esta se ha ido incrementando por este Gobierno desde el Decreto de 2002, cuando se eliminan los subsidios a las tarifas eléctricas, mostrando una insensibilidad social, la que ha afectado los niveles de vida de la población de escasos recursos.

Este Congreso ha presentado múltiples puntos de acuerdo e iniciativas tendientes a beneficiar zonas geográficas o sectores de la población, y la insensibilidad de las autoridades saltan de inmediato. Cito la contestación del Secretario Técnico de la Secretaria de Energía, Adalberto Núñez Ramos, a los Senadores Fidel Herrera y Noemí Guzmán, con fecha 28 de octubre de 2003, que solicitaban la aplicación de una tarifa preferencial a las zonas calurosas del sur de México, donde después de la explicación de los parámetros que son considerados para la aplicación de las tarifas, dice que hacerlo implicaría “hacerlo en todas las regiones calurosas del país” con la consecuente caída de ingresos a la Comisión Federal de Electricidad “ante el incremento de los costos de dicha paraestatal, así como de los problemas de generación”.

Sin embargo, el 27 de junio de 2005, el Presidente Fox terminó por aceptar el cambio tarifario de los estados del sur y de Sonora y Sinaloa, disminuyendo el costo horario de mayor demanda, presionado por una gran movimiento social en el sur, principalmente Yucatán, Tabasco y Campeche, en el famoso “apagón” realizado por la propia gente. Pero estos estados del sur siguen pagando el 11 por ciento más que el resto del país.

El artículo 27 constitucional es claro en cuanto a la obligación del Estado Mexicano a distribuir equitativamente la riqueza pública y el uso de estas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Es decir, el Estado debe garantizar una función productivo-social de sus recursos naturales o generados, donde las decisiones del Gobierno permitan que las clases de menores recursos se beneficien por las riquezas que genera la nación.

La factura del actual Gobierno Federal es insistir en la privatización de la Industria Eléctrica por más que intente decir que no. Lo acabamos de escuchar en Canadá, donde una vez más mintiendo al pueblo de México y al de Canadá, invito a los industriales canadienses a invertir en la Industria eléctrica del país.

Esa insistencia ha producido respuestas como la del entonces Secretario Técnico de la Secretaria de Energía, lo que demuestra la incapacidad de este Gobierno para establecer una verdadera Política Energética, cayendo constantemente en contradicciones.

Hemos escuchado de manera reiterativa, que las Reformas Estructurales en este sector deben ser hechas inmediatamente, condenándonos a que de no hacerlo se presentaría en un futuro inmediato la quiebra de la Comisión Federal de Electricidad y, por tanto, el peligro de un desabasto. Pero seguimos viendo que no son factibles, seguimos viendo la falta de una gran discusión nacional donde todos los actores sociales intervengan, y no suceda lo que en otras áreas ha sucedido con las concesiones, que han fracasado como motores del desarrollo, un ejemplo es el gas natural.

En su comparecencia con motivo de la glosa del V Informe, el director de la CFE, Alfredo Elías Ayub, dijo: "El impacto en el alza en el precio de los combustible, que constituyen el principal insumo para la operación de la empresa, se amortiguó parcialmente por la vía de aumentar la generación hidroeléctrica y reducir la generación termoeléctrica", explicó.

A pesar de que los altos costos han sido absorbidos por la CFE, las finanzas de la empresa continúan siendo sanas, lo que ha permitido canalizar cuatro mil 87 millones de dólares a obras de transformación y transmisión, destacó el funcionario. ¿Quien miente? ¿Dónde quedo la amenaza de quiebra de la CFE? ¿Acaso se sigue la política de actuar de manera irracional al pretender crear un estado de presunta amenaza?

Todos los años escuchamos las cifras alegres del beneficio y ahorro que significa los horarios de verano, sin embrago este beneficio no se traduce en beneficio social directo a la población, principalmente a la marginal y en extrema pobreza.

Los últimos tres años, las tarifas eléctricas de consumo domestico han presentado aumentos de más de 30 por ciento a los consumidores, sumándose al aumento del costo del gas natural, el cual esta sirviendo a la generación de electricidad. Por lo que hemos insistido que se modifique la formula para definir las tarifas, ya que el ser un país productor de gas natural no ha significado un detonador del desarrollo y la competitividad de nuestra industria.

El anuncio en diciembre del año pasado del Presidente sobre la baja en las tarifas eléctricas, no produjo ningún cambio en las condiciones económicas de los hogares mexicanos, ya que solo beneficio al 2.2 por ciento de los usuarios de alto consumo. En un discurso electorero, este anuncio, como los demás, sólo ha servido para demostrar que el Gobierno Federal ha venido cayendo en una política subsidiaria en el consumo energético del país, sin ningún rumbo, demuestra que se equivoco durante dos años al eliminar el subsidio eléctrico.

Para corregir la inicua distribución de estas subvenciones, en 2002, los hacedores de la política económica **ajustaron, modificaron y reestructuraron las tarifas residenciales** para hacer más racional el uso eléctrico, principalmente, de la población que consume más energía, y con esta medida, reducirles sus respectivos subsidios.

El precio facturado del usuario domestico sigue en un aumento constante, lo que viene a desmentir los efectos del Decreto del 2002 y el supuesto no aumento anunciado en diciembre de 2004.

La inflación es superior al PIB: en 2002 el PIB fue de 0.7% y la inflación de 5.7%; en 2003, el PIB fue de 1.3% y la inflación de 3.98% y en 2004 el PIB habría tenido un crecimiento del 4.1% y la inflación cercana al 5.40 por ciento. Pero en el caso de la canasta básica ésta aumentó en 2004, 6.73 por ciento, y en lo que va de 2005, ya llego a 4.8 por ciento.

Este desliz inflacionario ha repercutido en las tarifas eléctricas, lo que no ha sucedido en los ingresos de la clase trabajadora. Por lo que es importante crear variables que impacten en la política de preciso y tarifas de electricidad, en el contexto de ingresos de la población y considerar los factores socioeconómicos de los consumidores.

Sólo con acciones que repercutan realmente en el ingreso de los mexicanos, es que podremos pensar en un país competitivo y democrático; no es en los discursos repetitivos de simples deseos no cumplidos o que contrastan con la realidad que vivimos, como vamos a construir la nación.

Por lo anterior, presento esta

**Iniciativa que reforma y adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y modifica el artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía**

**Artículo Primero.** Se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

**Artículo 31.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de **Energía, y de Economía,** y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía, **procurando una distribución equitativa de la riqueza pública y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural.**

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá asignar los subsidios necesarios a las tarifas de los usuarios domésticos de energía eléctrica de menores recursos en todo el país de manera anualizada. Para este efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público definirá los criterios de aplicación del subsidio estableciendo el nivel socioeconómico, condiciones ambientales y nivel de consumo para ser beneficiado, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y medios de comunicación nacionales.**

**Artículo Segundo. Se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:**

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, **considerando para ello los niveles socioeconómicos, condiciones ambientales y niveles de consumo de los diferentes sectores de la población de menores recursos**;

II. a XXII. ...

**Transitorio**

**Único.** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Pedro Ávila Nevárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Energía.**

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Esta Presidencia informa a la Asamblea que, respecto a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Secretaría de Finanzas, libere la asignación de los recursos financieros para el cumplimiento del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2005, del diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se retire del paquete de proposiciones turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por tratarse de un asunto del Distrito Federal; y se mantiene en el orden del día en el lugar registrado.

La siguiente iniciativa, que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se pospone.

## ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** A continuación, tiene la palabra el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Gonzalo Moreno Arévalo:** Con su permiso, diputado Presidente. Pongo a consideración de esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que previene el desarrollo sustentable de los recursos naturales propiedad de la nación, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En el estado actual de las relaciones internacionales, uno de los aspectos esenciales de la soberanía económica de los Estados es sin duda el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. El mundo en desarrollo reclama la facultad soberana de explotar sus riquezas naturales para

su propio beneficio por ver en ellas la base de su industrialización. El derecho de los pueblos a explotar sus recursos naturales, como ha sido consagrado por las Naciones Unidas, obedece a dos directrices básicas: la independencia económica de los Estados y el desarrollo económico. El principio fundamental que da sustento al derecho de los pueblos de explotar los recursos naturales es el siguiente: todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, e incluso posesión, uso y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

Ello significa que todo Estado puede de manera totalmente libre darse a sí mismo todas las normas jurídicas válidas que deban regir la posesión, uso, disposición de toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas. Sin embargo, los recursos naturales –especialmente los renovables–, tierra, agua, vegetación y fauna, y... perdón, no renovables han sufrido en la gran mayoría de los casos explotación irracional que ha minado la renovabilidad de estos recursos, lo cual coloca a México en una posición muy vulnerable por la pérdida de autosuficiencia alimentaria. En la actualidad, lograr la autosuficiencia alimentaria es un problema de seguridad nacional, toda vez que cuando no hay suficiente producción de alimentos se tiene que recurrir a la importación.

Por ejemplo, en 1996 se importaron más de 2 millones y medio de toneladas de granos básicos. Nuestro país no puede depender de gobiernos extranjeros que, por razones políticas, decidan suspender unilateralmente la venta de alimentos o condicionarla a cambio de privilegios o concesiones que le resten soberanía.

México tiene el potencial humano y de recursos naturales para lograr la autosuficiencia, pero como consecuencia de políticas agropecuarias, forestales y pesqueras ineficaces, nuestro país es incapaz actualmente de producir los alimentos necesarios para alimentar a la población. El problema será cada día más grave si la explotación de los recursos naturales se sigue realizando de manera no sustentable.

Para que el aprovechamiento de los recursos naturales sea sustentable, se debe de partir de tres premisas básicas: considerar la capacidad de carga de los ecosistemas que sustentan los recursos naturales; inducir la participación de la sociedad en la determinación de las formas de aprovechamiento de los recursos naturales; y construir equilibrios regionales que permitan la satisfacción de sus necesidades alimentarias y la exportación de los excedentes hacia otras regiones y países. La producción primaria de nuestro país se ha desarrollado de manera desigual, favoreciendo la producción de materias primas para la industria y privilegiando algunas regiones de alto potencial productivo.

Esta política ha ocasionado que, además de que la gran mayoría de los productores rurales haya quedado al margen del desarrollo, los recursos naturales hayan sufrido una degradación sin precedente en la historia reciente de nuestro país. Por tanto, esta iniciativa de reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es con el propósito de considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como parte fundamental de la seguridad nacional. Persigue el objetivo de asegurar que la base natural de la sustentación productiva, los ecosistemas, se manejada con criterios ecológicos y que su aprovechamiento responda a los principios de soberanía alimentaria y a los criterios de seguridad nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito presenta a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor siguiente:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo noveno al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Para satisfacer las necesidades básicas de la nación en su conjunto, así como para garantizar a las generaciones futuras las satisfacciones de esas mismas necesidades, el aprovechamiento de los elementos y recursos naturales a que se refiere el presente artículo, deberá ser sustentable, estar dirigido a preservar y fortalecer la soberanía nacional.

Artículo Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, ciudadano Presidente, pido que se inserte íntegro el texto de mi intervención en el Diario de los Debates, para su constancia. Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día de su presentación. Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Gonzalo Moreno Arévalo, diputado federal integrante de esta LIX Legislatura al honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me conceden los artículos 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55 Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre propio y de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta soberanía, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que previene el desarrollo sustentable de los recursos naturales propiedad de la nación, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En el estado actual de las relaciones internacionales, uno de los aspectos esenciales de la soberanía económica de los Estados es, sin duda, el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. El mundo en desarrollo reclama la facultad soberana de explotar sus riquezas naturales para su propio beneficio por ver en ellas la base de su industrialización.

El derecho de los pueblos a explotar sus recursos naturales, tal como ha sido consagrado por las Naciones Unidas, obedece a dos directrices básicas: a) la independencia económica de los Estados, y b) el desarrollo económico. El principio fundamental que da sustento al derecho de los pueblos de explotar los recursos naturales es el siguiente:

"Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas". Ello significa que todo Estado puede, de manera totalmente libre, darse así mismo todas las normas jurídicas válidas que deban regir la posesión, uso y disposición de toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

Sin embargo, los recursos naturales, especialmente los renovables (tierra, agua, vegetación y fauna) han sufrido en la gran mayoría de los casos, una explotación irracional que ha minado la renovabilidad de estos recursos, lo cual coloca a México en una posición muy vulnerable por la pérdida de autosuficiencia alimentaria.

En la actualidad, lograr la autosuficiencia alimentaria es un problema de seguridad nacional, toda vez que cuando no hay suficiente producción de alimentos se tiene que recurrir a la importación. Por ejemplo: En 1996 se importaron más de 2.5 millones de toneladas de granos básicos.

Nuestro país no puede depender de gobiernos extranjeros, que por razones políticas decidan suspender unilateralmente la venta de alimentos, y/o condicionarla a cambio de privilegios o concesiones que le resten soberanía.

México tiene el potencial humano y de recursos naturales para lograr la autosuficiencia, pero como consecuencia de políticas agropecuarias, forestales y pesqueras ineficaces, nuestro país es incapaz -actualmente- de producir los alimentos necesarios para alimentar a la población. El problema será cada día más grave si la explotación de los recursos naturales se sigue realizando de manera no sustentable.

Para que el aprovechamiento de los recursos naturales sea sustentable, se debe partir de tres premisas básicas:

- Considerar la capacidad de carga de los ecosistemas que sustentan a los recursos naturales.

- Inducir la participación de la sociedad en la determinación de las formas de aprovechamiento de los recursos naturales.

- Construir equilibrios regionales que permitan la satisfacción de sus necesidades alimentarías y la exportación de los excedentes hacia otras regiones y países.

La producción primaria de nuestro país se ha desarrollado de manera desigual, favoreciendo la producción de materias primas para la industria y privilegiando algunas regiones de alto potencial productivo. Esta política ha ocasionado que, además de que la gran mayoría de los productores rurales ha quedado al margen del desarrollo, los recursos naturales hayan sufrido una degradación sin precedentes en la historia reciente de nuestro país.

Por tanto, esta iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es con el propósito de considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como parte fundamental de la seguridad nacional, persigue el objetivo de asegurar que la base natural de la sustentación productiva, los ecosistemas, sean manejados con criterios ecológicos y que su aprovechamiento

responda a los principios de soberanía alimentaría y a criterios de seguridad nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, presenta a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor siguiente:

**Artículo Único.-** Se adiciona un párrafo noveno el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** ...

...
...
...
...
...
...
...

Para satisfacer las necesidades básicas de la nación en su conjunto, así como garantizar para las generaciones futuras la satisfacción de esas mismas necesidades, el aprovechamiento de los elementos y recursos naturales a que se refiere el presente artículo deberá ser sustentable, estar dirigido a preservar y fortalecer la soberanía nacional;

...

**Artículo Transitorio**

**Único.-** El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Insértese íntegramente el texto de la iniciativa del señor diputado en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**El diputado José Porfirio Alarcón Hernández:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros: acudo a esta honorable soberanía a presentar una iniciativa de proyecto de decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, con base en la siguiente exposición de motivos:

Esta iniciativa tiene como objeto contribuir a que se mejore nuestro sistema de justicia penal para que sea más equitativo y respetuoso de las garantías individuales, para que se haga efectivo el derecho constitucional y una defensa adecuada, y se fundamente sobre el principio garantista de presunción de inocencia. El sistema de enjuiciamiento penal que tenemos en México es el acusatorio, con algunos rasgos del sistema inquisitivo que deben desaparecer. En el sistema acusatorio, todos los actos son realizados por la soberanía o, en su representación, las tres funciones, acusación, defensa y decisión, se llevan a cabo por sujetos que de ninguna manera actúan en nombre o interés propio sino en nombre de la sociedad. Por lo mismo, la tutela jurídica es pública y se ejecuta tanto en beneficio de la sociedad como de la libertad y dignidad humanas.

La libertad de pruebas significa no sólo el derecho de presentar cualquier elemento de convicción que tenga ese carácter, sino la obligación de la autoridad juzgadora de admitirlo. La libertad de defensa está íntimamente ligada con la libertad de pruebas, ya que no es posible suponer una sin la otra. El párrafo segundo del artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, que proponemos se reforme, textualmente dice: "Los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa serán cubiertos por quienes las promuevan.

En el caso de que estén imposibilitados para ello y de que el Ministerio Público estime que son indispensables para el esclarecimiento de los hechos, podrá éste hacer suya la petición de esas diligencias y, entonces, quedarán también a cargo del erario federal". Es necesario transcribir el primer párrafo de este artículo, para contrastar su contenido con el segundo. Textualmente establece: "Todos los gastos que se

originen de las diligencias de averiguación previa y las acordadas por los tribunales a solicitud del Ministerio Público y en las decretadas de oficio por los tribunales serán cubiertas por el erario federal".

No es imparcial el Código cuando dispone que a la parte acusadora y a los tribunales sean pagados sus gastos y, en cambio, el procesado debe pagar los suyos. ¿Y cuáles son las diligencias que pudiera solicitar el procesado o su defensa? Existen varias, siendo las principales la declaración de testigos y el dictamen de peritos. Al disponer en el párrafo segundo que "los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa serán cubiertos por quienes las promuevan", se está ignorando la realidad social y jurídica, pues la defensa, ya sea la de oficio o particular, nunca paga de su bolsa. Quien realmente paga es el inculpado, cuando tiene dinero; es decir, rara vez.

Si tomamos en cuenta que 80 por ciento de los procesados tiene defensor público, según el informe 2004-2005 del Instituto Federal de Defensa Pública, porque no tienen dinero para pagar a un defensor particular, es lógico entonces que tampoco tengan para pagar honorarios, indemnizaciones o gastos de peritos y testigos. El párrafo segundo que proponemos que se reforme viola el artículo 17 de la Constitución General de la República, que en lo conducente dispone: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales". Y viola la Constitución porque el servicio público de procuración e impartición de justicia no es completo, imparcial ni gratuito si el inculpado o procesado debe pagar gastos de testigos o peritos. El artículo 17 constitucional, cuando establece que "toda persona tiene derecho a que se le administre justicia" dispone que a todos; es decir, generaliza; no hace distinción entre víctima del delito o inculpado. Entonces, es anticonstitucional que en la ley secundaria sí se establezca la distinción.

El párrafo que impugnamos cuando establece que "en el caso de que el inculpado o la defensa estén imposibilitados para pagar los gastos de las diligencias y el Ministerio Público estime que son indispensables para el esclarecimiento de los hechos, podrá hacer suya la petición de estas diligencias y, entonces, quedarán también a cargo del erario federal", está infringiendo las directrices de nuestro enjuiciamiento penal y contraviene las garantías procesales penales del inculpado, específicamente las señaladas en la fracción V del apartado A del artículo 20 de nuestra Carta Magna, que dispone: "Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso". Como observamos en la fracción V del artículo 20 de nuestra Ley Suprema, no se condiciona al inculpado la presentación de testigos y demás pruebas que ofrezca a que el Ministerio Público haga suya su petición, como el código dispone. En cambio, obliga a la autoridad judicial a recibirle testigos y pruebas, imponiéndole la tarea de auxiliar al inculpado para conseguir la comparecencia de las personas cuyo testimonio soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, se propone hacer la reforma señalada en el cuerpo de esta iniciativa, para quedar como sigue:

Código Federal de Procedimientos Penales. Artículo 36, segundo párrafo: Los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa durante la averiguación previa o el proceso también serán cubiertos por el erario federal.

Artículo Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2005. José Alarcón Hernández, diputado por el distrito IV, con cabecera en Libre, Puebla.

Señor Presidente: en virtud de que esta iniciativa ha sido publicada ya en la Gaceta Parlamentaria y por razones de economía del tiempo, me he sujetado a leer la parte sustancial de la misma. Ruego a usted sea tan gentil de disponer que pueda hacerse constar esta participación en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del PRI

José Porfirio Alarcón Hernández, diputado federal de esta LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a esta honorable soberanía a presentar una iniciativa de proyecto de decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

Una de nuestras tareas más importantes como legisladores es actualizar nuestro marco jurídico federal, cuidando siempre que lo establecido por nuestra Ley fundamental no sea contravenido por leyes secundarias.

La presente iniciativa tiene como objetivo contribuir a que se mejore nuestro sistema de justicia penal, para que sea más equitativo, respetuoso de las garantías individuales, para que se haga efectivo el derecho constitucional de una defensa adecuada y se fundamente sobre el principio garantista de presunción de inocencia.

Actualmente, en el mundo existen tres sistemas de enjuiciamiento penal: el acusatorio, el inquisitivo y el mixto. Cada uno de estos sistemas es un reflejo del régimen de gobierno imperante en un lugar y momento determinados. Por eso es exacto afirmar que hay una íntima conexión entre el derecho político y el derecho procesal penal.

El sistema de enjuiciamiento penal que tenemos en México, es el acusatorio, con algunos rasgos del sistema inquisitivo, mismos que deben desaparecer.

En el sistema acusatorio todos los actos son realizados por la soberanía o en su representación. Las tres funciones: acusación, defensa y decisión, se llevan a cabo por sujetos que de ninguna manera actúan en nombre o interés propio, sino en nombre de la sociedad. Por lo mismo, la tutela jurídica es pública y se ejecuta tanto en beneficio de la sociedad, como de la libertad y dignidad humanas.

Las tres funciones procesales –y ésta es la característica principal del sistema– quedan asignadas a tres sujetos diferentes: la acusación es encomendada a un órgano llamado acusador; la defensa es atribuida a un segundo órgano, denominado defensor, y la decisión se encarga a un tercer órgano, que recibe el nombre de juez. Los actos de acusación y defensa se realizan ante el órgano de la decisión; acusador y acusado se encuentran en paridad jurídica, armados de iguales derechos, entre ellos, los de buscar y ofrecer pruebas. Las características esenciales del sistema acusatorio son: 1. libertad de prueba; 2. libertad de defensa; 3. instrucción pública y oral; 4. debate público y oral.

La libertad de prueba significa no sólo el derecho de presentar cualquier elemento de convicción que tenga ese carácter, sino la obligación de la autoridad juzgadora de admitirlo. La libertad de defensa está íntimamente ligada con la libertad de prueba, ya que no es posible suponer una sin la otra.

El párrafo segundo del artículo 36 del Código Federal de Procedimientos Penales que proponemos se reforme, textualmente dice: “Los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa serán cubiertos por quienes las promuevan. En el caso de que estén imposibilitados para ello y de que el Ministerio Público estime que son indispensables para el esclarecimiento de los hechos, podrá éste hacer suya la petición de esas diligencias y entonces quedarán también a cargo del erario federal”.

Es necesario transcribir el primer párrafo de este artículo para contrastar su contenido con el segundo; textualmente establece: “Todos los gastos que se originen de las diligencias de averiguación previa, y las acordadas por los tribunales a solicitud del Ministerio Público, y en las decretadas de oficio por los tribunales, serán cubiertos por el erario federal”.

No es imparcial el Código cuando dispone que a la parte acusadora y a los tribunales les sean pagados sus gastos y en cambio, el procesado debe pagar los suyos. ¿Y cuáles son las diligencias que pudiera solicitar el procesado o su defensa? Existen varias, siendo las principales la declaración de testigos y el dictamen de peritos.

Al disponer en el párrafo segundo que los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa, serán cubiertos por quienes las promuevan, se está ignorando la realidad social y jurídica, pues la defensa, ya sea la de oficio o particular, nunca paga de su bolsa, quien realmente paga, es el inculpado, cuando tiene dinero, es decir, rara vez.

Si tomamos en cuenta que el 80% de los procesados tienen defensor público –según informe 2004-2005 del Instituto Federal de Defensoría Pública– porque no tienen dinero para pagar a un defensor particular, es lógico entonces que tampoco tengan para pagar honorarios, indemnizaciones o gastos de peritos y testigos.

Por otro lado, es ingenuo pensar que los peritajes y testimonios ofrecidos por el procesado y su defensa, que tienen como fin echar abajo las pruebas del Ministerio Público, van a ser autorizadas por éste.

El párrafo segundo que proponemos se reforme, viola el artículo 17 de la Constitución General de la República, que en lo conducente dispone: "...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales..." Y viola la Constitución, porque el servicio público de procuración e impartición de justicia no es completo, imparcial, ni gratuito, si el inculpado o procesado debe pagar gastos de testigos o peritos.

El artículo 17 constitucional cuando establece: "…Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia…", dispone que a todos, es decir, generaliza, no hace distinción entre víctima del delito o inculpado. Entonces es anticonstitucional que en la ley secundaria sí se establezca la distinción.

El párrafo que impugnamos, cuando establece que "en el caso de que el inculpado o la defensa, estén imposibilitados para pagar los gastos de las diligencias, y el Ministerio Público estime que son indispensables para el esclarecimiento de los hechos, podrá hacer suya la petición de estas diligencias, y entonces quedarán también a cargo del erario federal" está infringiendo las directrices de nuestro enjuiciamiento penal, y contraviene las garantías procesales penales del inculpado, específicamente, las señaladas en la fracción V del apartado A del artículo 20, de nuestra Carta Magna, que dispone: "Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso".

Como observamos en esta fracción V del artículo 20 de nuestra Ley Suprema, no se le condiciona al inculpado la presentación de testigos y demás pruebas que ofrezca, a que el Ministerio Público haga suya su petición, como el Código dispone; en cambio obliga a la autoridad judicial a recibirle testigos y pruebas, imponiéndole la tarea de auxiliar al inculpado para conseguir la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone hacer la reforma señalada en el cuerpo de esta iniciativa, para quedar como sigue:

**Código Federal de Procedimientos Penales**

**Artículo 36.** Todos los gastos que se originen en las diligencias de averiguación previa, en las acordadas por los tribunales a solicitud del Ministerio Público, y en las decretadas de oficio por los tribunales, serán cubiertos por el erario federal.

Los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa, **durante la averiguación previa o el proceso también serán cubiertos por el erario federal.**

**Artículo Transitorio**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2005.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado; así se hará. **Y se turna su iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

La iniciativa que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, del diputado Óscar González Yáñez, se pospone.

## CODIGO DE COMERCIO

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra la diputada Consuelo Muro Urista, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 363 del Código de Comercio.

La diputada Consuelo Muro Urista: Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Adelante, diputada.

**La diputada Consuelo Muro Urista:** Compañeras y compañeros legisladores: con fundamento en lo dispuesto en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos relativos, así como en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 363 del Código de Comercio, con la finalidad de establecer la prohibición de que los intereses vencidos y no cubiertos formen parte del capital, basándome para tal efecto en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: constituye un hecho palmario el efecto de la economía de los mexicanos vinculado con las decisiones judiciales emitidas en torno al anatocismo.

En efecto, en la economía de la mayoría de los mexicanos vinculada a las decisiones judiciales emitidas en torno del anatocismo éstas constituyen un fenómeno y un problema al cual tenemos que hacer frente desde la legislación, en aras de evitar que se sigan cometiendo injusticias en perjuicio de las clases más vulnerables. Las decisiones judiciales han marcado un concepto de crédito mercantil que ha optimizado la concentración de la riqueza en unos cuantos. El 7 de octubre de 1998, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió la contradicción de tesis 31/98, entre los diversos criterios sustentados por nuestros tribunales federales respecto a la cuestión de intereses sobre intereses en los contratos bancarios de apertura de crédito, resolución que ha provocado graves problemas entre la población.

El sistema de crédito adicional que establecieron los bancos fue sujetado al comportamiento de las variables económicas sobre las cuales no tiene ningún control. Con ese propósito, las instituciones de crédito diseñaron y establecieron un concepto de refinanciamiento a efecto de que los intereses devengados que no alcanzaran a cubrir los acreditados los fueran pagando con crédito adicional dentro del tiempo en que éstos fueran mayores que los pagos mensuales del acreditado, esperando que cuando las tasas de interés disminuyeran y los pagos fueran mayores se empezaran a cubrir tanto el crédito original como el crédito adicional. Sin embargo, el resultado ha sido diferente de lo que esperaban los bancos, exigiendo el cobro a los acreditados por encima de su capacidad de pago.

Desde la suscripción de los contratos, los bancos otorgaron un crédito adicional al que los acreditados solicitaran, a efecto de que fueran disponiendo del mismo por los intereses devengados que no alcanzaran a cubrir los acreditados con el pago mínimo determinado por la misma banca. Esto es, el crédito adicional resultó como una medida por la cual el acreditado o deudor dispone de sumas adicionales al crédito, destinando éstas al pago de los intereses que no pueden cubrir sobre la suma de dinero que le fue entregada. Se parte en el sistema de crédito que sobre ambas sumas el deudor pagará intereses; es decir, pactar por anticipado el cobro de intereses sobre intereses, que comúnmente realizan los bancos unilateralmente y de manera dolosa, en agravio de los deudores.

Mientras tanto, el deudor se ve exigido a dar en garantía para el pago acreditante sus propiedades, que generalmente es su casa habitación y que ante la posibilidad de incumplimiento por la capitalización de intereses y el cobro de intereses adicionales, el riesgo de perderla aumenta. La capitalización de los intereses es, en efecto, perniciosa porque aumenta con rapidez el pasivo de los deudores que no tienen suficiente fortuna para hacer frente al pago regular de intereses de sus deudas. Compañeras y compañeros legisladores: la adición del artículo 363 del Código de Comercio no pretende hacer ineficaz el acceso a los créditos bancarios, con perjuicio para el sistema financiero y la población en general sino, al contrario, tiende a constituir un adecuado procedimiento para introducir en esos hechos y conceptos un nuevo y poderoso aliento de racionalidad que logre hacer más ágil, más productivo, más útil, más realizable el resultado del esfuerzo humano.

Esta reforma podrá conducir de modo justo y sin graves conmociones a la posibilidad de que el Estado introduzca en la producción y circulación y aplicación de las riquezas, la orientación más conveniente. Y qué mejor que se ajuste a las exigencias no sólo de un sentimiento primario de justicia sino de un más amplio y fundamental propósito de enaltecer la vida de la comunidad, empujándola hacia un mejoramiento económico.

Por lo anterior, la presente iniciativa plantea adicionar un párrafo al artículo 363 del Código de Comercio para precisar la prohibición del cobro de interés sobre interés, cuando éstos se pacten antes de su vencimiento. En consecuencia, se somete a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 363, el cual dice: “Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos cuando se pacte en convenio posterior al acto jurídico que da origen a la deuda... a) Los contratos que den origen a la deuda, en los que se pacte la generación de intereses que a su vez generen intereses, serán nulos”.

Solicito a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados que se incluya la totalidad de este documento en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 363 del Código de Comercio, a cargo de la diputada Consuelo Muro Urista, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita Consuelo Muro Urista, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de este honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar al artículo 363 del Código de Comercio con la finalidad de establecer la prohibición de que los intereses vencidos y no cubiertos formen parte del capital, basándome para tal efecto en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

**Exposición de Motivos**

Constituye un hecho palmario el efecto en la economía de una mayoría de los mexicanos vinculado con las decisiones judiciales emitidas en torno al anatocismo, a pesar de que ya no son motivo de titulares en la prensa.

En efecto, las decisiones judiciales han marcado un concepto de crédito mercantil que ha optimizado la concentración de la riqueza en unos cuantos (Banqueros). El siete de octubre de 1998 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió la contradicción de tesis 31/98 entre diversos criterios sustentados por nuestros tribunales federales respecto a la cuestión de la acumulación de intereses sobre intereses en los contratos bancarios de apertura de crédito, resolución de contradicción que obedeció, a razones que complican el problema de la cartera vencida de muchos millones de mexicanos lo que provoca problemas sociales por la desigualdad económica, política y social en que vivimos.

El sistema de crédito adicional, que establecieron los bancos, lo sujetaron al comportamiento que fueran teniendo las variables económicas sin poder tener algún control sobre ellas mucho menos los deudores. Con este propósito, las instituciones de crédito diseñaron y establecieron un concepto de refinanciamiento a efecto de que los intereses devengados que no alcanzaran a cubrir los acreditados, los fueran pagando con crédito adicional dentro del tiempo en que éstos fueran mayores a los pagos mensuales del acreditado, esperando que cuando las tasas de interés disminuyeran y los pagos fueran mayores se empezara a cubrir tanto el crédito original como el crédito adicional; sin embargo, el resultado ha sido diferente a lo que esperaban los bancos, pretendiendo ahora el cobro a los acreditados por encima de su capacidad de pago.

Así, desde la suscripción de los contratos, los bancos otorgaron un crédito adicional sin que los acreditados lo solicitaran, a efecto de que se fuera disponiendo del mismo por los intereses devengados que no alcanzaran a cubrir los acreditados con el pago mínimo determinado por la misma banca, esto es, el crédito adicional resultó como una medida por la cual el acreditado (deudor) dispone de sumas adicionales al crédito destinando éstas al pago de los intereses que no pueda cubrir sobre la suma de dinero que le fue entregada, adicionalmente se pacta en el sistema de crédito que sobre ambas sumas el deudor pagará intereses, es decir pactar por anticipado el cobro de intereses sobre intereses, que comúnmente realizan los bancos unilateralmente y de manera dolosa en agravio de los deudores ya que el deudor se ve exigido de dar en garantía para el pago al acreditante su propiedad que generalmente le sirve como casa habitación, y que ante la posibilidad de incumplimiento por la capitalización de intereses y el cobro de intereses adicionales, a través del tiempo puede perderla, sin ninguna consideración del banco.

Los peligros del anatocismo ya habían sido comprobados en la antigüedad. Muchos usureros abusaban de esta convención que a primera vista parece favorable a los deudores, dispensándolos de pagar anualmente los intereses, pero que tiende a aplastarlos rápidamente bajo el peso de sus deudas.

El aumento tan incontrolable de la deuda de los acreditados se ha precipitado aún más al sumar los bancos los intereses devengados no pagados al saldo anterior sobre el que calculan los intereses para el siguiente periodo y en la misma forma lo hacen al mes siguiente, produciéndose con ello el cobro de intereses sobre intereses.

> "La tienda de raya" expresión histórica del pacto anticipado de anatocismo, gestó inconformidad y odio social hasta hacerse incontrolados e incontrolables y entre otras fue causa del estallido social conocido como "la Revolución Mexicana de 1910".

El Pueblo triunfador con las armas de la guerra en la mano, impuso en el Sistema Jurídico Mexicano, la civilización del Derecho Mercantil y dejó constancia que esas prácticas de lucro indebido e inmoderado, no deberían repetirse en la historia mexicana y para ello prohibió cualquier pacto anticipado de anatocismo.

La capitalización de los intereses es, en efecto, peligrosa, porque aumenta con rapidez el pasivo de los deudores que no tengan suficiente fortuna para hacer frente al pago regular de los intereses de sus deudas. Al tipo del 4%, si los intereses no son pagados y se agregan anualmente al capital, éste se verá duplicado en poco más o menos de diecinueve años y al tipo del 5% en catorce solamente; pero si se adicionan año tras año los intereses vencidos, sin hacerlos a su vez productivos de intereses, la cifra de la deuda necesitará veinticinco años en el primer caso y veinte en el segundo para doblarse por la acumulación de los intereses no pagados. Por tanto sería de temer que el prestamista impusiera esas condiciones y que el prestatario las aceptara bien por imprevisión o por la necesidad y que, al no haber podido pagar regularmente los intereses en cada vencimiento de ellos se viera demandado un buen días por una suma global, aplastante para el, comprensiva del capital primitivo y de los intereses acumulados.

El Código de Comercio en su artículo 363, no ha mantenido la prohibición absoluta del derecho justiniano y de nuestro antiguo derecho; mientras que el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal se ha limitado a intentar la disminución de los peligros del anatocismo.

En la actualidad existe la contradicción entre legislaciones, pues mientras una prohíbe el cobro de intereses sobre intereses (CCF) la otra lo valida (CC).

Por lo tanto, el anatocismo es muy peligroso para el deudor, dado, sobre todo, que en casos de préstamo de dinero es el acreedor el que establece la ley del contrato y el deudor necesitado consiente en todo lo que quiere el prestamista. Aceptará de tanta mejor gana una convención de anatocismo cuando verá en ella la ventaja de no estar obligado a pagar los intereses el día de vencimiento. Ahora bien, los deudores son gente poco prevista; no piensan más que en el dinero que necesitan y su pensamiento no se fija en el día que tendrán en que devolverlo.

El derecho de Justiniano, en vista de ello, había prohibido en absoluto las convenciones de anatocismo.

Una variante de esa fórmula del anatocismo lo constituye la "Fórmula Matemática Financiera diseñada por el Banco" igualmente la separación de los intereses en dos partidas una por el monto mensual de los intereses en la cantidad que paga el deudor por acuerdo con el Banco y otra por la cantidad que no paga por ese mismo acuerdo o "Mora convencional" y que en vez de ser financiada con otro "préstamo" simplemente se maneja como otra cuenta de capital, con lo cual existen dos "capitales" el inicial o realmente recibido y el otro creado por acumulación de esos intereses insolutos, conocido como el "Esquema o la Fórmula Matemática Financiera diseñada por el Banco" que falsamente declara conocer el acreditado y que le ha sido ampliamente explicado y que también falsamente asienta el notario en el contrato que a su vez le ha explicado su contenido y el alcance; al cual corresponden los sistemas matemáticos financieros, y que son basados en la misma trampa empleada para inducir al deudor para aceptar el préstamo adicional o refinanciamiento automático de intereses; al reducir el monto de los pagos mensuales de intereses y en este caso, en vez de "prestarle al deudor" para pagar la diferencia o la parte de los intereses que no paga mensualmente; se maneja como una cuenta de capital, es decir, con ese mecanismo el deudor debe dos cuentas de capital.

Para revisar la validez del pacto de capitalización de intereses, establecido anticipadamente a la generación de esos intereses, encontramos en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal el siguiente artículo:

> "Artículo 2397.- Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses".

El presente artículo tutela el bien jurídico representado por la equidad en los contratos y la libertad en la manifestación de la voluntad de las partes, ya que en el momento de solicitar y pactar un préstamo, es indudable que por la necesidad del acreditado o solicitante, se ve obligado para aceptar cualquier pacto que imponga el banco acreditante.

A su vez la capitalización de intereses que produzcan intereses se encuentra expresamente autorizado por el Código de Comercio en el siguiente artículo:

> "Artículo 363.-Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo capitalizarlos".

De las legislaciones aludidas resulta evidente la incongruencias entre la legislación civil en materia federal y la comercial vigentes, es decir mientras en una la prohíbe, en la otra la valida. La única interpretación que atribuye sentido correcto al precepto legal, protegiendo de modo eficaz al deudor, consiste en permitir el anatocismo solamente en cuanto a los intereses ya vencidos en el momento del pacto o de la demanda judicial. De ese modo se obliga al acreedor a negociar, cada año, un acuerdo especial con el deudor (en un momento en que este ya no se encuentra completamente a su merced y puede con mas facilidad apreciar la situación) o a formular una demanda especial ante los Tribunales después de cada vencimiento anual. El pacto por adelantado será, en este sentido, nulo.

Ahora bien, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previendo la posible existencia de estas prácticas, precisamente en el artículo 28, dispone lo siguiente:

...

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

En virtud de lo anterior, el análisis de esta incongruencia con entre las legislaciones aludidas se orienta a la integración de la legislaciones en los parámetros de equidad y progreso, sin perder el acceso a créditos mercantiles; deberemos promulgar leyes acorde a la realidad en que vivimos que atiendan las necesidades de las mayorías, labor que nos corresponde legislar a fin de que se precise la nulidad del pacto de anatocismo, es decir el cobro de intereses sobre intereses, y se defina el concepto sobre el anatocismo en dicha legislación comercial.

La necesidad de cuidar de la mejor distribución de la riqueza; la protección que merecen los débiles y los ignorantes en sus relaciones con los fuertes y los ilustrados; la desenfrenada competencia originada por la introducción del maquinismo y el gigantesco desarrollo de la gran industria que directamente afecta a la clase obrera, han hecho indispensable que el Estado intervenga para regular las relaciones jurídico económicas, relegando a segundo término al no ha mucho triunfante principio de que la "voluntad de las partes es la suprema ley de los contratos".

La presente reforma tiende a proteger al deudor contra las exigencias indebidas del acreedor, y a evitar que aproveche éste la aflictiva situación de aquél al solicitar el préstamo, pactándose anticipadamente la acumulación de intereses, que por producir una utilidad inmoderada del capital fomentan la negligencia del acreedor para reclamar oportunamente el pago y causan ruinoso perjuicio al deudor.

En resumen: la adición al artículo 363 del Código de Comercio, no pretende hacer ineficaz el acceso a los créditos bancarios, con perjuicio para el sistema financiero y la población en general, sino al contrario, tiende a constituir un adecuado procedimiento para introducir en esos hechos y conceptos un nuevo y poderoso aliento de racionalidad que logre hacer más fácil, más productivo, más útil, más realizable el resultado del esfuerzo humano, en la misma forma que todas las aplicaciones de la técnica han venido a ampliar, a facilitar, a multiplicar las capacidades naturales del hombre o el aprovechamiento de los elementos naturales. Esta reforma podrá conducir de un modo justo y sin graves conmociones, la posibilidad de que el Estado introduzca en la producción, circulación y aplicación de las riquezas la orientación más conveniente y que mejor se ajuste a las exigencias no sólo de un sentimiento primario de justicia, sino de un más amplio y fundamental propósito de enaltecer la vida de la comunidad, empujándola hacia un mejoramiento económico.

Por lo anterior la presente iniciativa plantea adicionar un párrafo al artículo 363 del Código de Comercio para precisar la prohibición del cobro de intereses sobre intereses cuando éstos se pacten antes de su vencimiento.

En consecuencia se somete e la consideración de de esta soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 363 del Código de Comercio** para quedar como sigue

Artículo 363 del Código de Comercio dispone:

''Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, **capitalizarlos**

**cuando se pacte en convenio posterior al acto jurídico que da origen a la deuda**.

**a).- Los contratos que den origen a la deuda en los que se pacte la generación de intereses que a su vez generen intereses serán nulos.**

**b).- Se prohíbe bajo pena de nulidad que el pacto de capitalización de los intereses se celebre o se lleve a cabo en el momento de contratar el préstamo.**

**c).- Está prohibido bajo pena de nulidad que las partes de un contrato de préstamo pacten en el mismo contrato de préstamo que los intereses que en el futuro se generen serán capitalizados.**

**Transitorios**

**Único.** Las adiciones a la presente ley, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el día de su presentación.— Dip. Consuelo Muro Urista (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputada. Se incluye totalmente el texto de la iniciativa de la diputada en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Economía.**

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos del Centro Universitario Ixtlahuaca, del municipio de Ixtlahuaca, estado de México, invitados de nuestra compañera diputada Blanca Estela Gómez Carmona; sean bienvenidos.

## ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del Consejo Electoral.

**El diputado Marko Antonio Cortés Mendoza:** Gracias, diputado Presidente. Honorable Asamblea: el suscrito, diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, integrante del Partido Acción Nacional, somete a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de las Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en la siguiente exposición de motivos:

El Instituto Federal Electoral fue creado en 1996, con el propósito de ser la autoridad electoral responsable de la organización de las elecciones. Entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto, así como coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. El Consejo General del Instituto Federal Electoral es la máxima instancia del Instituto, y se encuentra integrado por ciudadanos que se encuentran en pleno uso y goce de sus derechos y, a su vez, la Cámara de Diputados es la encargada de que prevalezca esta garantía.

Los principios en que se rigen los servidores del Instituto son de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, considerando que éstos sean aplicados de manera irrestricta. Es necesario que la Cámara pueda concertar una convocatoria pública para ocupar dichos puestos, dada en la imparcialidad de las propuestas que sean recibidas y así poder elegir a los ciudadanos que cubran de manera, de la mejor manera el perfil con que debe contar un consejero electoral. La Cámara de Diputados tiene la encomienda de designar a los consejeros electorales. Dicho proceso se encuentra comprendido en el cuarto párrafo de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa.

Único. Se modifican los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 41, fracción III. El Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, a propuesta que haga la comisión que se cree para este procedimiento. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en el orden de prelación. La ley establecerá las reglas y los procedimientos correspondientes.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 42, numeral 2. Un año antes de la elección del Consejo General del Instituto Federal Electoral se creará una comisión encargada de llevar a cabo el proceso de selección de los ciudadanos que fungirán como consejeros electorales del Consejo General, mediante una convocatoria abierta.

En caso de que hubiese una vacante, propietario y suplente, se podrá habilitar a la comisión para iniciar el proceso de selección y propuesta al Pleno de la Cámara de Diputados con la mayor brevedad.

La comisión se formará con un grupo representante propietario de cada grupo parlamentario y un suplente, los cuales cubrirán las faltas temporales de los propietarios y, en los casos de que éstas sean absolutas, quedarán como propietarios, nombrándose nuevo suplente.

Dicha comisión terminará su trabajo y será disuelta al momento en que sean elegidos los nuevos consejeros electorales del IFE por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 74, numeral 2. El Consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que haga la comisión que se cree para este procedimiento.

La designación será realizada conforme a la normatividad y al procedimiento aplicables en materia de votación en la Cámara de Diputados.

Numeral 5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que haga la comisión que se cree para este procedimiento.

Asimismo, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La designación será realizada conforme a la normatividad y al procedimiento aplicables en materia de votación en la Cámara de Diputados.

En caso de que hubiese una vacante del propietario y su suplente, se podrá habilitar a la comisión para iniciar el proceso de selección y propuesta al Pleno de la Cámara con la mayor brevedad.

Numeral 8. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la elección del Consejero Presidente y de los consejeros electorales del Consejo General, serán realizadas por la Comisión Permanente, de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Pido, diputado Presidente, que se integre el texto completo de esta iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del Consejo Electoral, a cargo del diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, integrante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72, párrafo primero, y 73, fracciones XXIX-G y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales",** con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

El Instituto Federal Electoral, fue creado en 1996, con el propósito de ser la autoridad electoral responsable de la organización de las elecciones; y entre sus fines se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto así como coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

El Consejo Electoral del Instituto Federal Electoral es la máxima instancia del instituto, mismo que se encuentra integrado por ciudadanos, los cuales cuentan con pleno uso y goce de sus derechos, y a su vez, la Cámara de Diputados es la encargada de que prevalezca esta garantía.

Los principios en los que se rigen los servidores del Instituto, son de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, considerando que éstos sean aplicados de manera irrestricta, es necesario que la Cámara pueda concertar una convocatoria pública para ocupar dichos puestos, dando imparcialidad a las propuestas que sean recibidas y así poder elegir a aquellos ciudadanos que cubran de mejor manera el perfil con el que debe contar un Consejero Electoral.

La Cámara de Diputados tiene la encomienda de designar a los Consejeros Electorales, dicho proceso se encuentra comprendido en el cuarto párrafo de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que nos refiere:

**"Artículo 41...**

[...]

**"III**. [...]

[…]
[...]
[...]

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

[...]

Se propone modificar dicho artículo a efecto de quedar como sigue:

**"Artículo 41...**
[...]

**"III**. [...]
[…]
[…]
[…]

"El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, **a propuesta que haga la comisión que se cree para este procedimiento.** Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

[…]

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos menciona que:

**"Artículo 42.**

**"1.** El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción".

Se propone modificar el presente artículo, a efecto de adicionarle un párrafo 2, quedando como sigue:

**"Artículo 42.**

**"1. […]**

**"2. Un año antes de la elección del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se creará una Comisión, encargada de llevar a cabo el proceso de selección de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales del Consejo General así como de los suplentes, mediante convocatoria abierta.**

**"En caso de que hubiese una vacante del propietario y su suplente, se podrá habilitar a la comisión, para iniciar el proceso de selección y propuesta al Pleno de la Cámara a la mayor brevedad.**

**"La Comisión se conformará con un representante propietario de cada Grupo Parlamentario representado en la Cámara y un suplente, los cuales cubrirán las faltas temporales de los propietarios y en los casos de que estas sean absolutas, quedarán como propietarios nombrándose nuevos suplentes.**

**"Dicha Comisión terminará su trabajo y será disuelta al momento en que sean elegidos por el Pleno de la Cámara de Diputados".**

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la fracción 2 de su artículo 74 refiere que:

**Artículo 74**

"1. […]

"2. El consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

"3. a 4. […]

"5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Asimismo, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

[…]

"8. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la elección del consejero Presidente y de los consejeros electorales del Consejo General será realizada por la Comisión Permanente, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes."

Se propone modificar la fracción 2 y 5 del artículo que antecede, para quedar como sigue:

**Artículo 74**

"1. […]

"2. El consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas **que haga la comisión que se cree para este procedimiento** La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

"3. a 4 […]

"5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que **haga la comisión que se cree para este procedimiento.** Asimismo, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

**"En caso de que hubiese una vacante del propietario y su suplente, se podrá habilitar a la comisión, para iniciar el proceso de selección y propuesta al Pleno de la Cámara a la mayor brevedad".**

6. a 7. […]

"8. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la elección del consejero Presidente y de los consejeros electorales del Consejo General será realizada por la Comisión Permanente, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente:

**Iniciativa**

**Único.** Se modifican los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 74 de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como siguen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**"Artículo 41...**

[...]

**"III**. ...

[…]

[…]

[…]

"El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, **a propuesta que haga la comisión que se cree para este procedimiento.** Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

[…]

**Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**"Artículo 42.**

**"1. […]**

"**2. Un año antes de la elección del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se creará una Comisión, encargada de llevar a cabo el proceso de selección de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales del Consejo General, mediante convocatoria abierta.**

**"En caso de que hubiese una vacante del propietario y su suplente, se podrá habilitar a la comisión, para iniciar el proceso de selección y propuesta al Pleno de la Cámara a la mayor brevedad".**

**"La Comisión se conformará con un representante propietario de cada Grupo Parlamentario representado en la Cámara y un suplente, los cuales cubrirán las faltas temporales de los propietarios y en los casos de que estas sean absolutas, quedarán como propietarios nombrándose nuevos suplentes".**

**Dicha Comisión terminará su trabajo y será disuelta al momento en que sean elegidos por el Pleno de la Cámara de Diputados".**

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 74**

"1. […]

"2. El consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas **que haga la comisión que se cree para este procedimiento** La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

"3. a 4. […]

"5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que **haga la comisión que se cree para este procedimiento.** Asimismo, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento

aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

**"En caso de que hubiese una vacante del propietario y su suplente, se podrá habilitar a la comisión, para iniciar el proceso de selección y propuesta al Pleno de la Cámara a la mayor brevedad".**

6. a 7. […]

"8. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la elección del consejero Presidente y de los consejeros electorales del Consejo General será realizada por la Comisión Permanente, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes."

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2005.— Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Insértese íntegramente el texto de la iniciativa del señor diputado en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

## VERIFICACION DE QUORUM

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Dígame, diputado.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Con todo respeto le pido, señor Presidente, verificación del quórum por favor, ya que está el salón vacío y no hay ni quien escuche a los oradores. Por favor, pedimos la verificación del quórum.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Señor diputado, un momentito por favor. Esta Presidencia pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de asistencia hasta por 10 minutos.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para verificar el quórum.

## LEY ORGANICA DEL CONGRESO

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**El diputado Iván García Solís:** Ciudadano Presidente: con sala vacía, pero confiando en que los monitores transmitan este mensaje a los asesores que queden ahí y, desde luego, con el gran reconocimiento, con el gran reconocimiento a las diputadas y a los diputados presentes, por supuesto. Ciudadanas y ciudadanos legisladores: el objeto de la presente iniciativa, justamente, es mejorar las condiciones de funcionamiento de nuestro Congreso. Estoy proponiendo la reforma de los numerales 2 y 3 y la adición del 4 al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General, a fin de reducir y ordenar las comisiones legislativas de la Cámara, instituir por ley las subcomisiones y facultar a la Cámara para incorporar como sujetos por evaluar los entes públicos federales. Es decir, son dos grandes temas: la reorganización de las comisiones, dando más relevancia a las subcomisiones, entre otras cosas; y, por otra parte, facultar a la Cámara para evaluar mejor los entes públicos federales. Éste es el objetivo principal que hoy presento. Una de las tareas más importantes de los Parlamentos modernos, además del control y la fiscalización es, por supuesto, la de legislar.

La mayoría de los Congresos cuenta con comisiones legislativas, que son órganos en los que recae buena parte de la función parlamentaria, pues son las entidades de integración plural y especializada a que el Pleno delega la tarea de elaborar dictámenes sobre las iniciativas de reforma presentadas. Para cumplir el cometido que señalo, hace falta, eso lo entendemos todos, una mejor infraestructura y más personal calificado. Ésta es demanda universal en todas y cada una de las comisiones. A la vez, se requiere una reorganización de las comisiones legislativas, cosa que hoy propongo, de modo tal que una vez reagrupadas sus materias, disminuyan su número para lograr un mejor desempeño, sin excluir tema alguno de las materias que el Congreso debe abordar. Esto lo señalo de manera muy enfática: no se trata con una compactación de comisiones, la exclusión de tema alguno sino, simplemente, su mejor clasificación.

Sí, por el contrario, se tiende a garantizar mejores condiciones para un cumplimiento adecuado de esta delicada

función de las comisiones. Quiero decir que esta propuesta, la médula de esta propuesta corresponde a demandas largamente presentadas en mesas redondas y actos diversos. En el caso de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, organizamos unos debates en la materia y hubo una insistente recurrencia –valga el énfasis que pongo en el tema– para que hubiera un cambio en las propias comisiones. Debe decirse que las comisiones merecen atención cada vez mayor de nuestro Congreso. El Congreso ha tenido una evolución favorable en los últimos años... ¿Puede intervenir la Presidencia?

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Compañeras y compañeros diputados, rogamos a todos poner atención al orador.

**El diputado Iván García Solís:** Gracias, Presidente. Decía que la creciente importancia de las comisiones está a la vista de todos. Por ejemplo, las comisiones que en un tiempo, hace 15, 20 años, fueron simples ventanillas de trámite, hoy son espacios de elaboración y de decisión sumamente importante. Simplemente, mencionamos los casos de la Comisión de Hacienda, de la de Presupuesto, de la de Vigilancia de la Auditoría Superior, pero no sólo ellas: todas las comisiones han elevado su desempeño.

Hay entonces esa contradicción: las comisiones crecen en importancia, pero no encuentran todavía los cauces adecuados para su desarrollo; por eso hay cambios urgentes. Hay que decir que, a causa de la mayor pluralidad de este Congreso, lo cual es plenamente plausible, ha sido necesario abrir espacios para que diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios participen activamente en el trabajo de comisiones; ésta es una de las causas del crecimiento desmesurado de las comisiones, pero señalo que hay legitimidad también en ese crecimiento. Se han convertido las comisiones –hay que decirlo– en un espacio legítimo de participación, así como de respuesta a necesidades crecientes. Necesidades crecientes, ¿por qué? Por dos razones principalmente: en primer lugar, por la complejidad de la administración pública y por sus cambios constantes, pero también por la necesidad de mayor control del Congreso sobre el Poder Ejecutivo y también, en su caso, del Judicial, pero todo este desarrollo parlamentario nos debe llevar a instalar comisiones fuertes, a dar mayor fuerza a las comisiones. ¿Qué requeriríamos? Requerimos en primer lugar que las comisiones tengan más facultades, amplias facultades. Una reforma reciente de la Ley Orgánica ha parchado en este sentido, pero no es una reforma suficiente.

A la vez, necesitamos mayor especialización y, por supuesto, hace falta que en las comisiones se dé vida plena a las subcomisiones: éstas existen, pero no tienen su correlato legal suficiente y consistente; por ello, las subcomisiones deben crecer también. Decimos entonces que esta reforma tiende no a reducir el presupuesto camaral en su conjunto ni, menos aún, el destinado a las comisiones; por el contrario: estamos pensando que las comisiones incrementen sus recursos, tengan mayores posibilidades de actuación y, al mismo tiempo, haya un incremento de los recursos del diputado individual. El diputado individual no debe ser arrollado, no debe ser nulificado, no debe ser minimizado por el trabajo en grupos parlamentarios.

Sus derechos, que se mantienen incólumes en la Constitución, deben tener su correlato también en el trabajo cotidiano y en el apoyo presupuestario y material que se le presta. Entonces, entiéndase que éste es el sentido de la compactación y de la reforma de las comisiones que proponemos. Finalmente, y no menos importante, pedimos la reforma del numeral 3 del artículo 39, para incluir como objeto de control por parte de la Cámara de Diputados los organismos autónomos de carácter constitucional y legal, que en la actualidad comparecen por medio de sus titulares, ante este órgano legislativo, bajo la figura de invitados.

En esto tenemos que avanzar más, aumentar la responsabilidad de estos funcionarios que vienen a la Cámara y, al mismo tiempo, dar a este órgano legislativo la certidumbre de que las voces que aquí se escuchan, los reclamos que legítimamente se hacen no simplemente son palabras al viento o para una nota efímera en los medios de difusión, sino que tienen consecuencias correlativas, consecuencias importantes que llevan a una función mejor del propio Parlamento y, por supuesto, a un mejor control del Poder Ejecutivo. Así pues, compañeras y compañeros diputados, hago entrega a la Secretaría de este proyecto completo, que ya está inscrito –por otra parte– en la Gaceta Parlamentaria, donde se detalla la propuesta de reorganización de comisiones, esperando que esto tenga un efecto en la actual Legislatura, pero su efecto mayor se coseche a lo largo de los próximos desempeños parlamentarios. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del PRD

El objeto de la presente iniciativa es la reforma de los numerales 2 y 3 del artículo 39 y la adición del numeral 4 en

el mismo artículo de la Ley Orgánica del Congreso General, a fin de establecer de manera más ordenada y reducida las comisiones legislativas del Congreso de la Unión, así como instituir por ley las subcomisiones. Con fundamento en lo que establece el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos esta iniciativa, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Una de las tareas más importantes de los Parlamentos modernos, además de la de control y fiscalización, es la de legislar. Al respecto, la mayoría de los Congresos cuentan en su interior con comisiones legislativas, órganos en que recae efectivamente la función parlamentaria, pues como entidades a que el Pleno delega la tarea de elaborar dictámenes, se busca su integración plural y especializada en los temas de su denominación.

Para que un Parlamento funcione debidamente, es necesario contar con infraestructura y personal adecuado para llevar a buen puerto sus tareas constitucionales. Pero aún más, requiere que las condiciones estructurales, fijadas en la ley, respondan a una realidad. El Congreso mexicano ha tenido una evolución favorable en los últimos años lo que le ha permitido contar con comisiones que están siendo parte importante en la discusión de los grandes temas nacionales. Hoy, por ejemplo, la Comisión de Hacienda, la de Presupuesto y la de la Vigilancia de la Auditoría Superior, entre otras, tienen un papel protagónico en la agenda nacional.

Sin embargo, existen aún inercias propias del desarrollo plural de nuestro país que, de no atenderse, pueden menguar los trabajos legislativos. Me explico: por las necesidades políticas, las Cámaras han tenido que crear comisiones, tanto ordinarias como especiales, para cumplir una especie de cultismo parlamentario; es decir, la decisión de quienes integran tal o cual comisión y quienes ostentan las mesas directivas de las mismas agota el margen de negociación de los grupos parlamentarios, siendo válvula de escape para esta situación la creación de más comisiones, ya sean ordinarias o especiales.

La razón es muy sencilla: un legislador en lo individual no recibe recursos humanos y financieros suficientes, salvo que forme parte de la mesa directiva de alguna comisión. Entonces, la integración y número de comisiones obedece más a criterios de equilibrios políticos que a una racionalidad estructural.

Ya se ha dicho por especialcitas y quienes ven desde lejos nuestro Congreso: lo que necesita éste son comisiones fuertes (con facultades) e integrada efectivamente con legisladores especialistas. Se juzga prudente además reducir su número, pues en muchas de esas comisiones existe duplicación de funciones. Es más, no se deberían formar comisiones especiales, sino antes estar seguros de que las comisiones ordinarias existentes pueden hacerse cargo del tema en estudio.

Por lo expuesto, propongo que se reduzcan en su número las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, y se formen a la vez subcomisiones, que contarán con una mesa directiva, por lo que de esa forma se desactiva la tendencia de querer formar parte del órgano directivo de una comisión bajo la idea que dichas subcomisiones contarán también con recursos humanos y financieros para el desempeño de sus funciones.

Por lo anterior, la iniciativa que hoy sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados busca la reforma y adición del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de reducir el número de comisiones ordinarias e instituir con denominación propia las subcomisiones.

La reforma del numeral 3 de este artículo 39 busca incluir como objeto de control por parte de la Cámara de Diputados los organismos autónomos de carácter constitucional y legal, los que en la actualidad comparecen, por medio de sus titulares, ante este órgano legislativo, bajo la figura de invitados.

Por las anteriores consideraciones, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado al Congreso de la Unión, somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Primero.** Se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 39.**

1. Las Comisiones...

2. La Cámara...

**I. Desarrollo Rural, con las Subcomisiones de**

a) Agricultura, Ganadería y Pesca;

b) Desarrollo Rural; y

c) Reforma Agraria.

**II. Asuntos Indígenas.**

**III. Atención a Grupos Vulnerables.**

**IV. Comunicaciones y Transportes, con las Subcomisiones de**

a) Comunicaciones;

b) Transportes; y

c) Radio, Televisión y Cinematografía.

**V. Fuerzas Armadas, con las Subcomisiones de**

a) Defensa Nacional;

b) Marina; y

c) Fuerza Aérea.

**VI. Desarrollo Económico y Social, con las Subcomisiones de**

a) Economía;

b) Fomento Cooperativo;

c) Economía Social;

d) Desarrollo Social;

e) Turismo; y

f) Vivienda.

**VII. Desarrollo Científico, Educativo y Cultural, con las subcomisiones de**

a) Educación;

b) Cultura y Deporte;

c) Ciencia; y

d) Tecnología.

**VIII. Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente, con las subcomisiones de**

a) Energía; y

b) Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**IX. Desarrollo Humano e Igualdad, con las Subcomisiones de**

a) Equidad y Género;

b) Niñez, Adolescencia y Familia;

c) Juventud; y

c) Adultos Mayores.

**X. Gobernación, con las Subcomisiones de**

a) Gobernación;

b) Participación Ciudadana; y

c) Población, Migración y Fronteras.

**XI. Hacienda y Crédito Público, con las Subcomisiones de**

a) Hacienda;

b) Banca de Desarrollo;

c) Deuda Pública; y

d) Bancaria y de Valores.

**XII. Justicia, con las Subcomisiones de**

a) Seguridad Pública;

b) Seguridad Nacional;

c) Justicia; y

d) Derechos Humanos.

**XIII. Presupuesto y Cuenta Pública, con las Subcomisiones de**

a) Presupuesto; y

b) Cuenta Pública.

**XIV. Asuntos Constitucionales, con las Subcomisiones de**

a) Puntos Constitucionales;

b) Fortalecimiento al Federalismo; y

c) Desarrollo Regional y Metropolitano.

**XV. Relaciones Exteriores.**

**XVI. Salud, Trabajo, Previsión y Seguridad Sociales, con las Subcomisiones de**

a) Salud;

b) Trabajo y Previsión Social; y

c) Seguridad Social.

**Segundo.** Se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, cuya competencia se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, y de los organismos autónomos de carácter constitucional y legal.

**Tercero.** Se adiciona el numeral 4 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

4. Las comisiones tendrán el número subcomisiones que establece el numeral 2 de este artículo. Cada subcomisión tendrá una mesa directiva, compuesta por un Presidente y dos secretarios

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto no requiere la promulgación del Ejecutivo federal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de octubre de 2005.— Dip. Iván García Solís (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

## VERIFICACION DE QUORUM

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del registro electrónico de asistencia.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Sonido a la curul del diputado Víctor Alcerreca.

**El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez:** (desde la curul): Sólo para registrar asistencia.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Iván García Solís. Sonido en la curul del diputado García Solís. Ciérrese el sistema electrónico. Sonido en la curul del diputado García Solís.

**El diputado Iván García Solís** (desde la curul): Presente.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Presidente, existen 338 diputados presentes. Hay quórum.